TOMO XCV — Montevideo, Miércoles 8 de Mayo de 1929 — Núm. 6855

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se hacen nombramientos militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 24 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, al Coronel Alberto Viña; Jefe del Batallón de Infantería número 8, al Teniente Coronel Justo Graña Olivera; Jefe del Batallón de Infantería número 11, al Teniente Coronel Mariano Hermosa; Jefe del Batallón de Infantería número 12, al Teniente Coronel Francisco Recto; Jefe del Batallón de Infantería número 14, al Teniente Coronel Carlos Silva; Jefe del Batallón de Infantería número 17, al Teniente Coronel Carlos D. Lapitz; 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 2, al Mayor Enrique Moreno; 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 7, al Mayor Claudino Rifas; 2.º Jefe del Batallón "Florida", de Infantería número 1, al Mayor Rafael Ordóñez; 2.º Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al Mayor Salvador Gandolfo; Secretario del Hospital Militar Central al Mayor Juan A. Peyrou, y Jefe del Almacén de Artillería del Arsenal de Guerra al Mayor José A. Papa.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se nombra un encuadernador de la Imprenta Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 25 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase medio oficial encuadernador de la Imprenta Militar, asimilado a Alférez, al señor Angel Mario Rodríguez.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Decreto. Se nombra un Profesor de Historia de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 25 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para dictar la cátedra de Historia General Militar en la Escuela Militar al Capitán don Arturo B. Ríos.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Resolución. Se exonera un encuadernador de la Imprenta Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 25 de 1929.

Vista la precedente nota de la Imprenta Militar dando cuenta de las faltas cometidas por el medio oficial encuadernador Federico Morales,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar al medio oficial encuadernador de la Imprenta Militar, asimilado a Alférez, señor Federico Morales.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Resolución. Se nombra Profesor honorario del Curso para Oficiales de Ingenieros

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 30 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director de los Cursos para Oficiales de Ingenieros que eleva el Estado Mayor del Ejército manifestando que no tiene reparo que oponer en que sea aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor honorario del Curso para Oficiales de Ingenieros sustituto de construcción al Capitán don José Demicheli.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Decreto. Se integra la Comisión Calificadora de Servicios Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 30 de 1929.

Habiendo cesado el Coronel don José C. Mermót como miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas por haber cumplido su período,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la referida Comisión al señor Coronel don Oscar B. Viera.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Decreto. Se nombra Jefe de la Zona Militar número 4 a un Coronel

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la Zona Militar número 4 al Coronel don Juan A. Pirán.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Decreto. Se nombra Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas"

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, al Teniente Coronel don Eduardo Vázquez.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

Decreto. Se concede pase a "Disponibilidad" a un Coronel

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

Habiendo cesado en el carácter de miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas el Coronel don Adolfo Méndez Flores por término del período establecido en la ley,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su solicitud, el señor Coronel don Adolfo Méndez Flores, cesando en su carácter de miembro del Consejo Superior de Guerra y Marina, agradeciéndose los importantes servicios prestados a la Administración Pública.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

10

Decreto. Se concede pase a "Disponibilidad" a un Coronel

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su solicitud, el Coronel don Marcos Viera.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

11

Decreto. Se concede licencia a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese ocho meses de licencia al Teniente don Hugo Mongrell para trasladarse a Europa, donde va a realizar un curso en la Escuela de Administración en Vincennes (Francia).
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

12

Decreto. Se nombra Jefe de Edecanes de la Presidencia de la República

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Edecanes de la Presidencia de la República al Coronel don Bartolomé Herrera.
Art. 2.° Que se comunique, inserte y publique.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

13

Decreto. Se nombra Edecán de la Presidencia de la República

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Edecán de la Presidencia de la República al Coronel don Manuel Lerena.
Art. 2.° Que se comunique, inserte y publique.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

14

Resolución. Se da destino a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por la Escuela Militar, que ha sido informada por el Estado Mayor del Ejército, manifestando que no tiene reparo que oponer en que sea aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para llenar una vacante de su cargo en la Escuela Militar al 2.° Teniente don Américo Bianchi.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

15

Resolución. Se da destino a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por la Escuela Militar;
Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que no tiene nada que oponer en que sea aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar una vacante de Teniente en la Escuela Militar al Teniente don José González.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

16

Resolución. Se nombra primer Ayudante de la Sección Topografía en el Instituto Geográfico

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el Instituto Geográfico, que eleva el Estado Mayor del Ejército, manifestando que no tiene nada que oponer a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar primer Ayudante de la Sección Topografía en el Instituto Geográfico al señor Capitán don Horacio J. Vico.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

17

Resolución. Se nombra un Escribiente y un tipógrafo en el Estado Mayor

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo de Escribiente de 3.ª clase, asimilado a Alférez, en el Estado Mayor del Ejército al tipógrafo, asimilado a Alférez, del mismo don Carlos M.ª Laviña y para reemplazar a éste en el expresado cargo de tipógrafo, asimilado a Alférez, al actual ordenanza José Augusto Ballestero.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

18

Resolución. Se da destino a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 8 el Teniente don Germán G. Vico, quien deberá continuar prestando servicios en comisión en el Instituto Geográfico.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

19

Resolución. Se da destino a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 30 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a revistar en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) el Teniente don José A. Moratorio, quien deberá continuar prestando servicios en comisión en el Instituto Geográfico.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

20

Resolución. Se otorga jubilación al doctor don Mario C. Simeto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1929.—Número 493|929.

Vista la gestión del señor doctor Mario C. Simeto a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 26 de Agosto de 1926, del cargo de Subdirector del Instituto de Radiología, en virtud de contar hasta el mes de Febrero de 1929 con 20 años, 4 meses y 9 días de servicios efectivos más 15 años de bonificación de acuerdo con la misma ley por los prestados en dicho instituto, forman un total de 35 años, 4 meses y 9 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comtié Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Mario C. Simeto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.310.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21
Resolución. Se otorga jubilación a don Máximo Halty

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1929.—Número 814|929.

Vista la gestión del señor Máximo Halty a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber quedado cesante el día 14 de Febrero de 1929 por terminación de mandato, contando hasta esa fecha con 14 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Máximo Halty con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.104.21.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22
Resolución. Se otorga jubilación a don Lino S. Maciel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1929.—Número 2791|928.

Vista la gestión del señor Lino S. Maciel a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Subcomisario de la Dirección de Salubridad del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Noviembre de 1928 con 31 años, 7 meses y 27 días de servicios efectivos, más 9 años de bonificación por los prestados en esa Dirección, hasta el 6 de Febrero de 1925, de acuerdo con la ley de 29 de Agosto de 1919, forman un total de 40 años, 7 meses y 27 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Considerando: Que para la aplicación de la bonificación del artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sólo deben tenerse en cuenta los servicios efectivos;
Considerando: Que por esa circunstancia el interesado tiene derecho a que se acceda a lo que solicita, es decir, otorgarle la asignación que le corresponda por sus servicios efectivos, no teniéndose presente los servicios fictos;
Atento a lo informado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lino S. Maciel con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y sus servicios efectivos una asignación anual de $ 1.112.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

23
Resolución. Se integra una Comisión de Extinción de la Sarna en Paysandú

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 406|929.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para integrar la Comisión Distrital de Extinción de la Sarna, correspondiente a la 10.ª sección del Departamento de Paysandú, al señor Clemente Almagro y Paredes, en reemplazo del señor José E. Eizmendi, que renunció.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24
Resolución. Se fija viático para la delegación que va a Sevilla

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 533|929.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fíjase como viático a la delegación constituída por decreto del 26 de Abril próximo pasado para visitar la Exposición Ibero-Americana de Sevilla con motivo de la "Semana del Uruguay" la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.00).
La expresada cantidad, de acuerdo con lo autorizado por la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, se tomará de los fondos de que dispone esta Comisión para ser reintegrada del rubro que oportunamente se indicará.
Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25
Resolución. Se llenan dos becas del Instituto de Geología y Perforaciones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 1906|928.

Vista la ley de 26 de Octubre de 1928 que crea por el término de tres años en el Instituto de Geología y Perforaciones dos becas a favor de estudiantes de ingeniería aventajados y de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para llenar las dos becas creadas en el Instituto de Geología y Perforaciones por ley de 26 de Octubre de 1928 a los señores Juan H. Caorsi y Daniel Rey Vercesi, quienes percibirán una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00) cada uno, con cargo a las partidas fijadas en el artículo 2.° de la expresada ley.
Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26
Resolución. Se nombra Ayudante de Laboratorio del Hospital Pasteur

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 771|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Pasteur al señor Manuel Astiazarán
Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se nombra Director del Hospital de Sarandí Grande

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 780|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director del Hospital Sarandí Grande al doctor Alfredo San Juan.
Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se nombra Partera del Hospital de Rocha

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 779|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Partera del Hospital Rocha, con carácter interino, a la señorita María L. Rebufello.
Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se concede un subsidio para la Exposición de Granja e Industria Lechera

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 236|929.

Vista la gestión de la Asociación Rural del Uruguay pidiendo un subsidio para la Exposición de Granja e Industria Lechera que realizará en el mes de Mayo en curso;
De acuerdo con lo informado por la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Asociación Rural del Uruguay un subsidio de siete mil pesos ($ 7.000.00) para la Exposición de Granja e Industria Lechera que se realizará en el mes de Mayo en curso.
2.º La Sociedad peticionante podrá invertir en gastos de organización hasta la mitad de la expresada cantidad, debiendo sujetarse en lo demás a las disposiciones del decreto del 2 de Julio de 1926, reglamentario de la ley de la materia.
3.º Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a los fondos votados por la ley del 13 de Abril de 1926.
4.º Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se concede un subsidio para la Exposición de la Asociación Agropecuaria del Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 1160|928.

Vista la gestión de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto pidiendo un subsidio para la Exposición-feria Internacional, Nacional y Regional de Ganadería realizada en dicha ciudad el 30 de Setiembre último;
De acuerdo con lo informado por la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto un subsidio de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para la Exposición-feria Internacional, Nacional y Regional de Ganadería realizada en dicha ciudad el 30 de Setiembre de 1928.
2.º La Sociedad interesada deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentario de la ley de la materia.
3.º Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente, con cargo a los fondos votados por la ley del 13 de Abril de 1926.
4.º Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se concede un subsidio a la Comisión de Fomento de Sauce Zapará

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 1059|928.

Vista la gestión de la Comisión de Fomento de Sauce Zapará pidiendo un subsidio para la Exposición Departamental de Granja que celebrará en la ciudad de Tacuarembó el 25 de Mayo corriente;
De acuerdo con lo informado por la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Comisión de Fomento de Sauce Zapará un subsidio de quinientos pesos ($ 500.00) para la Exposición Departamental de Granja que celebrará en la ciudad de Tacuarembó el 25 de Mayo corriente.
2.º La Sociedad interesada deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentario de la ley de la materia.
3.º Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente, con cargo a los fondos votados por la ley del 13 de Abril de 1926.
4.º Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se toma un acuerdo respecto a jugadores olímpicos que no tienen cargo público

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 3129|928.

Vista la información producida por la Comisión especial delegada del Concejo de Administración de Montevideo, relacionada con la ubicación a darse en la Administración Pública a los jugadores olímpicos que integraban las delegaciones de football en las olimpiadas de Colombes y Amsterdan;
Resultando de dicha información que a la fecha ya han ingresado a la Administración Pública más de la mitad de esos jugadores, faltando solamente obtener empleos los señores Fermín Uriarte, Humberto Tomasina, José L. Andrade, Pedro Arispe, Juan Naya, Domingo Etchegoyen, Pedro Cea, Santos Urdinarán, Pascual Somma, Héctor Castro, Juan Píriz, Fausto Batignani, Adhelmar Canavesi, Alberto Melogno, Venancio Bartibás y Eduardo Martínez.
Atento a qué es propósito de este Consejo el contemplar la situación de los referidos jugadores olímpicos,
El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con sus Ministros de Instrucción Pública, de Hacienda, de Industrias y de Obras Públicas.

RESUELVE:

1.º Tener presente la situación de disponibilidad en que se encuentran los jugadores olímpicos que se mencionan en la parte expositiva de esta resolución para ocupar las primeras vacantes de empleos públicos de acuerdo con sus aptitudes.
2.º Los respectivos Ministerios, teniendo en cuenta el propósito que anima a este Consejo, determinarán, en su oportunidad, los puestos vacantes que puedan ser llenados por aquellas personas, elevando las propuestas respectivas.
3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI. — V. BENAVIDEZ.—JAVIER MENDIVIL. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Mayo 7 de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para adquirir una finca para sede de la comisaría de la 8.ª sección de la Capital.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en los siguientes proyectos:

Tratado de amistad entre la República Oriental del Uruguay y la República Turca.

Gastos de la misión especial a la inauguración del nuevo período presidencial en Cuba.

La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios:

Doña Josefa Batista de Plá, señoritas Vicenta María, Francisca, María Ofelia y doña Juana Burgueño, don Rafael Seguí, don Benjamín Tarabal, doña Carmen Delle Piane de Caffera Abadie, doña Ercilia Dominga Durante Spikerman, doña Juana Santos de Carbone, doña Sara Nobles de Iglesias, doña María Luisa Africio, doña Sara Batifora, doña Clorinda Haydée y Edelmira Natalia Callo, doña Engracia Fernández de Troitiño, doña Matilde M. Galindo, doña Balbina Cabrera de García, doña Clotilde Varela Palomeque de Cosio y Armando y Humberto Arias.

—Repártanse.

La Asociación Patriótica del Uruguay invita a la Honorable Cámara a concurrir a la ceremonia que, en conmemoración del aniversario de la batalla de Las Piedras, se efectuará el 18 del corriente.

—Léase.

Don Juan López Carril, solicita cómputo de servicios.

—A la Comisión de Peticiones.

La Comisión de Asuntos Internos se expide en la convocatoria de suplente del señor Representante don Ricardo Cosio.

—Repártase.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 6 de Mayo

(Recibida en "Diario Oficial" el 7)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Victoriano M. Martínez, Ismael Cortinas, Gabriel Terra, Luis C. Caviglia, Martín C. Martínez, Luis Alberto de Herrera, Arturo Lussich y Carlos María Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Alta Corte de Justicia somete a consideración, a los efectos expresados en el mensaje que dirigió con fecha 23 de Abril de 1926, los antecedentes relacionados con la exposición formulada por la Oficina de Protocolo de esa corporación, acerca del cuaderno número 55 del año 1928, llevado por el escribano don José S. Gascue."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Asociación Patriótica del Uruguay invita a los señores Consejeros para asistir a la ceremonia recordatoria que se realizará el 18 de Mayo próximo con motivo del 118 aniversario de la batalla de Las Piedras."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"La Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia presenta una exposición relacionada con la legalización, en la mayor cantidad posible, de las uniones naturales entre cónyuges y la inscripción de sus hijos en los Registros."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Conrado Borges, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, reclama del nombramiento del señor Rodolfo Díaz para el cargo de Fiscal de 2.a clase de la misma repartición."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Oscar Queiros y Natalio C. Medina, Guardas de Vigilancia de la División Resguardo reclaman de las designación de los señores Modesto Padilla y Román Nilson, para Fiscales de 3.a clase de la referida dependencia."

—A Ministerio de Hacienda.

"Félix Acosta, Auxiliar de barracas y Luis Fornari (hijo), Guarda de 3.a clase de la División Receptoría, reclaman del nombramiento de los señores Arnaldo Gallardo y Juan Fasolli para Guardas de Vigiancia de la División Resguardo."

—Al Ministerio de Hacienda.

"A. Patiño, Patrón del vapor "C 10", de la Dirección de Hidrografía reclama de la designación del señor Fernando Tarallo para Encargado del material flotante, movimiento y conservación de la citada repartición."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Juan de la Cruz F. Pereira, Guarda de Vigilancia de la División Resguardo de la Capital reclama del nombramiento del señor Román Nilson para el cargo de Fiscal de 3.a clase de dicha dependencia."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Raúl Berterretche, Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Rivera reclama de la designación efectuada en favor del señor Benigno Alvarez para Agente de Rentas de 1.a categoría."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Andrés Gavary reclama del nombramiento del señor José Rée para el cargo de Patrón de la chata "H. F. 3.""

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje relacionado con la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministro de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar en comisión especial a los señores don Carlos Reyles, doctor don Pedro Figari y don Carlos del Castillo, para que asistan en representación del país a los actos que dará lugar a "Semana del Uruguay", programada en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, remite copia del decreto correspondiente."

—Al Ministerio de Industrias.

"Francisco Romero, portero de la Administración de Rentas de Durazno, reclama telegráficamente contra el nombramiento del señor Francisco Leguizamo para Auxiliar 3.o de la misma repartición."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Isabelino Segovia, Guarda suplente de la División Resguardo reclama contra los nombramientos de Guardas de Vigilancia de la mencionada División efectuados a favor de los señores Juan Facelli y Arnaldo Gallardo."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Giberto Baltasar, Auxiliar 2.o de la Agencia de Rentas del Carmen, reclama de la designación efectuada para proveer un cargo de la misma categoría correspondiente a la Administración de Rentas de Durazno."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El señor Presidente doctor Baltasar Brum, presenta un proyecto de ley, con exposición de motivos, por el que se autoriza al Banco Hipotecario para otorgar al Consejo Nacional de Administración, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, al Consejo Universitario y al de la Asistencia Pública Nacional, préstamos especiales, con garantía hipotecaria, en "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas. Serie Primera", destinados a la compra, construcción, ampliación o mejoras de edificios públicos."

—Al Ministerio de Hacienda y Comisión respectiva.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que había recibido la visita del ingeniero Kreibohm, quien lo invitó, haciendo extensiva esa deferencia a los demás miembros del Consejo, a la conferencia que, sobre teléfonos automáticos, dará mañana a las 18 y 30 en el salón de Actos Públicos de la Universidad. Los señores Consejeros se dieron por enterados, agradeciendo la atenta invitación.

Con el señor Ministro de Industrias

De acuerdo con la orden del día concurrió a Sala en primer término el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo.

El señor Presidente doctor Brum expresó que el Consejo Nacional ha otorgado permisos con carácter precario para que algunas empresas extraigan arena del río Santa Lucía. Se me ha informado que las condiciones en que trabajan los obreros son realmente lamentables, sobre todo en lo que se relaciona con la remuneración. Ahora bien, la arena es un bien público y si hay interés en que la extraigan sin pagar nada por ello, resulta razonable que los obreros que intervengan en el aprovechamiento gratuito de un bien que por ser público, es también de ellos, sean asociados a la explotación, bien mediante un aumento del jornal o con una participación en las utilidades.

Pide que el Ministro de Industrias mande practicar una investigación a ese respecto por la Oficina Nacional de Trabajo y proponga, luego, las soluciones de justicia que estime más asertada. El señor Ministro prometió ocuparse preferentemente de este asunto.

El doctor Herrera expresó que al referirse en la crónica de la sesión anterior a la reglamentación del box, se le presenta como contrario a ese varonil deporte. Salva el error cometido, pues considera muy útil para la juventud la práctica del boxeo que, desde luego, ofrece la gran ventaja educativa de suprimir el uso de armas, poniendo, con más eficacia, la propia defensa en los puños. Si se opuso a la reglamentación, es porque la considera exagerada, teniendo por excesiva la intervención oficial en los asuntos que deben quedar librados a la acción privada.

Con igual criterio, mañana se pretenderá reglamentar el ejercicio del football. Por su parte el señor Presidente, doctor Brum manifestó que en aquella sesión había expuesto ideas contrarias al box en cuanto al carácter que se le daba de espectáculo público, pero sin que ello quiera decir que es contrario a la práctica de ese deporte como ejercicio gimnástico.

El mismo doctor Herrera dijo que la población de Durazno desea que las Usi-

nas Eléctricas tomen, cuanto antes, a su cargo el servicio de luz hecho actualmente, en condiciones muy deficientes por la empresa particular cuya concesión ha caducado, hace un año. Hay verdadero apremio en que la usina haga las instalaciones modernas del caso, para darle a la ciudad del Durazno la buena luz que actualmente no tiene. Se convino pasar este asunto al Ministerio de Hacienda.

El señor Ministro sometió a consideración del Consejo la propuetsa formulada por numerosas asociaciones obreras en el sentido de que se confíe a don Doroteo Candina, su representación ante la XII Conferencia Internacional del Trabajo a celebrarse en Ginebra el 30 del corriente, a la que concurrirá, además, un delegado del Gobierno y otro de las sociedades patronales. El Consejo aceptó aquella proposición, destinando la cantidad de $ 1.500 para gastos de viaje y permanencia en Europa del señor Candina.

Con el señor Ministro de Obras Públicas

Se retiró el señor Ministro de Industrias y concurrió a Sala el titular de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides.

El señor Consejero Cortinas reiteró el pedido que tuvo oportunidad de formular en sesiones anteriores, en el sentido de que se informe al Consejo del estado actual de los rubros correspondientes a obras de vialidad. El señor Ministro respondió que ese trabajo se está terminando y que lo presentará en uno de los próximos acuerdos de su Cartera, juntamente con el plan de obras a realizarse en el próximo ejercicio económico. Agregó que, según sus informes, lo invertido hasta ahora por aquel concepto es inferior a la cantidad autorizada por el Consejo Nacional.

El mismo señor Consejero Cortinas recordó que la ley de recursos para obras de vialidad e hidrografía destinaba una partida para la construcción de balsas en el río Negro y disponía, además, que por las dependencias técnicas de Obras Públicas se practicaran de inmediato los estudios necesarios para la construcción del puente en el bajo río Negro. El señor Ministro declaró que los proyectos relacionados con la construcción de dichas balsas se encuentran prontos, y que, en cambio, se ha demorado la realización de los estudios referentes al puente, porque habría conveniencia en establecer si existe el propósito de utilizarlo para servicios ferroviarios o solamente para el tránsito público. En el primer caso la obra resultaría de más fácil financiación, por cuanto se obtendría la contribución de los ferrocarriles del Estado, aparte que podría aumentarse si se suspende la construcción de las balsas mencionadas, que costarán $ 190.000 y se destina esa cantidad para el puente. Tras otras consideraciones, se convino que el señor Ministro traiga todos los antecedentes del asunto en uno de los próximos acuerdos de su Cartera.

El doctor Caviglia hizo saber que los vecinos del Departamento de Colonia consideran injusto el régimen establecido para las contribuciones de los vecindarios, con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo del Sauce, próximo a la localidad de Juan Lacaze. Agregó que en el año 1921 esa obra se llevó a cabo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, invirtiéndose en ella la cantidad de $ 26.423.41. SE exigió, entonces, la contribución del vecindario de las zonas favorecidas, consiguiéndose reunir $ 15.000.00. Pero, de acuerdo con la ley de 19 de Octubre del año pasado, que creó recursos para vialidad, se estableció un impuesto adicional de la contribución inmobiliaria a todas las tierras que comprenden la zona de influencia de los puentes, alcanzando esta disposición a dicho vecindario, que aportó a la obra el 60 c|o de su costo. Entiende el doctor Caviglia que la ley nada dice respecto a los puentes ejecutados con la contribución de los vecindarios, los que posiblemente fueron excluídos, y con más razón debe encontrarse el del arroyo del Sauce, por haber sido librada su conservación al Municipio local. El señor Ministro prometió estudiar la cuestión promovida por el doctor Caviglia.

Se pasaron a considerar, después, las propuestas presentadas para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí. Estudiados los antecedentes por los señores Consejeros, se convino antes de adoptar resolución con carácter definitivo esperar el informe del Consejo de Obras Públicas acerca de las referidas proposiciones. El asunto volverá a tratarse en uno de los acuerdos de esta semana a efecto de dejarlo solucionado.

La Secretaría hace constar que al firmarse el decreto que acordaba a todo el personal eventual del Ministerio de Obras Públicas que tenga como mínimo dos años de antigüedad en la Administración, e igualmente a todos los empleados del mismo Ministerio que percibían sueldos menores de setenta pesos, cualquiera que fuese su antigüedad, la equiparación de sueldos resuelta con fecha 5 de Febrero próximo pasado, no se resolvió la retroactividad a los efectos de la liquidación de haberes, aunque el señor Presidente doctor Brum formuló en la debida oportunidad una moción en ese sentido, que no fué compartida por el Consejo.

El señor Presidente doctor Brum levantó la sesión a las 18 y 10.

Exposición del doctor Baltasar Brum sobre construcción de edificios públicos.

Señores Consejeros:

La ley de 28 de Octubre de 1926 autorizó la emisión de títulos de deuda pública por valor de seis millones de pesos, con el interés de seis y medio por ciento anual, para la construcción de edificios públicos de enseñanza. La aparición en la Bolsa de títulos que devenguen un interés de seis y medio por ciento producirá un gran perjuicio a los títulos hipotecarios, ya que, como es lógico, obtendrán la preferencia de las cajas de ahorros, de jubilaciones, del Banco de Seguros y de los rentistas.

Es innecesario insistir mayormente a ese respecto, así como en recalcar la conveniencia que existe para el Banco de impedir que sean emitidos esos títulos.

Cuando desempeñaba las funciones de Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay me ocupé de ese problema, y al efecto conversé con el Presidente del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, doctor Eduardo Acevedo, sobre los inconvenientes de esa situación que se le plantea al Banco, encontrando de su parte la más favorable disposición de ánimo para subsanarla, mostrándose dispuesto a patrocinar ante sus compañeros la eliminación de dicha deuda, si el Banco Hipotecario ofreciera los recursos sustitutivos, que se podrían suministrar en la forma que indico en el proyecto que entonces sometí al Directorio y cuyas bases fundamentales se mantienen en el que ahora tengo el honor de someter a vuestra consideración.

La solución del problema relacionado con la construcción de edificios públicos es cada vez más apremiante. La Presidencia de la República pide un millón de pesos para la construción de edificios policiales y militares; el Ministerio de Obras Públicas, con bien fundados motivos, solicita otro millón de pesos, y del superávit se propuso destinar un millón de pesos para completar la construcción del Mercado de Frutos. La Universidad debe construir locales para los liceos, la Asistencia Pública reclama sumas millonarias, el Consejo de Enseñanza Industrial pide edificios, el Ministerio de Industrias formula análogo reclamo.

Si se examinan todas esas demandas se llega a reconocer que ellas son fundadas y se admite la posibilidad de que se satisfagan con la emisión de deudas especiales: de edificios escolares, de Hospital de Clínicas, de Obras Públicas (para el Ministerio de Obras Públicas), etc., creándose así una situación de verdadero desorden que no está bien en un régimen de finanzas regularizadas.

El Banco Hipotecario puede manejar la emisión de más de una clase de títulos y favorecer así el desarrollo de la economía nacional. El proyecto que adjunto autoriza al Banco Hipotecario a emitir títulos hipotecarios de obras públicas que gozarían de una gran solvencia, pues tendrían a su favor las siguientes garantías: A) Del bien hipotecado; B) Del impuesto o recursos que afecte el prestatario; C) La garantía del Banco; D) La garantía del Estado.

Quizá, en los momentos actuales, conviniera dejar al Banco Hipotecario la facultad de emitir "títulos u obligaciones" hipotecarias de obras públicas.

El Banco de Seguros del Estado ha facilitado la construcción de las obras ampliatorias del Hospital Militar y se apresta a hacer lo mismo con los galpones para cereales. Su ejemplo puede ser imitado por las cajas de jubilaciones. Previendo la posibilidad de que esas instituciones ofrezcan condiciones más favorables que el Banco Hipotecario para la construcción de edificios públicos, redacté el artículo 7.o que da más latitud a la acción del Estado.

La sanción de este proyecto de ley dejaría libre una parte del superávit para adquirir tierras para el Estado y evitaría los inconvenientes de la emisión un tanto desordenada de deudas públicas de monto reducido.

Saludo a los señores Consejeros con mi mayor consideración.

Mayo 3 de 1929.

BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar al Consejo Nacional de Administración, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al Consejo Universitario y al de la Asistencia Pública Nacional, préstamos especiales, con garantía hipotecaria, en "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas, serie primera", destinados a la compra, construcción, ampliación o mejoras de edificios públicos.

En estos préstamos, cuyo plazo no podrá exceder de treinta y un años, el Banco Hipotecario podrá prescindir de todas las limitaciones que establece su ley orgánica, pero no podrán exceder del noventa por ciento del valor de la construcción y del terreno.

Art. 2.o En cada caso el Banco Hipotecario celebrará convenios especiales con el prestatario respecto a las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlas efectivas. Dichos convenios tendrán fuerza de ley ante las autoridades administrativas y judiciales.

Art. 3.o El bien inmueble gravado para garantizar el préstamo, queda equiparado a este efecto a los bienes raíces de propiedad privada que fueren hipotecados.

Art. 4.o El Banco Hipotecario podrá emitir, dentro de los términos de su ley orgánica, diez millones de pesos (pesos 10:000.000) en títulos que se denominarán "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas, serie primera". Estos títulos gozarán de un interés de seis por ciento anual, y sus amortizaciones se efectuarán en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley orgánica del Banco, destinándose al efecto los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 5.o Sin perjuicio de cualquier otro recurso que hubieren concertado las partes y de la responsabilidad de la propiedad gravada, el prestatario podrá afectar especialmente:

A) Los impuestos que le estén asignados legalmente.

B) Las cantidades que le asignen las leyes de presupuestos de gastos para adquisiciones de propiedades y para alquileres.

Desde el momento en que se haya celebrado el convenio a que se refiere el artículo 2.o de esta ley, se depositará diariamente en una cuenta especial del Banco Hipotecario el importe total de la recaudación de los recursos mencionados, hasta completar la cantidad estipulada para cubrir los servicios de los préstamos concertados, retrovertiéndose a la institución que los hubiere depositado, los excedentes que resultaren.

Art. 6.o Derógase el inciso A) del artículo 8.o de la ley de 28 de Octubre de 1926 sobre edificios escolares y el artículo 8.o de la ley de Octubre 14 de 1926 sobre Hospital de Clínicas.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo podrá emitir "Bonos de Edificios Públicos" con el interés de seis por ciento, a amortizarse en el plazo máximo de treinta años, y en las condiciones determinadas en los artículos 2.o, 3.o y 4.o de esta ley, para invertir su importe en la construcción, compra, ampliación o mejora de edificios públicos.

Estas emisiones sólo se harán efectivas cuando el Banco de Seguros del Estado o las diversas Cajas de Jubilaciones suscriban los "Bonos" respectivos a una cotización no menor de dos puntos de la cotización de los títulos hipotecarios de la serie que esté en emisión.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

BALTASAR BRUM.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Mayo de 1929

Trámite administrativo — Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre menores recluídas en el Asilo del Buen Pastor. Exposición de Secretaría sobre atraso en el libro de oficios. María G. A. de Techera, pensión. Pascual H. Balestra, jubilación. Francisco Guevara, denuncia. Aurelio Carámbula, cómputo de servicios. Demetrio Corbo, jubilación. Pedido del Juez de Paz de la 5.ª sección de Florida. Manuel M. Romay, queja. Nicolás Botana, sucesión, exhorto. Relación de expedientes y costas del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de dos procesados por el delito de homicidio. Idem del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. El Juez Letrado de lo Civil del Salto comunica reanudación de funciones. El fisco nacional con Raúl Vitale, exhorto argentino. Juan Baubeta, empleado del Juzgado Letrado Departamental de Minas, reclamación. Luis Búffa, denuncia. Escribano Heriberto Meyer de Paysandú, revisación de su protocolo de 1928. Corte Electoral, comunicación sobre constitución de la Mesa. Eduardo Herrera, cómputo de servicios. Ramón G. González, de Canelones, cuenta. Enrique Segovia y Graña, jubilación. Juan I. Urquiza, exhorto. Rosario Pezzolano, queja. Inventario de existencia del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Tacuarembó. Antecedentes relativos al ordenanza del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Renuncia del Alcalde del 1.er distrito de la 1.ª sección de Durazno. Antecedentes al nuevo Juez de Paz nombrado para la 6.ª sección de Durazno. Cuenta de la Compañía Nacional de Carruajes por concepto de exequias del ex Presidente de la Corte doctor J. Bastos. Pedido de un mes de prórroga de licencia del Juez Letrado Departamental de Maldonado.

Trámite judicial — María D. de Ambrosio con Nicolás Oliveri (cuatro). Luisa Gallino de Avellanal con el Banco de la República. Pesquera y C.ª con Regino Viera. R. E. N. N. Mendel y C.ª con Farncisco Greco. Ramón Vázquez con sucesión Juana Posse. Manuela F. de Arabeyti y otros con sucesión Manuel Arabeyti. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: diecisiete. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 13; ídem telegramas, 5; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 32; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19; legalizaciones, 5. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29 — Trámite — Ramón O. Olazabal, denuncia de la mina "La Paloma" (2 autos). Urbano María Da Silveira, denuncia. El Estado con Victorino Vitem. Eduardo Lerena con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. José J. Canabal, denuncia de la mina "La Positiva". José J. Canabal, denuncia de la mina "Bender". José J. Canabal, denuncia de la mina "Casualidad". Casiano Arroyal Nieto, denuncia de mina. Dirección General de Aduanas con José Torres. Alberto J. Martínez con el Estado.

Interlocutoria — E. Chianconi y Cía. con el Estado.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Françisco Cohendet. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 30 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Pesquera y Cía. E. Chianconi y Cía. con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Carlos Mazzone. Julio Sáez con el Estado. Oficio de la Dirección General de Impuestos Directos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2o. turno. Melchora Carreras con Estado.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Juan Borges y otros.

Sentencias — Receptoría de Aduana de Artigas con Horacio Berdou. Dirección General de Aduanas con William Cooper. —Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con José Cirilo. Emilio Landinelli, denuncia de campo fiscal, 3 autos. Dirección General de Impuestos Directos con Tomás Visconti. Dirección General de Aduanas con el Banco Británico de la América del Sur. José J. Canabal, denuncia de la mina Casualidad. José J. Canabal, denuncia de la mina La Positiva. José J. Canabal, denuncia de la mina Benden. Intendencia Municipal con Ramón López.

Interlocutorias — Concejo Departamental de Montevideo con Angela Azcárate de Prado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de tercer turno

Día 30 — Trámite — Manfurt David. Lezama Ignacio. Irma Martínez Santos. Arambulo Nicasio. M. de Morgán Margarita contra Dirección General de Impuestos Directos. Cipriano Sánchez Giménez. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Definitivas — Sandalio Pírez. Nosiglia y Villa. Marroche Antonio contra Carmelo Settimo. Toyos Aladino contra Prado Fernández. — Aquiles R. Miláns, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 30 de Abril de 1929

Liria Nieves Medina, oriental, 2 años, García Peña 2734.

Eloísa Miranda, oriental, 8 meses, Capitán Videla 3153.

Manuel Barreto, oriental, 67 años, casado, Aramburú 1823.

Blas Patrone, oriental, 50 años, casado, Cerrito 289.

Rafael Antonio Agustín Marasco, italiano, 62 años, casado, Cerro Largo 1569 (bis).

Manuel Prudencio Latorre, oriental, 30 años, casado, sección 13.a.

María Elsa Pérez, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Antonio Lavaggi, italiano, 83 años, viudo, Aurora 58.

Américo Angel Manzani, brasileño, 35 años, soltero, Millán 4377.

Casto Constancio Núñez, oriental, 46 años, casado, Víctor Manuel sin número.

Miguel Quintana, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Ramona Díaz de Machado, oriental, 82 años, viuda, Municipio 1844.

Cora Farías de Lovejac, oriental, 45 años, casada, Inca 2233.

Félix Francisco Felippelli, oriental, 18 años, soltero, Pintos Cardeiro 9 a.

Angela María, española, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 1.o de Mayo de 1929

José Antonio Guichón, oriental, un día, San José 820.

José Lombardi, oriental, 2 horas, Avenida San Martín 2396.

Roque Coquilo, italiano, 68 años, casado, República 1978.

Ramón Pose, español, 83 años, viudo, Rossell y Rius 40.

Francisco R. Saint Etienne Cassy, francés, 62 años, soltero, Yi 1519.

Isabel Viera, oriental, 29 años, soltera, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

21.ª SESIÓN ORDINARIA
(CONTINUACION)

ABRIL 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 6854; Poder Legislativo, página 308 B)

El cuadro es siempre el mismo. Puede tener ligeras variantes. Puede ser hasta que la mujer no sea una obrera. Puede ocurrir que el padre no se desentienda de su compañera y su hijo. Pero, para tales casos, el mismo prejuicio trágico, vela sobre todas las cunas.

Y, de acuerdo con nuestra estadística, sobre una cifra, — para estos últimos años, — de 40.000 nacimientos, más de 12.000 son ilegítimos. Cierto es que la persistencia de esta cifra o esta proporción simplificará el problema en uno de sus aspectos. Dentro de poco, — hoy mismo, —los dos tercios de la población del país, originaria de él, tendrá que reconocer que es un derecho abusivo el que se acuerda al considerar malditos de Dios y de la ley a la tercera parte de los orientales...

Y, como nada indica que la proporción decrezca,—muy al contrario, ella ha aumentado en los años,—sería curioso que la minoría de privilegio y excepción por razón de nacimiento legítimo y un poco a la manera de las muertas aristocracias, continuara atribuyéndose el derecho de estigma y repulsa contra los que vinieron al mundo desde el estado de gracia del amor, sin intervención del Código Civil, pero obedientes al mandato más sereno y profundo de la vida.

Pero no es está la cuestión central del problema. En el Capítulo XI del proyecto de ley se entra resueltamente al asunto. Y empieza el capítulo por una declaración fundamental:

"La condición de madre,—cualquiera sea el estado civil de ésta,—asegura a la mujer en todos los casos la consideración social".

Es realmente doloroso, afrenta a nuestra condición masculina, el que sea necesario incorporar a la ley este principio, que debiera estar como cosa sabida, sentida, resuelta en todas las conciencias y todos los corazones. Pero es preciso hacerlo. Frente a tanta miseria moral es preciso que la ley reivindique para las madres sin amparo, para la maternidad triste, los valores esenciales que la sociedad de los hombres les niega y el Código de la sociedad de los hombres les proscribe.

¿Es que basta con un reglamento de Asistencia Pública, creador de un hospital gratuito para las madres? ¿Y todo lo demás? ¿Y el vasto, el tremendo drama de la maternidad vilipendiada, de la mujer que hizo por amor la ofrenda de carne y alma y fué remitida luego al desamparo, de la mujer que, sacrificada, hendida, exhausta, le hizo a la vida el sacrificio sublime de su desangramiento y le entregó su hijo y por él recibe la repulsa y la infamia? ¿Y la jornada que debe vivir, interminable y trágica, de las lágrimas que no se lloran, de la angustia que se sobrelleva como un carguero bárbaro, de los sonrojos inmerecidos ante la sonrisa insolente y procaz de cuantos, aunque nacieron de madre, se constituyen en jueces implacables de la madre soltera y definen en su sonrisa el concepto impúdico del veredicto social? ¿Y la situación de la mujer embarazada por el padre de otros hijos y ha de desconocer al de aquélla? ¿Y la situación de la muchacha seducida por el niño elegante de casa bien y arrojada luego como una piltrafa al arroyo por la propia madre del joven seductor?

Basta. Son los cuadros de todos los días. Es el drama de todas las madres solteras que, después de veinte siglos de civilización cristiana, sufren sin esperanza en el seno de las sociedades que invocan todavía la presencia espiritual del justo, aquel mismo que exclamara un día ante la repudiada: "que el que se considere sin pecado le arroje la primera piedra".

Pero volvamos a la estadística.

Durante el quinquenio 1921-1925 nacieron en la República 204.150 niños.

De éstos eran 105.993 varones y 98.157 mujeres.

Sobre aquel total, 145.380 son hijos legítimos, o sea el 71 por ciento. 58.770 son ilegítimos, vale decir, el 29 por ciento.

Dentro del quinquenio mencionado, y durante el año 1924, nacieron:

21.872 varones.
20.008 mujeres.

Cantidades que dan un total de 41.880 nacimientos.

Esta cifra se descompone así:

29.737 legítimos igual 71 o|o.
12.143 naturales igual 29 o|o.

En el Departamento de Montevideo en ese mismo año de 1924 los nacidos vivos dan esta cifra: 12.082.

Sobre éstos: 9.418 legítimos — 2.664 naturales.

Hubo además un 4 o|o (472) de nacido-muertos.

Las cifras de legítimos y naturales correspondientes a los años 1926 y 1927 mantienen las proporciones apuntadas con una tendencia a subir para los naturales. Estas cifras oscilan según los Departamentos. En Montevideo alcanza a un 22 por ciento,—y para los primeros años del decenio 1896-1905 era de un 17 por ciento,—y en algunos Departamentos llega al cuarenta y ocho por ciento. Casi la mitad de los nacimientos son el fruto de uniones libres.

Hay más todavía: en Montevideo, desde el decenio 1896-1905 al quinquenio 1921-1925 la mortalidad infantil sube de 109 a 127 por mil, el nacimiento de hijos naturales de 17 a 22 por ciento y la cifra de niños abandonados—antes de los 4 años—de 7 a 10 por ciento.

Nuestro grande y admirado doctor Luis Morquio, teniendo en cuenta que ese es, precisamente, el período de nuestras grandes conquistas sociales en materia de legislación, observa esas cifras y dice que ellas constituyen un verdadero "fenómeno paradógico".

Pero todavía hay más:

En los años del quinquenio 1921-1925 el índice de mortalidad infantil oscila entre 15.71 y 7.65 o|o, pudiendo establecerse un término medio proporcional de 10.40 por ciento para todo el quinquenio y para todo el país.

Pero en 1924 nacen en Montevideo 12.082 niños y mueren en el primer año de edad 1.540, lo que arroja un índice de 12.7 por ciento. Agréguese el 4 por ciento de nacido-muertos.

Y en la mortalidad de 1924, el porcentaje de mortalidad por edades es este: Menores de una semana: 19.09 por ciento. De una semana a un mes: 12.36 por ciento. De un mes a 12 meses: 8.55 por ciento.

El doctor Morquio toma estos datos y redacta un magnífico trabajo sobre mortalidad infantil, trabajo que se publica en el Boletín del Consejo Nacional de Higiene—Mayo de 1927—y recientemente en el Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana, Wáshington. Diciembre de 1928, año VII, número 12.

Y en su estudio, Morquio establece cuatro causas del índice de nuestra mortalidad infantil:

1.o La debilidad congénita.

2.o Enfermedades del aparato respiratorio.

3.o Afecciones digestivas.

4.o Un grupo de afecciones cuya exactitud deja lugar a dudas: meningitis, etc.

Nos ocuparemos nosotros de la primer causal expresada por Morquio, aun cuando las otras sean en muchos casos resultantes también del problema social y económico que estudiamos.

Dice Morquio que una de las causas de la mortalidad de niños de la primer semana y el primer mes es la debilidad congénita. Y, aunque el peso no da un fallo de absoluta importancia, se considera como débil congénito al niño que pesa menos de 2500 gramos.

En el origen de esta debilidad congénita entran: la sífilis, la tuberculosis, el alcoholismo, las enfermedades de la madre, el embarazo accidentado, el surmenage por estados emotivos, el surmenage por fatiga física, etc.

Entre los factores que favorecen ese origen, Morquio destaca este: "La mujer trabaja hasta el último momento del embarazo".

Y luego, Morquio proclama esta afirmación que tomamos textualmente.

"No hay nada que tenga una relación más directa sobre la mortalidad infantil que las condiciones económicas de la familia: rara vez se muere un niño en los medios acomodados; la gran mayoría de niños que mueren son hijos de pobres".

Y agrega finalmente: "No existe todavía en el Uruguay una ley que condicione el trabajo de la mujer y el niño".

Está dicho todo.

La gran causa del abandono del niño es la miseria, asevera Morquio. Lo dice después de expresar que, desde 1900 a 1924 ingresaron 20.158 niños en la cuna del Asilo Dámaso Larrañaga y que el 20 por ciento pesaba menos de 2.500 gramos.

Debemos agregar que, esa misma miseria es el origen del infanticidio y del aborto; y que si a ella se agrega la desconsideración hacia la madre soltera, el abandono culpable por el padre de la compañera y el hijo y la despreocupación del Estado sobre todas las cuestiones que integran el problema, habremos dado en *síntesis el cuadro doloroso de* la más áspera realidad contemporánea y proclamado la necesidad de intervenir por medio de la ley para una gran obra de justicia y de solidaridad.

Quedan fundamentados el seguro de desocupación forzosa y el seguro de maternidad en el trágico drama de las madres que sufren y los niños que mueren.

Hijos naturales e hijos legítimos

Examinadas las cifras anteriormente expuestas llegamos fácilmente a una consideración principalísima. Y es ésta: Ya no por razón de moral, ni por razón de humanidad; es por razón de derecho fundado en una clara razón de número que no debemos cerrar los ojos ante el problema de los hijos naturales.

Se ha visto que hay departamentos en nuestro país donde el índice de ilegitimos llega a más de un 40 por ciento sobre la cifra de la natalidad. En general en el país, el tercio de los nacimientos corresponde a los ilegítimos.

Y aunque, al tratarse precisamente de esto la "moral social" se cubra el rostro, debemos convenir en que tal rubor debe sentirse por el otro aspecto de la cuestión: la diferenciación jurídica entre unos y otros hijos con su consiguiente limitación de derechos para los hijos naturales.

Sin embargo, convengamos también en que la "moral social", — antisocial y negativa en sus más tremendas proyecciones, — adecuándose a los tiempos, a las costumbres, a las creencias, ha ido señalando en su defensa etapas de evolución. Y, aunque parezca paradojal, de ellas han surgido principios que señalaron un progreso y un estado espiritual favorables a la doctrina que se sustenta en este proyecto de ley: de identidad absoluta de derechos entre hijos naturales y legítimos.

Evidentemente: el viejo código, — calco más o menos directo de viejos preceptos privilegialistas, — clasificaba los hijos en legítimos, naturales, adulterinos, putativas, etc.

¿De dónde viene todo esto? El antiguo derecho calificaba también los hijos en legítimos y naturales y en cuanto a éstos hacía todavía las clasificaciones más torturadoras.

Para sintetizar en una sola cita el viejo concepto, — fielmente adobado en derecho canónigo, — no encontramos otro texto mejor que el de las Partidas en cuanto expresamente se refiere al asunto.

En la Partida 4, Ley 1.a, Título XIII, se hace esta definición:

"Legítimo ijo tanto quier dezir como el que es fecho segund ley: e aquellos deven ser llamados legítimos que nascen de padre, e de madre que son casados verdaderamente segund manda Santa Eglesia".

Esta definición admite esta variante que expresa en esta forma la ley 1.a:

"E como si acaesciese que entre algunos que se casan manifiestamente en faz de la Eglesia oviese tal embargo porque el casamiento se deve partir, los fijos que fiziesen, "antes que sopiesen que y avial tal embargo entre ellos", serían legítimos."

Expresa todavía la ley una variante: que el tal embargo, — o impedimento dirimente, — fuese ignorado por uno de ellos. En tal caso, antes de ser probado por los jueces de iglesia, los hijos de esa unión serían legítimos, — "entretanto que estuvieren los padres en esta dubda".

Y dice todavía la ley 1.a:

"Otrosí son legítimos los fijos que ome ha en la mujer que tiene por "barragana, si después se casa con ella". Ca magüer estos fijos no son legítimos quando nascen, "tan gran fuerza ha el matrimonio", que luego que el padre e la madre son casados, se fasen por ende los fijos legítimos".

Y agrega aún la ley:

"Eso mismo sería si alguno ovise fijo de su sierva, e después se casase con ella. "Ca tan grand fuerca ha el matrimonio, que luego ques fecho" es la madre por ende libre e los fijos legítimos".

Y, — yendo rectamente a la cuestión, sin detenerse en la consideración de otras legislaciones, — ¿qué establece en cuanto a esto nuestro Código Civil?

Una definición, exactamente igual a la que consigna la ley 1.a en el Título XIII de la 4.a Partida:

"Se considerarán únicamente legítimos los hijos que proceden de "matrimonio civil" o sea, según las Partidas "los que fueron fechos según ley".

Pero también nuestro Código Civil establece algunas variantes. Una de ellas: artículo 222 por cuanto establece:

"La legitimidad del hijo cuya madre no fuere dudosa, puede ser constatada:

O por no haber habido matrimonio entre sus padres.

O por ser nulo o haberse anulado el matrimonio.

O por no haber sido matrimonio putativo artículo 208.

O por haber sido adulterina la concepción del hijo nacido "dentro" de los 180 días de la celebración del matrimonio, etc." Pero el artículo 208, expresa:

"El matrimonio nulo, si ha sido celebrado con las solemnidades de la ley, produce los mismos efectos civiles que el válido, "tanto respecto de los hijos, como del cónyuge que de buena fe y con justa causa de error" lo contrajo; pero dejará de producir efectos civiles desde que falte la buena fe por parte de ambos conyuges."

He aquí el "embargo" a que alude claramente la ley de Partidas, sustiuído por el impedimento dirimente, determinado taxativamente en el artículo 91 del Código Civil.

Pero hay más: en el caso de mala fe de ambos conyuges, nuestro Código descargará sobre los hijos el resultado de las culpas. Artículo 210 que dice:

"Si hubo mala fe por parte de ambos conyuges, "los hijos serán considerados como hijos naturales reconocidos".

Por su parte también expresan las Partidas el término de 180 días y de 300 días de que tratan el artículo 222 y el artículo 215 de nuestro Código Civil para que pueda ser contestada la legitimidad del hijo.

¿Cómo define el hijo no legítimo la ley de Partidas y qué establece a su propósito nuestro Código? En nuestro concepto es digna de ser consignada la indentidad de apreciaciones que dieran margen a los dos derechos.

Dice la ley de Partidas, en el Título XV de la ley 1.ª de la Partida 4.ª:

"Naturales e non legítimos, llamaron los sabios antiguos a los fijos que non nascen de casamientos segund ley, assi como los que fazen en barraganas."

Define nuestro Código Civil en su libro I, Título VI, artículo 227:

"Son hijos naturales los nacidos de padres que, en el acto de la concepción, no estaban unidos por matrimonio."

Pero ya vimos en la ley de Partidas como pueden ser considerados legítimos los nacidos de barragana o de sierva, siempre que sus padres se casasen "en faz de la Eglesia", "ca tan grand fuerça ha el matrimonio"...

Nuestro Código Civil ni queda en zaga ni se adelanta en eso, sólo que ha cambiado la Iglesia por la ley. En su artículo 228 expresa:

"Los hijos naturales pueden "solamente legitimarse por subsiguiente matrimonio válido de sus padres"."

Que eso del matrimonio es el acto de "tan grand fuerça", que es capaz de hacer legítimos los hijos naturales y sólo mediante él pueden convertirse las barraganas en señoras y la sierva en mujer...

Hasta ahí, pues, no hay progreso. En el mismo concepto ultramontano continúa justificada la construcción jurídica del mundo. El progreso ha de notarse en otra cosa, en lo dicho antes. Nuestro Código sólo admite hijos legítimos y naturales, aunque todavía sustente (artículo 222) lo de adulterino, lo de putativo, etc. Ya veremos cómo y por qué se operó este progreso, en favor de los que nacen sin culpa.

La ley de Partidas citada, dice que son nàthurales e non legítimos, los ya citados.

"E los "fornezinos", que nascen de adulterio, ó son fechos en parienta, o en mujeres de Orden. "E éstos non son náturales": porque son fechos contra ley, e contra razón natural."

Y agrega:

"Otrosí fijos y a que son llamados en latín "manzeres", que quiere tanto dezir como pecado infernal. Ca los que son llamados "manzeres" nascen de las mujeres que están en la putería, e danse a todos quantos a ellas vienen. E por ende non pueden saber, cuyos fijos son los que nascen dellas."

Es sin duda para esos hijos que la ley de Partidas denomina "manzeres" que el "Código de la Familia" de la República de los Soviet, expresa:

"Artículo 144. Si el tribunal, al substanciar la cuestión (se refiere a los deberes del padre con el hijo), llegase a establecer que la persona indicada en el artículo 141 (se refiere a la denunciada como padre del niño) ha tenido realmente, en el momento de la concepción, relaciones íntimas con la madre del niño, "pero al mismo tiempo que otros individuos", el Tribunal decide que a estos últimos se les considere demandados e impone a todos la obligación de subvenir a los gastos enunciados en el artículo 143." (Este artículo preceptúa los gastos de embarazo, parto, nacimiento y crianza del niño).

Continuemos examinando, la ley de Partidas. Luego de determinar los hijos clasificados como fornezinos y manceres, dice aún la ley citada:

"E otra manera ha de fijos, que son llamados en latín "Spurii"; que quiere tanto dezir como de los que nascen de las mujeres, que tienen algunos por barraganas de fuera de sus casas e son ellas a tales que se dan a otros homes, sin aquellos que las tienen por amigas; por ende non saben quien es su padre del que nasce de tal mujer."

Y clasifica aún la ley de Partidas:

"E otra manera ha de fijos, que son llamados "notos"; e estos son los que nascen de adulterio: e son llamados notos, porque semeja que son fijos conocidos del marido que la tiene en casa e non lo son."

Las leyes de Toro que determinan luego modificaciones substanciales clasifican los hijos en legítimos y naturales. Y luego, en cuanto a esta última calidad, y con la genérica denominación de espurios, admitía: "adulterinos" a los que nacen de mujer casada habidos con otro hombre que su marido; son éstos los "fornezinos", según la ley de Partidas y los que, según la ley de Toro, "nacen de dañado y primido ayuntamiento de parte de la madre"; "bastardos", los que nacen de soltera o viuda con hombre casado, o los que en otro tiempo había el noble de una plebeya; "incestuosos", los hijos habidos entre parientes de determinado grado; "nefarios", o nacidos de unión nefanda los engendrados con ascendiente o descendiente; "sacrílegos" los hijos de los clérigos o los engendrados entre monjas y frailes; "manceres", los hijos de rameras "cuyo padre no puede ser determinado".

Pero han pasado los años y no han pasado en vano por el corazón de los hombres. La evolución del derecho hacia formas mas humanas y mas puras es evidente. Nuestro Código Civil señala un plano de esa evolución.

Ya nuestro Código no determina esa torturante clasificación. Ya en sus prescripciones no se establece sino que los hijos han de ser o legítimos o naturales. Nuestro Código barrió tanta impureza, tanto lodo, tanto cieno que, evidentemente, no se volvían sobre los culpables, si es que hay culpa en el alumbramiento, sino que caían como un estigma sobre la frente sin mácula de los niños.

Y, por cierto, que debe ser mala defensa, mala tutela de una mala moral, sin sentimiento, la que debe hacerse descargando sobre los niños, sobre la ternura de los recién nacidos, sobre su alma en blanco, sobre su vida en flor, la condena infamante que perdurara como un suplicio indeclinable, sobre ellos, que están tan lejos de la culpa como la inocencia misma.

Hizo más nuestra ley. Y fué rectamente a la modificación de los artículos 209 y 215 del Código Civil sobre reconocimiento de los hijos naturales. Entonces el legislador incorporó al Código los principios que hoy rigen en tal materia. Para tener una clara noción de la evolución de este principio jurídico basta seguir la discusión parlamentaria al tratarse el proyecto, como basta seguir el proceso de gestación de los preceptos análogos sancionados por el Parlamento francés.

La historia de estas reformas es reciente. El Diputado doctor Ricardo Areco en una síntesis brillante en la sesión del 18 de Noviembre de 1913 exponía claramente el espíritu que animaba el pensamiento renovador.

De acuerdo con su palabra, autorizada y prestigiosa, en el debate, y de acuerdo con las manifestaciones del Senador doctor Domingo Arena tan fervorosamente defensor de la reforma, esta tenía dos direcciones precisas: dar mayores facilidades para que los padres puedan efectuar el reconocimiento voluntario de sus hijos naturales, y dar al hijo el derecho de impugnar el reconocimiento en la forma y manera que la ley vigente lo determina.

Y tanto en nuestro Parlamento como en el Parlamento de Francia se reaccionaba contra aquella frase tristemente famosa que decía: "A la sociedad no le interesan los hijos bastardos", frase que, según la exposición citada del doctor Areco, habría dado origen al artículo 340 del Código francés que interdicta o que prohibe en absoluto la investigación de la paternidad, y frase que, puede agregarse, sobrevive entre nosotros en la forma del artículo 241 del Código Civil nuestro, que dice: "Se prohibe la investigación de la paternidad".

Se ha operado pues una evidente evolución en el concepto jurídico que ha servido de base a través de los tiempos a la legislación sobre filiación y paternidad.

¿Qué comprende ahora este proyecto de ley que tengo el honor de presentar a la consideración de Vuestra Honorabilidad?

Significa que la evolución se cumple. Que alcanzamos un nuevo plano en las conquistas de orden doctrinario. Que recogemos del medio social una gran verdad y la traducimos en la ley como un gran pensamiento de justicia.

Porque efectivamente, cuando menos en nuestro medio, el sentimiento colectivo ha ido más ligero que la ley cuando la ley comenzó a satisfacer los verdaderos y profundos problemas sociológicos de este tiempo. La ley, en el seno de las democracias tiene esos dos valores esenciales: uno en sí misma, por cuanto dice y perceptúa, otro valor potencial por cuanto va preparando en la conciencia de los hombres el terreno para las soluciones integrales de la justicia.

La ley procede por evolución. El precepto que se resistió tenazmente en un comienzo, ha de ser ampliado luego hasta por sus primitivos impugnadores. En todas las leyes de orden social ocurre lo mismo. Nuestra legislación ofrece ejemplos claros y aleccionadores. La ley de divorcio, la de ocho horas, la de hijos naturales, la de pensiones de vejez, entre otras, provocaron las más recias tormentas y desencadenaron en su hora todas las fuerzas de la reacción. Y bien: sancionadas luego de los más ardorosos debates asegurando el imperio del nuevo precepto liberal y humano, se han abierto paso sin esfuerzo las nuevas conquistas afirmativas que ampliaban aquellas mismas disposiciones. La ley de divorcio fué modificada en el sentido de una más amplia tutela de los derechos de la mujer. Bajo las disposiciones de la ley de ocho horas, los gremios han obtenido mayores ventajas hasta en la disminución, por debajo de aquel límite, de sus horas de labor. Todos reclaman hoy aumento en la pensión que la ley otorga a los viejos sin recursos suficientes para vivir.

Y en cuanto al problema que motiva específicamente este proyecto de ley, podemos afirmar para honor de todos, que ya en nuestro pueblo no hay el repudio de las viejas sociedades privilegialistas y sectarias para los hijos naturales. Hasta han desaparecido del lenguaje vulgar las expresiones con que otrora se designaba a los hombres no nacidos de matrimonio. Nuestra educación, nuestra cultura, nuestra sensibilidad que se depura y se afina no consienten hoy tales diferencias de concepto, — extrañas a nuestro sentimiento de justicia asentado en un vasto ideal de solidaridad humana,—, pero que sin embargo subsisten en el Código.

Sin duda alguna hay una cuestión de intereses en el asunto. Pero frente al dictamen social que ya no admite aquellas diferenciaciones angustiosas, no puede continuar ejerciendo privanza el interés de quienes, precisamente porque tienen caudales que guardar son los más inhabilitados para arrojar el oprobio de una distinción antihumana sobre aquellos de sus hijos que no nacieron de su matrimonio.

Pero hay otra razón que debe invalidarse definitivamente, tanto como aquella. Los codificadores del 67 en su informe, y al referirse a este punto, decían:

"Son importantes las excepciones que el proyecto (de Código Civil) hace a la regla "Is pater est"... de conformidad con la doctrina francesa y la doctrina de los autores modernos de más nota.

En este proyecto no se conoce otra legitimación de hijos naturales que la que produce el subsiguiente matrimonio de los padres. Es, en efecto, un "anacronismo", la legitimación por cédula o rescripto del soberano, aunque éste sea el Poder Legislativo".

Agregaba el informe que la legislación de entonces sobre pruebas de la filiación natural era "un manantial perenne de dudas y errores" y que daba lugar a grandes injusticias. De ahí la reforma que el proyecto preconizaba. Pero, agregaba a coninuación la Comisión:

"Para cerrar la puerta a una muchedumbre de pleitos escandalosos, que un sabio jurisconsulto español ha llamado justamente "oprobio de la justicia y desolación de la sociedad"', el proyecto exi-

ge que el reconocimiento del hijo natural se haga precisamente por escritura pública entre vivos o por testamento; y proclamado el principio prohibitivo de la indagación de la paternidad, menos en el caso de rapto, admite la indagación de la maternidad con "ciertas precauciones", etcétera.

Sí. En la legislación de los últimos tiempos, si bien se entró a liberalizar el precepto sobre filiación natural, se creyó que era terreno vedado al legislador su intervención más allá de cierto límite. No parece sino que la frase del sabio jurisconsulto español hubiera gravitado sin declinar jamás sobre todas las conciencias. El fantasma del escándalo, que tendría como proyecciones el oprobio de la justicia y la desolación de la sociedad, se alzó siempre para detener el ritmo de una reforma que no debe postergarse.

No puede haber oprobio para la justicia, no puede sentirse una sociedad moralmente en derrota porque la ley declare, afirme, proclame, sin reservas, sin vacilaciones, inflexiblemente, con alma recta como cuando se procede en nombre de la verdad, que han desaparecido todas las diferencias jurídicas entre los hijos legítimos y los hijos naturales.

No puede sentirse la justicia desmedrada, ni desquiciada la sociedad porque la ley proclame que los hijos no son legítimos ni naturales, — ni adulterinos, ni bastardos, ni sacrílegos como en la hora semibárbara de las legislaciones primarias, herederas del medioevo, — sino que sean simplemente hijos, engendrados todos en ley de amor, nacidos todos de entraña materna bendecida y sagrada.

¡Y no puede sentire vencida la justicia ni menoscabada la sociedad precisamente cuando la moral social no esté fundada en el disimulo de las miserias, de las injurias, de las perversiones, — que en el caso concreto repercuten en el derecho de los niños a vivir la vida plena, — sino qué se edifique sobre las bases firmes de la justicia y de paso a la más noble conquista de la solidaridad humana.

¿En qué se dañó nuestra sociedad, qué mengua sufrió la justicia con las prescripciones de la ley de 1913? Si surgió daño de ella es el que ella no pudo reparar, por no identificar en sus determinaciones los derechos de los hijos legítimos y los naturales y por no haber decretado la investigación de la paternidad en todos los casos.

Iguales predicciones de disolución y catástrofe fueron hechas por los agrios profetas de la moral social, al proyectarse la ley de divorcio. Y lo único que sobrevino a su sanción fué una mayor fuerza en las instituciones domésticas, una mayor verdad en la familia, una mayor armonía en la vida social porque la ley veló en nombre del derecho de amar, — y del derecho de olvidar, — frente a lo que el dogma considera vínculo indisoluble aún con esclavitud y a pesar de la amargura de la sociedad conyugal imposible.

No se ha turbado el principio de la justicia inglesa ni se ha conmovido el fundamento de su moral, porque se permita al hijo llamado adulterino investigar hasta hallar a su verdadero padre.

Y, finalmente, que la moral falla, y la sociedad se prostituye, y la justicia se desquicia, no cuando recurre ante el Juez una mujer por los fueros de su honor burlado y de su fe en el amor escarnecido, o un hijo por los derechos que corresponden a su categoría inviolable de criatura humana, sino cuando se permite al hombre prometer, poseer, burlar y escarnecer y negar luego hijo y madre y arrojar sobre los dos estigma y miseria para continuar él, amparado en el dogma, tutelado en el Código, aceptado en aquella moral: dueño de mancebas que se arrojan luego como una piltrafa a la desventura y padre de hijos sobre cuya orfandad ha de fundarse el honor de los otros hijos, iguales que aquellos en inocencia y ternura pero los únicos que la ley ha de considerar verdaderos.

Sobre el horror de tanta miseria edifiquemos una justicia y una moral superiores. No hemos de redimir al hombre silenciando su flaqueza. Consagremos en la ley el principio más alto de la solidaridad social. Consagremos la forma definitiva del primer respeto: el respeto al hijo que llega, a todos los hijos, a todos los niños que nacen, porque todos amanecen del lado del amor y para todos deben estar igualmente abiertos los senderos del mundo.

Obligaciones del padre

¿Como ha de actuar y repercutir el nuevo principio de abolición de diferencia entre hijos legítimos y naturales?

En una primera forma: por la investigación de la paternidad, en todos los casos, en cualquier tiempo, por la madre, o por el hijo, o por el Consejo de Patronato de la Mujer y el Niño en nombre del Estado y en representación de aquéllos.

Luego, en su proyección esencial: compeliendo al padre a cumplir con las obligaciones económicas que el hijo representa. Eso es todo.

Es bien sabido, — y esta es cosa de deplorar, — que los principios de la ley actual de hijos naturales no han sido más restrictivo. Sin embargo, no se ha aplicados sino, generalmente, en su modo querido proponer en este proyecto una modificación del procedimiento judicial. Pero, al variarse completamente el concepto, cambian las formas. Se pretende por este proyecto de ley que la mujer madre esté asistida de una suma de derechos que le son propios, que derivan de su estado y que comienzan a actuar desde que el embarazo comienza.

Se prescribe por el proyecto el seguro de maternidad a cargo del Estado.

Pero se determina; se faculta, se impone la investigación de la paternidad. Quien ha de otorgar el seguro a la embarazada o a la madre, — el Estado por determinación del padre. Confiamos en que, en muchos, en muchos, en muchísimos casos esa tarea será muy simple...

¿Será cosa tan sencilla negar relaciones con una mujer al quedar ésta embarazada? ¿Será cosa tan sencilla negar ante ella la jornada vivida cuando queda encinta? Y en otros casos: ¿será cosa tan sencilla negar el hijo ante la madre a requerimiento de hombres y mujeres honrados que el Estado designe para ello?

Podrá parecer inocente el planteamiento de la cuestión en tales términos. Pero si así es inocente, es que lo otro es crapuloso. Y para tales casos, para cuando la buena voluntad, la hombría en su mejor acepción, el sentimiento de padre han fracasado en sus resortes morales, entonces se da paso a la ley en su sentido compulsivo. El juez hará lo demás. Y no podrá dejar de hacerlo. Y no podrá ensayar jamás formas restrictivas ungidas en sistema. ¿Por qué? Porque el concepto ha variado. Porque el sentido jurídico es otro. Porque la sociedad ha creado una nueva manera para la justicia. Porque él, — en sus manos ha sido depositada facultad tal que lo engrandece y lo eleva — ha de proceder como juez, como padre, como hombre bueno, como hombre honrado, para reprimir una nueva, — pero secular, — forma de delito.

¿Y cómo ha de reprimirlo? ¿Y qué armas coloca la ley en sus manos para reducir el relapso, para evitar el réprobo, para convertir al que hizo abjuración sobre la frente de su hijo de su fe en el amor?

Se dirá al hombre: He aquí, este es tu hijo.

Y será entonces como el que perdió por incomprensión su tesoro y vuelve a encontrarlo, reservado por la ley para él, en el seno de la sociedad de los hombres.

Pero, ocurrirá sin duda que también haya padres que continúen negando hasta el fin. Y el juez fallará y lo obligará de acuerdo con lo que la ley determina. Porque en definitiva debe proclamarse que no se le pide al padre su apellido para su hijo. Si no quiere dárselo que se lo guarde! El apellido de la madre es suficiente, es mucho más que suficiente para honrar hijo y madre!

Pero el hombre debe cumplir estrictamente las obligaciones que para él el hijo representa. Y así sea un capitalista, o viva de sus rentas o grave un sueldo, o perciba un jornal en todos los casos, debe saber que una parte de lo suyo es de su hijo y que debe satisfacer de inmediato y permanentemente lo que se le señale como asignación mensual a entregar a la madre de su hijo.

El proyecto de ley en su **Capítulo XIII** es suficientemente explícito en sus prescripciones. Ellas no son por otra parte sino una consecuencia de la abolición de la clasificación de los hijos en legítimos y naturales. Y no es por otra parte muy necesario en esta hora de la marcha de la civilización, abundar en palabras y en argumentos para demostrar que la primer obligación de los hombres, es la de atender, hasta con el sacrificio de sus vidas, las necesidades de sus hijos.

Y, evidentemente, no se exige tanto de los padres que niegan, en este proyecto de ley...

En resumen

Con las consideraciones precedentes entrego al juicio del H. Consejo el proyecto de ley.

Fruto de un largo estudio, de una serena y amarga observación de hechos, y, — no tengo por qué callarlo, — de muchas vigilias vividas en la busca afanosa y en el anhelo profundo, este proyecto comprende una revisión de la legislación actual y sustenta propósitos de reforma para nuevas conquistas en el terreno sociológico.

Pero no es esto una sacudida violenta en el seno de la organización jurídica del Estado. Antes bien traduce una nueva manera, resultante del ritmo de evolución en que desarrolla su acción todas las cosas, en la serena rueda del Universo.

Hora es que abandonemos viejos preceptos que recibimos como herencia y que gravitan en la ley. A la sugestión de las antiguas doctrinas debe suceder hoy el estado de conciencia propio con que queremos dar relieve verdadero a una verdadera democracia. Esto es profundamente humano y esencial. Y es arrancando de las formas más benévolas de lo humano que proponemos este plan de reforma. Todo el conocimiento ha concurrido en su apoyo y ha asistido su gestión. La Antropología y la Ontogenia nos permiten estudiar hoy al hombre como ser vivo, eslabonado a la infinita cadena de las causas. La Sociología nos lo define como animal gregario y nos da ya la pauta para seguirlo en el orden de las reacciones más profundas para su supervivencia en la escena del mundo.

Pero todo no termina con este conocimiento materialista y zoológico del problema. La resultante de todo aquello se llama Civilización. La Civilización es carácter, es pensamiento, es voluntad, pero es también sentimiento. A las fórmulas inflexibles de la ley vital debemos oponer, — para completarlas, — el concepto humano y fraterno de la solidaridad.

Es la Civilización, es la ley del Progreso Social, inmutable y eterno, quien

impedirá que el hombre continúe siendo el lobo para el hombre. Ya no es posible concebir, sin las grandes sacudidas de la conciencia, al niño que soporta miserias y a la mujer abandonada en el seno de una sociedad, — la sociedad contemporánea, — que señala en su expansionismo triunfal el punto más alto del progreso y la Civilización.

Es en nombre de tales ideas, — sencillas y claras, — que ha tomado forma este proyecto de ley. Quiera comprenderlo así el Honorable Consejo al entrar en la consideración detenida de cada una de las disposiciones que lo integran.

E. Rodríguez Fabregat, Diputado por Montevideo.

Montevideo, Abril 8 de 1929.

—A la Comisión Especial de Legislación de Menores.

"Proyecto de ley sobre cultivo obligatorio de la tierra, del Diputado Vicente F. Costa.

El señor Representante don Vicente F. Costa presenta lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Habiendo la Honorable Cámara designado una Comisión con el objeto de estudiar la crisis agraria por que atraviesa nuestro país, he creído de oportunidad someter nuevamente a la consideración del Parlamento un proyecto sobre cultivo obligatorio de la tierra, el mismo que presenté a la XXVIII Legislatura, y que, siendo su miembro informante, sancionó la Honorable Cámara en el año 1922. Dicho proyecto quedó encarpetado varios años en el Senado hasta que la Comisión de Fomento del mismo lo pasó a informe del ingeniero agrónomo Arturo Abella, quien interpretando en forma equivocada la finalidad perseguida, se pronunció desfavorablemente a su respecto. Esto fué suficiente para que la Comisión del Senado sin más trámite aconsejara el "archívese" del referido proyecto de ley.

Transcurrido ya el plazo que fija la Constitución para las iniciativas sancionadas por una Cámara y desechadas por otra, y convencido de que mi proyecto podría ser una solución beneficiosa para la crisis que, tanto del punto de vista económico como del social, afecta a nuestro medio rural, no vacilo en someterlo de nuevo a la consideración de la Honorable Cámara.

El problema agrícola

Ha sido motivo de extensos comentarios el problema que para la economía nacional representa el estancamiento de nuestra agricultura y las consecuencias que esta situación plantea para el progreso del país y para el regular desenvolvimiento de su vida económica.

El porcentaje de superficie destinada a la agricultura, con respecto al total de la extensión territorial del país, ha sido en los últimos años el siguiente:

1916 - 17	5.23	o|o
1917 - 18	5.64	"
1918 - 19	4.—	"
1919 - 20	3.74	"
1920 - 21	4.17	"
1921 - 22	4.15	"
1922 - 23	3.86	"
1923 - 24	5.02	"
1924 - 25	4.69	"
1925 - 26	4.85	"
1926 - 27	5.08	"
1927 - 28	6.10	"

Las oscilaciones que pueden observarse en la intensidad de la labor agrícola responden, sustancialmente, a las fluctuaciones de precios a que están sujetas, tanto la producción ganadera como la agrícola, y a la relación entre los precios de las mismas. Si un año se desvalorizan las carnes o las lanas y se obtiene un alto precio por el trigo, se extiende el cultivo de éste y aumenta por consiguiente el porcentaje de la tierra labrada. Si el fenómeno se produce a la inversa, al poco tiempo, algunas extensiones cultivadas vuelven a la cría de ganado y disminuye la tierra labrada. Como para dicha evolución son necesarios, por lo menos, un par de años, ocurre a menudo que, cuando llega el momento de recoger el fruto de la nueva explotación, la relación de precios se ha modificado sensiblemente.

Estas pueden considerarse como las causas ocasionales que motivan las variantes en el porcentaje de las tierras destinadas a cultivo, pero otras más fundamentales son las que detienen el crecimiento de la mencionada industria.

Entre los factores que concurren a mantener a la agricultura del país en un estado estacionario podríamos citar los siguientes:

1.o La calidad del suelo del Uruguay en buena parte poco apto para la agricultura fácil y extensiva.

2.o Los métodos rutinarios de la mayoría de nuestros agricultores que no obtienen de la tierra todo el resultado que ésta podría proporcionarles.

3.o Cierta justificada repugnancia de los terratenientes a entregar sus tierras a la labranza, que con el transcurso de los años las empobrecen y desvalorizan por falta de una prudente rotación.

4.o La preferencia de los mismos por arrendar sus predios a los ganaderos, que les ofrecen mayores garantías para el fiel cumplimiento de los contratos.

5.o El abandono y la rutina de muchos ganaderos-propietarios que explotan miles de hectáreas sin destinar una sola al cultivo.

Sin embargo, todos estos inconvenientes y obstáculos no son motivo suficiente para no estimular a la agricultura, industria primordial de la mayoría de los pueblos, entre los cuales no es, seguramente, el nuestro, uno de los menos favorecidos por la naturaleza.

Del estancamiento de nuestra industria agrícola se deriva en gran parte la actual crisis agraria, como dije, que tiene un doble aspecto, el económico y el social.

Por lo que respecta a la parte económica es de lamentar, en primer término el hecho inconcebible que nuestro país deba ser, a menudo, tributario de la Argentina para llenar sus necesidades de consumo interno.

No se puede desconocer que la ganadería es sin duda la industria madre del Uruguay y lo será por muchos años aún, pero es sensible constatar que su explotación requiere un número limitado de brazos y puede afirmarse que los establecimientos ganaderos emplean en la actualidad casi el mismo número de personas que utilizaba hace 40 años. De ahí que, habiendo aumentado considerablemente la población del país, este crecimiento vegetativo se vuelca sobre la capital y las ciudades y pueblos del interior, no sucediendo lo mismo con gran parte de nuestra desierta campaña.

Quien recorre nuestro país por sus líneas férreas puede corrientemente observar el caso de una estación de ferrocarril ubicada en medio de fertilísimas tierras, la que podrían ser centro de intenso trabajo agrícola y, en cambio, se halla rodeada, ahogada por decirlo así, por dos o tres grandes estancias que sólo proporcionan trabajo a algunas decenas de hombres. Cosa parecida ocurre con muchas zonas favorecidas por costosas carreteras.

Si la forma actual de explotación se mantiene estacionaria ¿qué porvenir le espera a esas localidades que se hallan hoy, como hace 40 o 50 años? ¿Acaso es posible aspirar al progreso de nuestra campaña si no se da cabida a una mayor población, y no se le proporciona una mayor intensificación de trabajo y, por lo tanto de producción y de consumo?

Se puede apreciar el producto bruto de una hectárea de buena tierra destinada a la ganadería entre 4 y 12 pesos anuales, mientras que la misma extensión dedicada al cultivo de cereales puede producir entre 20 y 60 pesos, conforme las cosechas y los precios de éstas. Por lo tanto el rendimiento bruto, es decir, el producto para la economía nacional, puede ser, por conducto de la industria agrícola, cinco veces superior al de la explotación ganadera.

Es necesario reconocer que en las labores agrícolas el rendimiento bruto es, en algunos años malos, absorbido por los gastos y el arrendamiento, pero si este posible contratiempo es un factor que retrae muchas iniciativas individuales, de ninguna manera puede ser considerado bajo el mismo aspecto, por lo que se refiere a la economía nacional.

Para el progreso del país, es necesario que el trabajo rural evolucione, que se utilice cada vez más mano de obra, que se produzca y se consuma cada día más intensamente.

Por desgracia, esto está lejos de ocurrir.

El monto de nuestra exportación se halla limitado a los productos de la industria agro-pecuaria y de estos el 90 por ciento corresponden a la ganadería. Si no se modifica el régimen actual de explotación de nuestro suelo, el valor total de la exportación dependerá, por mucho tiempo, casi exclusivamente de las oscilaciones que tengan en el exterior los precios de la carne, de la lana y de los cueros.

Ahora bien, como lo demuestran los datos estadísticos a que nos hemos referido, durante los últimos quince años el área cultivada ha tenido algunas alternativas, pero nada hace inducir que ella aumente espontáneamente en un futuro próximo. Mientras los poderes públicos permanezcan indiferentes ante este estancamiento en el desarrollo de las industrias que explotan la tierra, o se limiten a hacer propaganda, por muchos años más no veremos elevarse el valor total exportable de dichas industrias, que es lo único con que cuenta el país para pagar sus compras en el exterior como también para saldar los intereses y amortizaciones de los empréstitos externos.

El interés, el egoísmo o la desidia de los terratenientes pueden estancar la evolución que reclama la economía de la nación y esto no es admisible como lo demostraré más adelante.

Es menester, por consiguiente, tratar de aumentar la superficie de tierras destinadas a la agricultura, si se desea un mayor rendimiento de nuestro suelo y si se quiere poblar nuestra campaña.

Desde otro punto de vista el problema que se plantea adquiere también un aspecto social.

En efecto, si no se transforman los métodos de explotación de nuestras industrias rurales, la campaña no podrá proporcionar trabajo ni albergar el aumento vegetativo de la población. De ahí la emigración al extranjero de muchos de nuestros labradores y la demanda incesante de tierras por parte de los hijos de los actuales agricultores que, ya hombres, aspiran a fundar una familia y trabajar por cuenta propia.

A menudo se habla de poblar nuestra

campaña con agricultures extranjeros, cuando tenemos por resolver el problema interno de la falta de tierras para nuestros propios labradores, problema al que no se ha prestado la debida atención.

Con el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara se soluciona la forma de proporcionar trabajo y ubicación a los labradores del país, que lo reclaman, y recién entonces será conveniente atraer contingentes de emigrantes-agricultores, que hallarán tierras para fecundar con su trabajo, lo que no ocurre en la actualidad.

No puede desconocerse que nuestro país no será nunca esencialmente agrícola, pero debe convenirse que no sólo es posible sino indispensable el aumento del cultivo del suelo, sea como explotación cerealista en los lugares de fácil salida a sus productos, sea como auxiliar de la ganadería en la explotación mixta: agricultura y ganadería combinadas, industrias que se complementan y se prestan mutuo apoyo en la granja, verdadero y racional aprovechamiento de todos los recursos que ofrece la tierra.

Lo que se consigue con una explotación más lógica de nuestro suelo lo podemos apreciar en esas colonias ubicadas en los departamentos del sudoeste del país, que llevan una vida próspera y que constituyen verdaderos oasis entre los latifundios primitivos.

La ley que creó la Sección de Fomento Rural, incorporada al Banco Hipotecario, de la que tuve el honor de ser miembro informante, alentó en muchos a la esperanza de una reacción favorable. Desgraciadamente, dicha ley sólo ha podido aplicarse para fundar algunas pocas colonias y favorecer a algunos cientos de labradores, pues, en general, éstos no estaban en condiciones de acogerse a ella, puesto que, prácticamente, el agricultor necesita poseer en efectivo una suma equivalente al 30 o|o del valor del predio que desea adquirir y además la amortización anual le resulta muy a menudo superior a sus fuerzas.

Ni con aumentar los recursos de dicha Sección de Fomento Rural, ni con la creación de un Banco Agrícola, se daría al fomento del cultivo de la tierra el impulso que el país necesita, puesto que para ello serían imprescindibles sumas cuantiosas desproporcionadas con los recursos de la Nación.

Por el momento debemos pensar en obtener con un medio rápido, práctico y que no sea gravoso para las finanzas públicas, la finalidad de aumentar el cultivo de la tierra y por lo tanto poblar nuestra campaña, proporcionar trabajo a los desocupados e intensificar la producción agrícola.

Yo entiendo, Honorable Cámara, que la solución está en manos de los terratenientes y a ellos el país tiene el derecho de exigirla. Esto es lo que persigue mi proyecto.

El cultivo obligatorio

Por el proyecto que pasaré a comentar se exige de los terratenientes que posean propiedades aparentes para la agricultura y ubicadas en lugares de fácil salida para sus productos que destinen parte de ellas para el cultivo.

Artículo 1.o Como puede verse la ley deja al propietario la opción de dedicar el porcentaje que establece obligatorio, al cultivo, propiamente dicho, o a praderas naturales, que pueden ser avenales para la ganadería o para la explotación lechera, o a plantaciones de árboles y ésta puede ser la opción más conveniente para el propietario a quien correspondan pocas hectáreas de cultivo obligatorio. Así habrá, por lo menos, contribuído a la repoblación forestal.

Artículo 2.o Por este artículo se divide el país en cinco zonas al efecto de aplicar porcentajes diferentes, teniendo en cuenta las vías de comunicación y las facilidades locales para la industria agrícola.

Artículo 3.o En él se establecen los porcentajes de obligatoriedad que oscilan desde 3 hasta 30 o|o. La diferencia de estos porcentajes se halla relacionada con la agricultura ya existente que, en algunos Departamentos como Colonia, alcanza hasta el 24 o|o de la superficie, mientras en Tacuarembó, Salto, Treinta y Tres, Rivera y Artigas, no llega al 1 por ciento. También se ha tenido en cuenta la densidad de población y la lontananza de los principales mercados de consumo.

Artículo 4.o Este artículo persigue una finalidad distinta. Por él no se pretende hacer agricultura cerealista sino que cada establecimiento ganadero tenga, por lo menos, una chacra de 30 hectáreas a los efectos de plantar forrajes o prados artificiales para el ganado del propio establecimiento. De ahí que la obligatoriedad se establece sin distinción de zona ni de distancias de las vías de transporte.

Artículo 5.o Se trata aquí de las tierras que rodean a los nuevos pueblos, los cuales a menudo se hallan encastrados dentro de dos o tres grandes latifundios sin posibilidades ni esperanzas de expansión. Para estas propiedades se establece un porcentaje invariable de 20 por ciento del área total del predio, pero limitando la distancia a tres kilómetros.

Artículo 6.o En él quedan establecidas distintas excepciones. La más fundamental es la que comprende el inciso C) por el que quedan excluídas las propiedades que no posean, por lo menos, un 30 o|o de superficie apta para agricultura o una extensión en estas condiciones mayor del doble de la que la ley pretende hacer obligatoria. Como puede verse la ley se propone respetar al terrateniente una buena parte de sus tierras aún aptas para la agricultura. No sería justo que a un establecimiento ganadero que contara sólo un limitado número de hectáreas de tierras fértiles que si bien aparentes para el cultivo, pueden significar, sin embargo, el más valioso recurso para el pastoreo de sus animales, les fueran en su totalidad retraídas de la explotación ganadera por la imposición de la ley.

Art. 7.o En mi proyecto primitivo establecía la cantidad de árboles que, como mínimo debían plantarse por hectárea, pero como este requisito originó prolongados debates en la Cámara he creído preferible que este punto sea dejado a la reglamentación del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o La iniciativa de este artículo pertenece al doctor Manini Ríos, quien lo presentó durante la discusión de este proyecto de ley en la Honorable Cámara. Por él se trata de fomentar el cultivo forestal a cargo de los Poderes Públicos por una parte y por otra la de obligar a los propietarios de los predios ubicados a lo largo del Río de la Plata hasta el Cabo Santa María, y que tengan médanos en sus propiedades, a que defiendan éstas del avance de los mismos realizando plantaciones de árboles forestales en una faja de cincuenta metros de ancho a lo largo de la costa.

Art. 9.o Por él se establecen las penalidades por la falta de cumplimiento a la Ley, consistentes en un recargo progresivo en el impuesto de la Contribución Inmobiliaria que podrá elevarse hasta el doble del mismo. El propietario, pues que se niegue a contribuir a mejorar las condiciones económicas y sociales del país con la explotación de su tierra en una forma más intensiva aportará en cambio, sin ningún beneficio propio, una contribución extraordinaria que acrecerá los recursos del erario público.

Art. 10. Por este artículo no se hace obligatorio el cumplimiento de la ley a la propiedad arrendada con contrato registrado y durante el término del mismo puesto que, se reconoce que esta ley modifica las condiciones contratadas. No es posible hacer la misma excepción a los arrendatarios sin contrato o con contrato privado por cuanto sería dejar abierta una puerta para eludir las obligaciones que se crean.

Art. 12. Para la fiscalización del cumplimiento de esta ley será necesario hacer un padrón en el que se determinen por zonas todas las propiedades a las que alcance la obligatoriedad.

Para este trabajo y para las inspecciones posteriores podrá utilizarse el personal de la sección Defensa y Fomento Agrícola perteneciente a la Dirección General de Agronomía que, entre otros empleados, comprende a los inspectores agrónomos departamentales. Pero, para la centralización de esta tarea y para las inspecciones accidentales es imprescindible crear una oficina cuyo importante cometido apreciará la Honorable Cámara. Si así no se hiciera se correría el riesgo de que la ley no fuera cumplida por falta de una inspección responsable y constante. Por otra parte, el personal que propongo y cuyos sueldos se hallan relacionados con los cargos similares del mismo Ministerio, comprende un número reducido de empleados y representa una carga mínima para el erario en relación con los beneficios que esta ley, en caso de sancionarse, reportará al país.

Art. 13. La ley vigente de Contribución Inmobiliaria beneficia con una rebaja en el impuesto a las tierras destinadas a la agricultura. Como es sabido esa exoneración parcial no ha dado, francamente, ningún resultado, ni ha sido estímulo para que las nuevas tierras fueran destinadas a las labores agrícolas. Por lo tanto entiendo que debe suprimirse para el futuro tanto más que con este proyecto se crea la obligatoriedad del cultivo.

Consideraciones sobre la obligatoriedad

Al iniciar mi exposición y al referirme al problema agrícola, expresaba las razones de orden particular que detenían el crecimiento de nuestra agricultura, razones que se hallaban a menudo en pugna con los intereses colectivos de la Nación los que reclaman, imperiosamente, una mayor intensidad de producción.

Nos encontramos pues, que en el transcurso de nuestra crisis agraria, la conveniencia del terrateniente puede hallarse algunas veces frente a las necesidades de la economía nacional.

Con un dilema planteado por los hechos en esta forma yo entiendo, Honorable Cámara, que no puede titubearse en el camino a seguirse. Las doctrinas modernas consideran el derecho de propiedad como una función social y por lo tanto el libre uso de ese derecho sólo puede ser ejercido en beneficio de la comunidad y nunca en perjuicio de la misma. León Duguit en su Manual de Derecho Constitucional, dice:

Hoy, la propiedad deja de ser el derecho subjetivo del individuo, y tiende a convertirse en una función social del detentador de capitales mobiliarios e inmobiliarios. La propiedad implica, para todo detentador de una riqueza, la obligación de emplearla en acrecer la riqueza social, y, merced a ella, la interdependencia social. Sólo él puede cumplir cierto menester social. Sólo él puede aumentar la riqueza general haciendo valer la que él detenta. Se halla, pues, socialmente

obligado a cumplir aquel menester, a realizar la tarea que le incumbe en relación a los bienes que detenta, y no puede ser socialmente protegido si no la cumple, y sólo en la medida en que la cumple."

Hauriou expresa las mismas ideas, diciendo:

"Examinando el más individualista de los derechos individuales el derecho de la propiedad, parece no descubrirse a primera vista el elemento función social. Sin duda no se obliga directamente al propietario a desempeñar la función social de cultivar su campo, porque los propietarios que no obtienen producto de su cosa, pierden parte de su propiedad que pasa a otras manos que la hacen producir. Pero, si un día determinado la sociedad se apercibiera de que el cultivo no está asegurado con las leyes de una manera suficiente, la ley ya sea por expropiación, ya sea imponiendo la obligación de cultivar, haría cumplir al propietario la función social de producción que tiene a su cargo."

Como puede verse dentro de teorías modernas y autorizadas, el carácter absoluto del derecho de propiedad tiende a desaparecer mediante las limitaciones cada vez más importantes, que el interés social impone. Este proyecto está lejos, por lo tanto, de constituir un atentado contra la propiedad privada, como algunos individualistas recalcitrantes han pretendido sostener tanto en el Parlamento como fuera de él, cuando lo presenté por primera vez a la consideración de la Honorable Cámara.

También se ha pretendido demostrar que el cultivo obligatorio no aparejaría beneficios sino, por el contrario, perjuicios al terrateniente. Yo no comparto, naturalmente, este modo de pensar, pero aún si fuera cierto, si la pequeña parte que al propietario se le exige cultivar representara para el mismo un perjuicio, esto no me detendría en llevar adelante mi iniciativa porque, en cambio, considero que son importantísimos los beneficios que el aumento del cultivo de la tierra proporcionará al país. El interés colectivo debe primar sobre el interés particular.

Pero ocurre que tampoco es cierto que el terrateniente resulte perjudicado por conducto de este proyecto de ley. A excepción de los departamentos de Canelones y Montevideo, ya de por sí dedicados en gran parte a la agricultura, lo que se exige al resto de los propietarios, — que tienen la suerte de que sus propiedades se hallen ubicadas cercanas a una estación de ferrocarril, a un puerto o a una carretera, — es una contribución que varía entre el 3 y el 20 % de sus tierras en favor de la industria agrícola. Esto, de ninguna manera, puede constituir para ellos un gravamen oneroso en el conjunto de su explotación. Pueden optar entre explotarlas personalmente, arrendarlas o darlas a medianeros. Del mismo modo pueden optar entre destinarlas al cultivo cerealista o plantar avenales para el engorde de sus ganados y alimentar sus lecheras; o formar bosques para el abrigo de sus haciendas. Habrán realizado los terratenientes una obra de progreso, que redundará en beneficio propio, a la vez que valoriza su propiedad.

Se ha insistido en la prensa y en congresos que el remedio para conjurar la desvalorización de las carnes está en la diversificación de nuestra industria ganadera. Pues bien, no es posible explotar cremerías o queserías, ni producir terneros gordos y precoces para frigorífico, sin el auxilio de forrajes y prados artificiales.

Por otra parte, la colectividad que, con sacrificios cuantiosos para todos sus integrantes, ha construído ferrocarriles, carreteras y puertos, con el propósito de abrir nuevos horizontes de progreso para nuestras industrias rurales, no puede permanecer impasible ante el propietario de la tierra que, por móviles egoístas o rutinarios, se resiste a cambiar los medios de explotación de su predio. No se construyen ferrocarriles, carreteras y puertos sólo para transportar ganado.

Resultados que se obtendrán

Es difícil apreciar con exactitud la cantidad de hectáreas que para el cumplimiento de este proyecto de ley, deberán ser destinadas al cultivo y que no lo están actualmente. Sólo un censo de carácter especial podría determinarlo. Cálculos un poco empíricos y deductivos me llevan, sin embargo, a apreciar que si la ley se cumple, entre 200 y 400 mil hectáreas de nuevas tierras serán dedicadas a la explotación agrícola. Es más que suficiente como iniciación y siempre se estará en tiempo para aumentar los porcentajes, si fuera necesario.

Para conseguir este mismo resultado por conducto de la intervención directa del Estado, debe tenerse en cuenta que una hectárea de agricultura representa un valor medio de $ 100, comprendiendo el costo de la tierra, las máquinas, útiles y animales de trabajo. Por lo tanto 400.000 hectáreas representarían para el Estado 40 millones de pesos, además de los gastos de administración. Para los terratenientes, en el peor de los casos esta conquista para el progreso colectivo, sólo les significará una molestia o trastorno personal.

No pretendo, naturalmente, con mi proyecto, resolver todas las faces del complejo problema que afecta a nuestra industria rural, sea agrícola o ganadera.

Por lo que se refiere a la primera, el mejoramiento de las semillas y de los medios de explotación y hasta posiblemente la sustitución del lento buey por el tractor a gaz de leña, pueden modificar en forma radical el rendimiento y el costo de producción de las cosechas.

El establecimiento de cooperativas para abaratar el valor de los útiles y del consumo de nuestros agricultores; la implantación de silos donde los labradores podrán entregar sus trigos a granel, recibiendo el correspondiente "warrant" negociable como cualquier título; una mejor y más liberal reglamentación de los créditos que les otorga el Banco oficial; la difusión y abaratamiento de los medios de transporte; son todos problemas que necesariamente habrá que estudiar y resolver, pues de ellos depende, en buena parte, la prosperidad de los modestos y meritorios fecundadores de nuestro suelo.

Pero por el momento, repito una vez más, lo que urge es aumentar el número de tierras que se ofrecen al cultivo. Y con ello habremos conseguido otro beneficio para el agricultor que es el abaratamiento de las mismas, pues es sabido que a pesar de la desvalorización de los productos de la industria agrícola el precio de arrendamiento de las tierras de labranza se mantiene elevado, a un nivel que no guarda relación con el valor actual de los productos. La causa ilógica de este fenómeno radica en la escasez de las tierras que se ofrecen para la agricultura y ocurre que tan pronto queda alguna disponible, o su propietario la destina a ese fin, los labradores se la disputan desesperadamente, a cualquier precio, ofreciendo elevados arrendamientos que después no pueden cumplir.

Una vez de haber proporcionado tierras, ubicación o trabajo a los actuales habitantes de la campaña que lo reclaman ansiosamente, podremos pensar entonces en la introducción al país de contingentes de emigrantes agricultores que hoy no había donde ubicar, a no ser en perjuicio de nuestros propios labradores.

Es ridículo en la actualidad hablar de fomentar la emigración agrícola, cuando agricultores nuestros se van del país, por falta de tierras.

Esta exposición de motivos me ha resultado extensa por demás, y, sin embargo, aún muchas razones podría agregar en favor de la iniciativa que en una segunda oportunidad, pero, con igual calor y fe que la primera vez, presento a la consideración de la Honorable Cámara.

Sólo agregaré que confío en que la Honorable Cámara tratará con la urgente preferencia que merece un asunto de tan vital importancia para el progreso y bienestar nacional.

Vicente F. Costa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artícuo 1.o En toda propiedad rural deberá destinarse una parte de la tierra a la agricultura, o a praderas artificiales, o a plantaciones de árboles en las condiciones y forma que establece la presente ley.

Art. 2.o A los efectos del porcentaje correspondiente a cada propiedad, la República se considerará dividida en cinco zonas:

A) Los Departamentos de Montevideo y Canelones.
B) Los Departamentos de San José y Colonia. El de Florida hasta la estación Sarandí Grande por la vía a Paso de los Toros, y hasta la estación Casupá por la vía a Melo. El de Lavalleja a lo largo de la vía férrea hasta su capital y a lo largo de la carretera hasta Aiguá.
C) La parte de los Departamentos de Lavalleja y Florida no comprendida en la zona anterior y los Departamentos de Soriano, Flores, Durazno, Maldonado y Rocha.
D) Los Departamentos de Río Negro, Paysandú, Cerro Largo, Treinta y Tres y el de Tacuarembó a lo largo de la vía férrea hasta la estación Pampa.
E) La parte del Departamento de Tacuarembó no comprendida en la zona anterior y los Departamentos de Salto, Artigas y Rivera.

Art. 3.o Las tierras que por esta ley se destinan a la agricultura serán determinadas de acuerdo con la siguiente clasificación y proporción del área total de cada propiedad.

A) Todas las propiedades de más de 100 hectáreas comprendidas (en la zona A): el 30 o|o del área total de cada una.
B) Las propiedades de más de 100 hectáreas, comprendidas en la zona B), situadas hasta una distancia de cinco kilómetros de estación de ferrocarril, carretera o puerto: el 20 o|o; hasta una distancia de diez kilómetros de estación o puerto: el 15 o|o, y hasta una distancia de quince kilómetros el 10 o|o del área total de cada una.
C) Las propiedades de más de 200 hectáreas, comprendidas en la zona C) y situadas hasta una distancia de cinco kilómetros de estación de ferrocarril, carretera o puerto: el 15 por ciento; hasta una distancia de diez kilómetros de estación o puerto: el 8 o|o y hasta una distancia

de quince kilómetros el 5 o|o del área total de cada una.

D) Las propiedades de más de 200 hectáreas, comprendidas en la zona D) y situadas hasta una distancia de cinco y diez kilómetros de estación de ferrocarril o puerto, el 10 y el 6 o|o respectivamente del área total de cada una.

E) Las propiedades de más de 300 hectáreas comprendidas en la zona E) y situadas hasta una distancia de cinco y diez kilómetros de estación de ferrocarril o puerto el 6 y el 3 o|o respectivamente del área total de cada una.

Las distancias se medirán por los caminos más directos a la estación de ferrocarril, carretera o puerto y desde el punto más cercano de cada propiedad.

Art. 4.o Además de lo que establece el artículo anterior, todo establecimiento rural que comprenda un área mayor de 1.000 hectáreas hasta 3.000 hectáreas, sea cual fuere su ubicación, debrá destinar un mínimo de 30 hectáreas para la agricultura o para plantaciones de árboles o para prados artificiales. Los establecimientos que comprendan más de 3.000 hectáreas deberán destinar a los mismos fines un mínimo de 60 hectáreas.

Art. 5.o En todos los casos que se trate de propiedades situadas hasta una distancia de tres kilómetros de una villa o pueblo de más de mil habitantes, el porcentaje obligatorio por cada propiedad de más de 100 hectáreas será de 20 o|o del área total, modificándose, en esta forma, lo dispuesto con carácter general en el artículo anterior. Esto sin perjuicio de lo que establecen las leyes sobre le destino de las tierras de los ejidos.

Art. 6.o Quedan exceptuados de la proporción obligatoria de agricultura establecida en el artículo 3.o:

A) Los campos comprendidos en la zona A) y que actualmente están destinados exclusivamente a pastoreo de ganados para Tablada.

B) Las áreas de pastoreo de cualquier zona que a juicio de la Dirección de Agronomía resultasen reunir tales condiciones excepcionales de pasturas indígenas que su roturación pudiera ser considerada inconveniente. Se requerirá para su exoneración, que el Consejo Nacional de Administración así lo declare por decreto fundado.

C) Las propiedades que no posean un 30 o|o de superficie apta para el cultivo, no debiendo además el porcentaje obligatorio ser mayor del 50 o|o del área en dichas condiciones. Esta última condición regirá también para lo dispuesto en los artículos 4.o y 5.o.

Los inspectores agrónomos del Ministerio de Industrias informarán, a solicitud de los propietarios que pretendan acojerse a las exoneraciones, respecto al porcentaje de tierra apta para agricultura que comprenda cada propiedad y demás condiciones.

Si un industrial explota varias propiedades comprendidas dentro de un mismo radio de influencia, el porcentaje obligatorio podrá computarse al conjunto de propiedades.

Art. 7.o Cuando las tierras se destinen a plantaciones de árboles, el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Industrias reglamentará la forma en que se hará dicho cultivo.

Art. 8.o Es obligatoria la plantación y conservación de árboles forestales:

A) A o largo de los caminos carreteros, a cargo de Ministerio de Obras Públicas.

B) A lo largo de los demás caminos nacionales y departamentales y a cargo de las respectivas autoridades municipales, hasta dos kilómetros más afuera de las capitales de los departamentos y un kilómetro de los demás centros de población que sean sedes de Concejos Auxiliares.

C) En los terrenos policiales de las secciones rurales en un 20 % de extensión de los mismos como mínimo, siempre que el terreno no sea superior a cinco hectareas. En caso de ser mayor la extensión, el mínimo será de una hectárea.

D) En los arenales o médanos de las propiedades situadas a lo largo del Río de la Plata, hasta el Cabo Santa María, debiendo plantarse una faja mínima de cincuenta metros de ancho todo a lo largo de la costa, con arreglo a las instrucciones generales que expedirá el P. E. de acuerdo con la Oficina de Servicio Florestal, no rigiendo, para estos casos, ninguna de las excepciones que establece la presente ley. En los arenales explotados industrialmente la reglamentación se hará en forma que no perjudique su explotación.

Art. 9.o Las propiedades a que se refiere el artículo anterior en su inciso D, sufrirán un recargo de 50 % en la Contribución Inmobiliaria, si a los tres años de promulgada la ley no hubieran iniciado el cumplimiento de la misma en un décimo de su obligatoriedad como mínimo o si a los ocho años no hubieran enteramente cumplido con el precepto establecido. El recargo será de 100 % si el incumplimiento se prolongase más allá de diez años.

Las demás propiedades comprendidas en la presente ley, que a los dos años de su promulgación no se hallaran en las condiciones que la misma establece, sufrirán un recargo de 25 %; que se elevará a 50 % a los tres años y 100 % a los cuatro años. El recargo, que comprenderá el aforo total de la propiedad, cesará en cuanto se hayan cumplido las disposiciones de la ley.

Art. 10. Esta ley no tendrá efecto obligatorio para la propiedad arrendada con contrato registrado y durante el término del mismo, siempre que aquel fuera anterior a la fecha de su sanción. Todos los contratos que se realicen o se renueven después, quedarán sujetos a las obligaciones que se establecen por esta ley. Los propietarios tendrán derecho de hacerse reintegrar por los arrendatarios sin contrato, o con contrato no registrado, de los recargos en que hubieran incurrido por faltar al cumplimiento de la ley.

Art. 11. El importe recaudado por concepto de los recargos establecidos en el artículo 8.o, será vertido a rentas generales.

Art. 12. Créase una oficina dependiente de la Dirección General de Agronomía a los efectos de la fiscalización del cumplimiento de esta ley, debiendo, para su cometido, utilizar los servicios del personal de la Sección Defensa y Fomento Agrícola.

Incorpórase a la planilla 21 del Ministerio de Industria la siguiente sección:

Sección cultivo obligatorio

1 Ingeniero Agrónomo, director de la sección	$	2.400
2 Agrónomos, inspectores volantes c|u. $ 1.800	"	3.600
2 Auxiliares c|u. $ 600 ...	"	1.200
Gastos de oficina y locomoción	"	1.800
Total anual	$	9.000

Art. 13. Queda derogado el artículo 3.o de la ley vigente de Contribución Inmobiliaria para los departamentos del litoral e interior.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Vicente F. Costa.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

"El señor Representante don Guillermo L. García presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Modifícase el artículo 43 del reglamento de la Honorable Cámara en la siguiente forma:

Artículo 43. No tendrán discusión los pedidos de licencia que formuen los Diputados y las mociones para que la votación sea nominal y para que sea libre la discusión.

Tampoco tendrán discusión las mociones para celebrar sesión extraordinaria (artículo 27); o para modificar la orden del día (artículo 38).

Estas mociones serán entregadas por escrito a la Secretaría de la Cámara diez minutos antes de la sesión en que deberán ser consideradas, acompañadas de una breve exposición de motivos y una vez leídas serán puestas inmediatamente à votación.

No podrán discutirse por más de cinco minutos en favor de cada tendencia las cuestiones urgentes, las de orden y la proposición de dar el punto por suficientemente discutido

Guillermo L. García.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La reforma que propongo al artículo 43 está explicada en los propios términos de la misma.

Y la finalidad perseguida por esa reforma está inspirada en el mismo espíritu del artículo 43 cuya disposición evidentemente tiende a evitar se planteen debates de fondo a pretexto de mociones de orden o de preferencia trastornando así la lábor regular de la Cámara.

Los casos a que refiere la reforma del artículo 43 no han sido expresamente comprendidos en las diversas prescripciones del reglamento dictadas para no desordenar los debates parlamentarios y de ahí que o se suscita la duda en la aplicación del reglamento para dar término a éstos o se abren debates que resultan interminables precisamente porque no hay coincidencia de opiniones en las medidas a adoptarse para impedirlos.

Por las razones expuestas considero que V. H. prestará atención especial a este proyecto de reforma del reglamento.

Guillermo L. García."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Representante doctor Juan Carlos Anfusso, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyense en la planilla N.o 16 del Presupuesto General del Estado, correspondiente a a Jefatura de Po-

licía del Departamento de Maldonado, los siguientes cargos:

1 Oficial Inspector a $ 636 anuales .... $ 636 —
5 Guardias civiles a $ 324 cada uno .... $ 1.620 —

$ 2.256 —

Montevideo, Abril 5 de 1929.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En mi reciente estada en Piriápolis, respetables vecinos de esta importante localidad, que es obra maravillosa de un incansable luchador, se me hizo notar la insuficiencia del servicio policial a causa del exiguo personal que lo realiza.

Para ponerla de manifiesto bastará decir que la Comisaría cuenta solamente con tres guardias civiles con los cuales es absolutamente imposible efectuar el servicio de vigilancia que requiere aquel hermoso balneario al que afluye enorme cantidad de turistas y cuya población obrera es considerable.

Debo declarar que las asignaciones que he dado son las mismas que figuran para cargos análogos en el Presupuesto General con las cuales no estoy de acuerdo por considerarlas mezquinas. Comparto con la Agrupación de Gobierno de mi Partido la idea de que deben elevarse los sueldos de los funcionarios policiales para que estén de acuerdo con lo delicado de sus cometidos, pero este debe hacerse oportunamente con carácter general y de un modo armónico, a la brevedad posible.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado."

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Representante doctor Daóiz R. Cerdeiras, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase, interpretado el artículo 5.o de la Constitución de la República, que ningún funcionario del Estado pueda asistir en carácter de tal, a ceremonias de ningún culto religioso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Daóiz R. Cerdeiras.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

11

Continúa la discusión pendiente sobre interpretación del artículo 50 de la Constitución.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Digo yo, señor Presidente, que a los efectos de la eficacia moral que se pretende obtener con una declaración corporativa de la Cámara, puede bastar igualmente cualquier otra medida encuadrada dentro de los estrictos cánones constitucionales, y que no suscite, por eso mismo, las dificultades que suscita la proposición del doctor Frugoni.

Yo recuerdo muchos antecedentes, además de los que citaba el señor Diputado Bonnet en la Cámara. Recuerdo que este mismo problema que ahora se está debatiendo, se planteó en Cámara en el año 1914, y que la tesis que yo sostengo, fué defendida por varios Diputados entre los que se encontraban los doctores Buero, Miranda y Mezzera, siendo muy lamentable que yo no haya podido munirme de la versión taquigráfica de sus discursos, porque quizás ella me hubiera permitido concretar con mayor lucidez y eficacia los argumentos que entonces se expusieron, y que en este momento no recuerdo.

Pero antecedentes más próximos muestran como se puede ir a los mismos resultados que se buscan por la moción planteada, sin los inconvenientes que ésta ofrece.

Cuando la interpelación al Ministro de la Guerra con motivo de la adquisición de barcos auxiliares para la Armada, creo que no prejuzgo si afirmo que la mayoría de la Cámara no quedó satisfecha con las declaraciones que aquel Secretario de Estado hizo en Sala. ¿Y qué se hizo entonces? Algo que implicaba una sanción moral mucho más eficaz, mucho más fuerte que la declaración de censura: se nombró una Comisión Investigadora, que ahora vamos a reiterar, precisamente, y que va a tratar de poner en evidencia la verdad de las incorrecciones que en aquella oportunidad se atribuyeron por el interpelante al Poder Ejecutivo.

Señor Sánchez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Sánchez — Pero no va a poder hacer eso la Comisión Investigadora, porque, de acuerdo con el criterio del señor Diputado, la Constitución autoriza a designar Comisiones Investigadoras, pero no autoriza a estas Comisiones para llegar a conclusiones de ningún género.

Señor Fusco — ¡Cómo no! Esas conclusiones pueden servir para que la Cámara pueda ejercer sus cometidos constitucionales. A base de la investigación, a base de las conclusiones de la Comisión Investigadora, la Cámara puede hacer muchas cosas dentro de sus resortes constitucionales. Puede hacer un juicio político. ¿Le parecería poco al señor Diputado Sánchez que sobre la base de un dictamen de una Comisión Investigadora hiciéramos un juicio político? Puede modificar una ley, estableciendo restricciones para tales o cuales derechos que otra ley acordara al Poder Ejecutivo. Puede ir todavía más lejos: puede iniciar la reforma de la Constitución limitando las facultades del Poder Ejecutivo. ¿Le parece poco todo esto?

(Interrupción de los señores Representantes Sánchez y Barrios Amorín).

Señor Sánchez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Sánchez — Si una Comisión de esas investigadoras presenta a la Cámara un informe en el que exprese que ha constatado tales y cuales irregularidades, que no son de entidad para desenfundar ese viejo espadón del juicio político, ni para adoptar ninguna de esas resoluciones tremendas, ¿cree el señor Diputado que la Cámara no puede, sencillamente, aprobar el informe producido por la Comisión Investigadora?

Señor Fusco — No, señor; porque ningún cuerpo jurídico puede realizar actos que no tengan la eficacia jurídica prevista por el que creó el cuerpo jurídico, al crearlo.

(Interrupciones).

—La Cámara es un cuerpo jurídico, creado por un acto jurídico o por un instrumento jurídico, que es la Constitución, para realizar aquellos actos jurídicos, con eficacia jurídica, tenidos en vista por el creador al crear el cuerpo.

Precisamente, el constituyente, en representación del soberano, al crear el cuerpo jurídico, le asignó finalidades también jurídicas, y ningún cuerpo jurídico puede realizar actos que no tengan eficacia jurídica tendiente a la obtención de aquellas finalidades. Entre los actos que no tendrían ninguna eficacia jurídica se incluyen las declaraciones que pueden ser aceptadas o no por el Ejecutivo, según le parezca o le convenga.

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Arrillaga Safons — Yo le voy a demostrar al doctor Fusco cómo se pueden hacer esas declaraciones de carácter moral.

Señor Fusco — Estoy diciendo que sí, que se pueden hacer por la vía legítima, que es la sanción de un proyecto de ley, una reforma constitucional, el juicio político o este otro derivativo de eficacia política a que aludía el señor Diputado Perotti y que yo iba a enunciar en mi discurso.

Señor Arrillaga Safons — En la Constitución no existe ninguna disposición que autorice a esto expresamente; pero tampoco en la Constitución del año 30 existía una facultad otorgada en el mismo sentido a los constituyentes del año 16.

Señor Fusco — Una facultad, ¿en qué sentido?

Señor Arrillaga Safons — En sentido idéntico: una facultad para emitir opiniones y emitir votos de censura.

Señor Fusco — No, señor; eso era de esencia de la Asamblea. Una Asamblea Constituyente hace la Constitución que le parece.

Señor Arrillaga Safons — La Asamblea Constituyente del año 16 no tenía, aplicando el criterio que ahora el señor Diputado sostiene, facultades para ello. Sin embargo, hizo una declaración frente a un proyecto que se presentaba en el Parlamento en otra oportunidad. De manera que el pensamiento del constituyente fué éste: que se podían hacer declaraciones que no tenían una trascendencia jurídica, pero sí moral, como en ese caso.

Señor Fusco — Fué un grupo político dentro de la Constituyente.

Sería exactamente lo mismo que se haría aquí si se adoptase el criterio del señor Diputado Perotti o si fuéramos todos a antesalas y firmáramos una declaración de esta especie.

(Interrupciones).

—Yo admito que hay una esfera de competencia tácita; pero esa esfera debe entenderse limitada a aquello que no suscita controversia. Porque del hecho de que se admita lo que no suscita controversia, no debe deducirse que se admita también lo que suscita controversia. Más bien, la solución será no admitir nada!

(Interrupciones).

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Perotti — El señor Diputado Fusco se atiene al texto constitucional. Muy bien. Pero nosotros tenemos también que entrar a apreciar cuando el constituyente ha utilizado los términos "inspeccionar" y "fiscalizar", qué ha entendido hacer. Si el señor Diputado Fusco recurre al diccionario de la lengua castellana se encontrará con que la etimología de la palabra "fiscalizar" le da una amplitud una acepción tan vasta, que quiere decir "apreciar y criticar".

Señor Fusco — Pero en seguida está el cauce por el cual se deben ejercer esa apreciación y esa crítica: está el cauce del juicio político!

(Se retiran de Sala varios señores Representantes).

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se terminó a las 20 horas y 18 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos).

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 12 de Abril de 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS MARIA MORALES

En Montevideo, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores Senadores: Estradé, Andreoli, Moroy. y Minelli, y los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto) F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garolini, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Róspide, Salgado, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: López Aguerre y Pintos Curbelo.

Total: 2.

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Ponce de León, Massera, Pérez Aquino, Ramírez, Morelli, Ramos, Jude, García Morales, Cabrera, Ros y González, y los señores Representantes: Gutiérrez (don César G.), Nunes Ribeiro, Pagliettini, Rossi (don César I.), Ruiz y Solares.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Aldama, Carnelli, Gutiérrez (don César Mayo), Salgüero y Suárez.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

La Asamblea General ha sido citada de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o de la ley de Registro Cívico Permanente para nombrar los miembros titulares y suplentes que han de componer la Corte Electoral; pero no hay quórum. De manera que no se puede celebrar sesión. Se citará para el lunes próximo con el mismo objeto.

Queda terminado el acto.

(Se terminó a las 18 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

En Montevideo, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Dufour, Gómez, González Vidart, Labat, Macció, Mendiondo, Pérez (don Silvestre), Perotti, Ros, Róspide, Saravia, Segredo, Suárez, Viera y Zavala Muniz.

Total: 24.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: López Aguerre y Pintos Curbelo.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Fernández Ríos, Garolini, Gutiérrez (don César G.), Nunes Ribeiro, Pagliettini, Rossi (don César I.), Ruiz y Vázquez.

Total: 8.

Sin aviso, los Sres. Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Díaz, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Ghigliani, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Legnani, Lorenzo y Deal, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Salgado, Salguero, Sánchez, Schinca, Segarra, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino y Vidal.

Total: 73.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

25.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DIA

3—Ministerio de Relaciones Exteriores. Creación de dos Encargados de Negocios y dos Encargados de Legación. Modificación de la planilla número 2. (Vuelve a Comisión).

4—Tierras municipales de las ciudades, villas y pueblos del interior. Prórroga de las leyes de 21 de Octubre de 1912 y 23 de Diciembre de 1920 referentes a adjudicación definitiva de dichas tierras. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Albo, Aldama, Anfusso, Antía Errandonea, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Coronel, Cosio, Costa, De la Fuente, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Mendiondo, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Polleri, Quijano, Ros, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino, Viera y Zavala Muniz.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: López Agüerre y Pintos Curbelo.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Garolini, Gutiérrez (don César G.), Pagliettini, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Ruiz y Vázquez.

Total: 7.

Sin aviso los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Damboriana, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Díaz, Espálter, Forteza, Gallinal, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Muñoz, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Romero, Schinca, Sozo y Vidal.

Total: 39.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión ha sido pedida por 25 señores Representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 12 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben solicitan de usted se sirva citar a la Honorable Cámara a sesión especial para el lunes 15 del corriente, a las 15 y 30 horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o Proyecto remitido por la Presidencia de la República por el que se modifica la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.o Prórroga de la ley de adjudicación definitiva de bienes municipales.

3.o Proyecto del señor Felisberto F. Carámbula sobre modificaciones a la ley de Contribución Inmobiliaria.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

M. Oribe Coronel. — Angel de la Fuente. — J. M. Penco. — Vicente F. Costa. — Julio Bonnet. — E. Ferrería. — Miguel Buranelli. — G. Damboriana (hijo). — Saviniano Pérez. — L. Macedo. — A. Antía Errandonea. — A. González Vidart. — Aniceto Patrón. — Aurelio Carámbula. — C. Urioste Olivera. — Carlos M. Ibarlucea. — J. Lorenzo y Deal. — F. Bustillo. — J. A. de Luis. — Atanasio Viera. — L. Fígoli. — Manuel Albo. — Daoiz R. Cerdeiras. — Pedro M. Marizcurrena."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día.

Léase el primer asunto referente a modificaciones en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Honorable Asamblea General:

De conformidad con las disposiciones vigentes, la representación diplomática permanente de la República en Bolivia es ejercida por un Ministro Plenipotenciario, que también se encuentra acreditado en Chile, teniendo su residencia habitual en Santiago.

Sabido es que el viaje entre las dos capitales no es muy breve, de manera que no puede trasladarse fácilmente de un punto a otro, el referido Jefe de misión.

Ocurre así que si, en determinadas circunstancias, razones de servicio aconsejan el desempeño de cualquier cometido en La Paz, esto no puede ser hecho en forma inmediata, pues hay que salvar los inconvenientes apuntados. Y más difícil es aun resolver el punto cuando, como en circunstancias recientes y hasta en este mismo momento, existe verdadera conveniencia de tener en Bolivia un funcionario diplomático con carácter estable.

De ahí, pues, que estas razones fundamentales aconsejen crear una misión permanente en dicha República, con lo que se corresponderá, además, a la de carácter igualmente permanente que Bolivia tiene en nuestro país, en el que, como es sabido, se halla establecida una Legación cuya a cargo de un Ministro Plenipotenciario.

Queda, de tal modo, explicada la resolución de solicitar la creación de un nuevo empleo de Encargado de Negocios y de un nuevo cargo de Oficial de Legación que quedarían al frente de la misión permanente que sería acreditada en Bolivia.

Pero se ha estimado también que al propio tiempo, debe efectuarse otra creación análoga; en razón de los motivos que paso a exponer.

Como es notorio, el Imperio del Japón, desde Diciembre de 1921, mantiene en nuestro país una representación diplomática permanente y ya han sido varios los Ministros plenipotenciarios que han ejercido tan altas funciones en el Uruguay.

Debe recordarse, en esta ocasión, que cuando dicha nación amiga resolvió acreditar por primera vez, un Representante Diplomático entre nosotros, tuvo la deferencia señalada de no esperar, como eran sus prácticas habituales, a que nuestro país correspondiese simultáneamente, creando en el Japón una misión semejante, y tampoco pidió suscribir previamente, como lo ha hecho con otras naciones en circunstancias análogas, algún pacto sobre materia comercial que entonces, como ahora, ha sido y es motivo de cambio de ideas para definir las aspiraciones de uno y otro país y fundamentar los términos de un tratado.

El Uruguay, pues, debe corresponder al Japón y, además de las razones expresadas de reciprocidad, hay verdadera conveniencia, por intereses de diversa índole, en destacar funcionarios permanentes que puedan considerar los diversos problemas, principalmente de índole comercial, que contribuyan a consolidar los vínculos existentes entre ambos países y a desarrollar más ampliamente sus mutuas relaciones.

Tales son las principales razones que justifican el hecho de que, por el adjunto proyecto de ley se solicite la creación de otros dos puestos de Encargados de Negocios y Oficial de Legación, que serían destinados a Tokio, iniciativa que, por otra parte, se explica en virtud de que el actual personal diplomático tiene destinos que es indispensable mantener.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY — RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyanse en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, los siguientes cargos y partidas:

2 Encargados de negocios a $ 4.800 cada uno ..	$ 9.600 —
2 Encargados de Legación a $ 1.800 cada uno ..	" 3.600 —
Gastos de representación de dos Encargados de Negocios a $ 1.200 c/u.	" 2.400 —
Gastos de representación de dos Oficiales de Legación a $ 600 c/u ...	" 1.200 —
Total ...	$ 16.800 —

Art. 2.o A los efectos de que uno de los Encargados de Negocios que, por esta ley, se crean, se haga cargo de la Legación de la República en Bolivia, sustitúyese el renglón de la planilla diplomática de presupuesto de Relaciones Exteriores que dice: "Un Ministro en Chile y Bolivia", estableciéndose en su lugar "Un Ministro en Chile".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Debo, ante todo, renovar una protesta que he formulado en ocasiones semejantes cuando se nos ha obligado a abocarnos al estudio de ciertos asuntos sin repartido previo. Aparte de eso, enterado ya relativamente por la lectura que ha hecho la Secretaría, declaro que me opongo terminantemente a la aprobación de este proyecto, porque se trata de crear dos cargos diplomáticos completamente inútiles.

Desde luego, yo tengo por principio general el de que debemos oponernos a la creación de todo cargo diplomático y, si es posible, ir a la supresión de los existentes. Nuestra República, por su naturaleza especial de país pequeño y modesto, podría perfectamente prescindir de todo el estado mayor diplomático, limitándose a tener tan solo los Agentes Consulares que puedan ser necesarios para las relaciones comerciales de los países entre sí. Hay repúblicas más importantes que la nuestra, como Suiza, por ejemplo, que no tiene casi representantes diplomáticos; por lo menos, no los tienen en los países de América: les basta y les sobra con los simples representantes consulares.

Noscotros deberíamos imitar ese ejemplo, que es muy democrático, muy prudente y muy saludable. En cambio, en vez de adoptar el criterio de ir reduciendo en lo posible el número de las personas componentes del Cuerpo Diplomático del país, lo vamos aumentando sin causa justificada.

Ahora se nos propone la creación de un Encargado de Negocios ante el Gobierno de Bolivia; Gobierno antipático si lo hay, porque es una dictadura que hace poco estuvo por desatar en el continente una conflagración bélica.

Se propone la creación de otro Encargado de Negocios más en otra parte, y por este camino, en vez de ir limitando los gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que son gastos indicadísimos para que introduzcamos en ellos una gran cantidad de cortes, los vamos aumentando; y yo debo advertir a los señores Diputados que hay entre ellos muchos que han prometido al electorado trabajar decididamente por la disminución de los gastos públicos. Y la verdad es que votando proyectos como éste, se está muy lejos de cumplir con esa promesa.

El Partido Nacionalista, por ejemplo, se presentaba en la última elección y en las anteriores, con la bandera simpática de oponerse a toda costa a los gastos públicos inútiles; sin embargo, a pesar de esa promesa, yo he visto a los señores Diputados de ese partido complicarse en erogaciones tan inútiles como ésta que se propone, que viene, precisamente, aconsejada por algunos representantes de esa agrupación.

El presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores era, en 1925, de 654.908 pesos. Algo después, en vez de disminuir y habiendo actuado ya decisivamente los representantes del Partido Nacional en el seno de esta Cámara y en la otra rama del Cuerpo Legislativo, ese presupuesto se elevó a 673.486 pesos. En la actualidad pasa de esa suma y va a continuar ascendiendo indefinidamente por obra y gracia de los mismos legisladores que se han presentado ante el electorado prometiendo luchar con toda decisión por la disminución de los gastos públicos inútiles.

Entiendo, señor Presidente, que no debemos votar la creación de este cargo. El país tiene de sobra con la red de agentes consulares extendida por todo el mundo. Si acaso hiciera falta algún funcionario de esta índole en los países de que se trata, siempre sería mejor crear cargos de índole consular que crear cargos de índole diplomática; pero ni siquiera, tal vez, los nuevos cargos de índole consular sean imprescindibles. La República puede desenvolverse perfectamente con los funcionarios de esa índoles que tiene en la actualidad y es de todo punto de vista injustificable e inconcebible que se quiera aumentar el personal diplomático con éstos encargados de negocios.

He terminado.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo me voy a oponer, señor Presidente, al voto de este proyecto, por las razones enunciadas por el doctor Frugoni, pero, además, porque el trámite parlamentario aquí se ha violado en dos aspectos.

Señor Zavala Muniz — Apoyado.

Señor Quijano — En primer término, ese proyecto viene sin informe, y yo manifesté ya en sesiones anteriores que no estoy dispuesto a votar ningún proyecto de ley que no venga informado y, sobre el cual no haya repartido. y en segundo lugar, señor Presidente, porque hay una Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos que me parece que para algo existe en la Cámara, y es ilógico que se pretenda crear dos puestos diplomáticos sin siquiera haber consultado a esa Comisión.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — La Mesa debe advertir al señor Diputado que, en cuanto a la primera parte, ha tenido que atenerse a las resoluciones de la Cámara. La Cámara resolvió que este asunto se tratara sin informe. De manera que no se le puede hacer un cargo a la Mesa.

Señor Quijano—Muy bien, señor Presidente. Yo no hacía una acusación a la Mesa.

Señor Presidente — En cuanto a lo segundo, en cuanto al destino de ese proyecto, puede haber duda; pero cuando la Mesa le dió el destino que tiene actualmente, de que pasara a la Comisión de Presupuesto, ningún Diputado hizo advertencia alguna. Se entendió que el trámite era bien dado. Sin embargo, se puede pedir que pase el asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Señor Quijano — Yo pido que pase a la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto no se ha abocado al estudio de este asunto y si los señores Diputados Frugoni y Quijano hacen cuestión de que la Comisión no se ha expedido, es exacto: no sólo no se ha expedido, sino que no ha deliberado siquiera; pero la culpa no es de la Comisión.

Es evidente que los legisladores han suscripto el pedido de sesión extraordinaria quizá en el entendido de que la Comisión tendría términos hábiles para estudiar el asunto y expedirse. La solicitud formulada a la Cámara no emana ni directa ni indirectamente de los miembros de la Comisión de Presupuesto, que no ha tenido tiempo material de entrar al estudio de este proyecto. Citada la Comisión de Presupuesto para hoy a las 15 y 30, a esa misma hora ha debido concurrir a Sala. De manera que no ha sido posible considerar el asunto. Por consiguiente, la Comisión entiende que debe esperarse su pronunciamiento y en ese sentido podría aplazarse la consideración de este asunto, fijándose, si se quiere, fecha precisa para tratarlo en la oportunidad.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Quería dejar constancia casi de las mismas manifestaciones del señor Diputado Carámbula. Agrego sólo que voy a votar en contra, cualquiera sea el criterio de la Cámara, si vota lo aconsejado por el señor Diputado Carámbula de que vuelva a la Comisión de Presupuesto, o lo aconsejado por el señor Diputado Quijano, porque la Comisión de Presupuesto ni siquiera ha visto ese proyecto. De manera que nosotros los Representantes batllistas de la Comisión de Presupuesto, y creo que toda mi bancada, vamos a votar en contra de ese proyecto por esas razones.

Señor Presidente — Hay diversas mociones y la Mesa tiene que poner a votación, primeramente, si se aplaza la consideración del asunto; luego se votaría la moción del señor Diputado Quijano, para que se cambie el trámite dado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —La moción del señor Diputado Quijano seguramente será atendida a su turno por la Comisión de Presupuesto que pedirá ser integrada en el momento oportuno; pero no puedo avanzar opinión sobre este punto, porque es una cuestión privativa de la Comisión que presido; si necesita o no la integración de la Comisión para el estudio de un asunto determinado. De manera que es una cuestión en la que no hay por qué pronunciarse por ahora.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término si se aplaza la consideración de este asunto y pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y uno).**

—Ahora podría votarse la rectificación de trámite o la moción del señor Carámbula.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Yo invitaría al señor Diputado Quijano a que se pronunciara nuevamente sobre el trámite de este asunto.

Señor Quijano — Yo no tengo inconveniente en esa fórmula conciliatoria: que la Comisión de Presupuesto se integre con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No es lo mismo; he establecido que, si la Comisión de Presupuesto lo estima necesario, al estudiar el proyecto, pediría la integración. Yo velo por los fueros de la Comisión de Presupuesto; en cambio, el señor Diputado Quijano se anticipa y pide la integración.

Señor Quijano — Yo velo por los fueros de la otra Comisión. Pero no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Presupuesto.

4

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a prórroga de la ley sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Léase el proyecto del señor Diputado Carámbula.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de Diciembre de 1931 las leyes de 21 de Octubre de 1912 y 23 de Diciembre de 1920, referentes a la adquisición definitiva de las propiedades municipales de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felisberto F. Carámbula."

—Se va a leer el otro proyecto.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?

La Cámara había resuelto que se tomara como base de la discusión el proyecto que se había leído en la sesión anterior.

Señor Ros — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ros — La Comisión de Asuntos Municipales, señor Presidente, después de considerar el proyecto presentado por el señor Diputado Aldama, resolvió aconsejar a la Cámara una nueva prórroga de la ley de 21 de Octubre de 1912 sobre adjudicación definitiva de predios municipales en las ciudades, villas y pueblos del litoral e interior de la República.

El espíritu que informa el nuevo plazo aconsejado por la Comisión de Asuntos Municipales, es exactamente igual al que inspiró las prórrogas anteriormente sancionadas. Es de conocimiento de los señores legisladores, especialmente de los que representan a Departamentos de campaña, que los poseedores de predios que no se han acogido hasta la fecha, a las disposiciones de esa ley, son aquéllos carentes de recursos, porque hay que destacar de una manera bien clara y precisa que son únicamente los poseedores menos pudientes, los que no han podido acogerse a sus beneficios.

En el Departamento de Cerro Largo, al igual que en el de Durazno—citado este último por el señor Diputado Aldama—como en los demás Departamentos del interior de la República, existe esa misma situación; predios de esas ciudades que han sido muy subdivididos. Por ejemplo, en Cerro Largo—para relatar de una manera general esa situación y, por consecuencia, el espíritu que anima al aconsejar la favorable sanción de este proyecto—en Cerro Largo, decía, señor Presidente, se han dividido muchas chacras en solares, solares cuyo costo no llega a veces a cincuenta pesos, y no es posible que un hombre pobre, jornalero, que posee un modesto rancho como habitación, tenga el dinero suficiente para cumplir todos los requisitos de esa ley, tales como pago de escritura, delineación, planos, etcétera, que en algunos casos insumirían una suma mayor al costo del predio.

Por estas breves razones, que, si fuera necesario, serían ampliadas, la Comisión aconsejó una nueva prórroga hasta el año 1930. Pero también debo manifestar que con posterioridad a esa resolución se presentó otro proyecto del señor Diputado Carámbula.

Ese poryecto, a mi modo de ver, es más amplio que el que sirvió de base a nuestro informe, extendiendo la prórroga de una manera integral. He consultado a algunos compañeros de la Comisión de Asuntos Municipales, quienes están contestes en que tiene mayor amplitud. En consecuencia yo solicitaría, a nombre de la misma, que se tomara como base de la discusión el proyecto del señor Diputado Carámbula.

Por ahora nada más, señor Presidente.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Debo responder a una interrogación del señor Diputado Frugoni que quedó pendiente al traatrse este asunto en otra ocprtunidad.

El señor Diputado Frugoni hacía caudal de que por esta prórroga de la ley originaria de salida del dominio municipal, se facilitaría el desprendimiento, por parte de las municipalidades, del patrimonio que conservan todavía esos entes autónomos.

La ley de 21 de Octubre de 1912, señor Presidente, no tuvo por objeto restablecer el régimen de donaciones graciosas de nuestro primitivo derecho patrio, sino regularizar la situación precaria de los ocupantes a título condicional de las tierras de la planta urbana, de los ejidos y de las chacras de las ciudades, villas y pueblos del interior del país.

Los títulos en virtud de los cuales los ocupantes de las tierras han ido trasmitiéndoselas de generación en generación, provienen originariamente del derecho que establecían las antiguas leyes de partidas, la del decreto de 25 de Octubre de 1859 y la del decreto-ley del 23 de Setiembre de 1867 que prohibe la concesión a título gratuito de estos terrenos.

Excluída la gratuidad e impuestas las condiciones de poblado y cercado al ocupante que quería adquirir el dominio, es evidente que el carácter gracioso que ha querido atribuirle, en mi entender, a través de las palabras del señor Diputado Frugoni, no son de aplicación al caso. La prórroga de esta ley no hace nada más que extender ese régimen legal, perfectamente regular y serio, en cuanto impone al ocupante del predio municipal la presentación del título originario de concesión por el Municipio y organiza, como no debía ser de otra manera, un sistema probatorio subsidiario para el caso de que los títulos originarios de donación primitiva no se encuentren en perfectas condiciones, y establece una gradación en la probanza, desde que parte desde el extremo más rígido del título perfecto, hasta la falta de título que se suple con la posesión de cuarenta y cinco años; posesión que, establecida en esta ley de tierras municipales, viene a ser como una especie de ensayo para resolver el gran problema de las prescripciones de las tierras fiscales; problema que se agita en el país desde la promulgación de nuestro Código Civil y que el Parlamento no lo ha afrontado todavía con la seriedad y urgencia que el caso requiere.

No hay en la ley recordada de 1912 ninguna disposición que autorice a los municipios del interior para desprenderse gratuitamente de sus dominios, y en caso de producirse la enajenación de los baldíos a que se refería el señor Diputado Frugoni, esa enajenación en la actualidad debe realizarse mediante una ley de la Asamblea Representativa con la promulgación correspondiente por el respectivo Concejo Departamental. Eso es una garantía seria, suficientemente formal, para que la Cámara pueda votar sin reparo la prórroga de esta ley, porque no deja la puerta abierta al desprendimiento gracioso por los municipios; y facilita, como decía muy bien el miembro informante señor Ros, la regularización de la titulación de las tierras del interior; normalización que ha tenido que ser lenta y llena de serios inconvenientes, justamente, no por culpa del terrateniente, del ocupant, que son gente modesta, sino por deficiencia más bien de los registros donde se asentaban las donaciones primitivas y las sucesivas transmisiones de dominio. Nada ganarían los municipios del interior con que la ley no se promulgara y se obligase a esos terratenientes al pago, quizás por segunda vez, de los predios que a legítimo título ocupan constituyendo centros de progreso y actividad en los núcleos urbanos de la República.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente, señor Bernardo Rospide).

—Hay que acentuar que no se trasfiere el dominio al simple ocupante, sino que puebla y que cultiva, por manera que esas condiciones unidas a la circunstancia de la evidencia del título perfecto o imperfecto, pero complementado con la posesión correspondiente, son garantías suficientes de seriedad de la ley.

Naturalmente que el señor Diputado que se opone a la sanción, comprenderá perfectamente que las prórrogas indefinidas de estas leyes, hacen que se favorezca un poco la inercia de los ocupantes. Claro está que llegará el momento en que será necesario terminar con estas prórrogas; pero la verdad es que las circunstancias económicas no muy favorables al desprendimiento de esos gastos para el perfeccionamiento de la titulación y los factores a que se refiere la organización de los propios municipios del interior, favorecen la disposición de espíritu de los legisladores para aprobar las prórrogas, y se facilita con eso la regularización de los títulos de esos bienes a adquirirse.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Le correspondía hacer uso de la palabra al señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Se la cedo al señor Diputado Viera, si va a ser breve.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Muchas gracias, señor Frugoni.

Yo estoy completamente de acuerdo, señor Presidente, con esta prórroga de la ley de 21 de Octubre de 1912, porque entiendo qeu es justa; y estoy también de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Diputado Carámbula, porque las considero también ajustadas a derecho y a la realidad de las cosas; pero yo quiero expresar otras ideas con respecto a esta ley, señor Presidente, ideas que realmente vienen a dar la razón verdadera de esta prórroga.

Creo yo que una de las causas principales, por las cuales los poseedores de

terrenos municipales no han podido obtener la escrituración definitiva, está en ciertos defectos insalvables. Por ejemplo, en lo que se refiere al título vicioso, una de las disposiciones de la ley establece que cuando ese vicio proviene de aquellos poseedores que habían obtenido el título gratuitamente y posteriormente a la ley de 23 de Setiembre de 1867, ese vicio era insubsanable, es decir, que todos aquellos que tuvieran títulos que adolecieran de ese vicio, no podrían optar a la escrituración definitiva amparándose en la prescripción treintenaria establecida para los casos de títulos viciosos.

Yo no veo, señor Presidente, por qué un poseedor de tierras cuyos títulos adolezcan de ese vicio, no pueda tener derecho a la escrituración y puedan tener derecho a la escrituración aquellos poseedores de tierras que obtuvieron la concesión de distintos terrenos para miembros de una misma familia. Me parece que, en este caso, debería el legislador ser más severo que en el otro; sin embargo, el que tiene un título vicioso por ese defecto, tiene derecho a ampararse en la prescripción treintenaria, y el que tiene un título con el otro vicio, — es decir, de haber conseguido gratuitamente el terreno con posterioridad a la ley de 23 de Setiembre de 1867, — no puede subsanar su título por la prescripción treintenaria.

Podría enumerar otros casos de defectos que, a mi modo de ver, son los que han venido impidiendo que los poseedores de tierras obtengan la escrituración, defectos insalvables, pero que nosotros estamos en el deber y en la obligación de conseguir que todos los que se encuentren en esas circunstancias puedan obtener la escrituración de sus predios; y hago esta afirmación, señor Presidente, haciéndome eco del sentir del legislador cuando se sancionó aquella ley.

Cuando se sancionó aquella ley de 1912 de tierras Municipaes, el Poder Ejecutivo y la Comisión que produjo informe en ese asunto, se manifestaron en forma categórica, diciendo que había que mirar con gran benevolencia a los poseedores de terrenos, en lo que se refiere al derecho que tenían para la escrituración, porque era preferible hacer esa concesión y conseguir que los terrenos entrasen de una vez al comercio de los hombres, que no tener terrenos con una titulación deficiente, que impedía que todos esos terrenos fueran valorizados, porque naturalmente que los poseedores de esos terrenos, sabiendo que tenían sus títulos un defecto que les impedía conseguir la propiedad definitiva, no se preocuparían por mejorarlos. Entonces se estableció, como he dicho, en forma categórica, que el interés público ganaría mucho más con esas liberalidades para que se sanease la propiedad, porque el Municipio y el Estado, en esa forma, con la valorización que se produciría inmediatamente del perfeccionamiento del título, obtendrían un beneficio mucho mayor.

Quiero también, señor Presidente, referirme a otros puntos de esta ley.

Otra disposición establece que todos los poseedores con cuatro años, anteriores a la sanción de la ley de 1912, tendrán derecho a la escrituración, amparándose en la disposición que da el derecho de la escrituración pagando, como precio el fijado como aforo, para la Contribución Inmobiliaria.

Entiendo, señor Presidente, que hoy en día, al prorrogar esta ley, debemos tener en cuenta las mismas ideas que prevalecieron en el legislador de aquella época, es decir, contemplar esa situación de hecho en que se encontraba la propiedad Municipal, que es lo primordial de aquella ley. Con prórrogas sucesivas se ha creado el mismo estado de cosas que existía en la propiedad municipal en el año 1912, y nosotros debemos también, ahora, con el mismo criterio, tratar de que ese estado de cosas sea contemplado por nosotros.

Por ejemplo, en este caso de que me he ocupado últimamente, si nosotros prorrogamos la ley, los que tuvieran una posesión del año 1908, tendrían derecho a la escrituración pagando el valor del aforo, y los que no estuvieran en esas condiciones, no tendrían derecho a la escrituración. Sin embargo, desde el año 1912 a la época, van transcurridos 17 años y no me parece justo que nosotros no contemplemos esa posesión larga de 17 años a poseedores que han estado valorizando la tierra, a poseedores que se han estado dedicando a la agricultura, a poseedores que hasta de buena fe han creído tener un título y el derecho a la escrituración definitiva.

Señor Carámbula (don Filisberto F.) — ¿Me permite?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Filisberto F.) — La prórroga integral de la ley lo comprende. No se trata de una prórroga parcial; la prórroga es integral: prorroga toda la ley; todos los aspectos que la ley prevé están perfectamente restablecidos por el legislador y quedan en perfecta vigencia.

A mí me ha parecido que el señor Diputado Viera al hacer referencia a que no se contemplaba la situación de los poseedores de cuatro años, había entendido que la prórroga era parcial, que se refería a la prórroga de la prohibición que tienen los escribanos para autorizar escrituras.

Señor Viera — No me refería a eso.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — El proyecto, señor Diputado, prorroga toda la ley. Por manera que siendo una prórroga integral quedan todas y cada una de sus disposiciones en vigencia.

Para aclarar la duda del señor Diputado Viera yo rogaría a la Mesa que diera lectura del texto del proyecto, que es muy breve, es un solo artículo.

Señor Presidente — Léase el proyecto nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—La Presidencia tiene que advertir a los señores Diputados que el proyecto que se tomó como base de la discusión, es el proyecto del señor Diputado Carámbula y no el proyecto del señor Diputado Aldama, que tenía otro artículo, que es al que se refiere el señor Diputado Viera en su exposición.

Por lo demás, también advierte la Presidencia que a las 16 y 30 se va a suspender esta sesión para continuar la sesión permanente. Así, se ruega a los señores Diputados que sean breves, a ver, si por lo menos, se aprueba el proyecto tal como está.

Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Yo, señor Presidente, hacía estas observaciones porque no veía tan clara la prórroga así, en general; pero si el artículo que establece la prórroga comprende ese caso y también comprende este otro que prevé la ley...

Señor Carámbula (don Felisberto F.). — ¿Me permite?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — El hecho de haberse presentado, señor Presidente, un proyecto de prórroga parcial circunscripta a la prohibición que tienen los escribanos de autorizar los contratos y que el propio autor de ese proyecto optara por el que es base de la discusión, que es más amplio, según se ha determinado por el propio miembro informante, que el proyecto por mí presentado tiene por objeto la prórroga integral de la ley, es decir, de todas y cada una de sus disposiciones, porque se entiende la prórroga de la ley, sin desintegraciones, me parece que es concluyente. Cuando he dicho "integral", he dicho todo.

Señor Viera — Yo preguntaría al señor miembro informante si también estaría comprendido en la prórroga, el caso de que una persona hubiera empezado a poseer un bien en el año 1913.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Yo no soy el miembro informante; pero parece que el señor Diputado Viera se dirige a mí y le voy a contestar.

No puede comprender la decisión de casos concretos, determinados; sólo puede establecerse, en general, que el espíritu del legislador es prorrogar la ley preexistente con el alcance y extensión que tenía la ley misma; pero no la resolución de casos concretos y determinados. Esto sería motivo de interpretación de la ley vigente; la prórroga no la altera y la deja sustancialmente como está. Extiende su vigencia y nada más.

Señor Viera — Yo no pregunto eso. Como yo me estaba refiriendo a varios casos concretos, quería saber si estaban comprendidos.

Señor Presidente — Está comprendido en el alcance de la ley, porque la ley queda como está.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — La ley queda como está. Es una prórroga integral de la ley con el alcance e interpretación que la ley merezca.

Señor Presidente — Es una cuestión interpretativa de la ley.

Señor Antía Errandonea — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Viera?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Antía Errandonea — Yo entiendo que los casos que plantea el señor Diputado Viera, como no están comprendidos en la ley de 1912, no están tampoco comprendidos dentro de esta ley; pero entiendo, también, señor Presidente, que es uno de los casos que debe contemplarse en el futuro cuando se trate de ampliar, modificar o estudiar esta ley en forma definitiva. Según se anuncia, hay un proyecto nuevo que está a estudio de la Comisión, y entonces sería el momento de tener en cuenta esas observaciones y hacer un estudio definitivo de la cuestión.

No hay duda de que los casos a que se refiere el señor Diputado Viera no están contemplados en la ley, porque la ley se refiere a los simples poseedores anteriores a la fecha en que se dictó esa ley, con una posesión de cuatro años. Quiere decir que si han empezado a poseer después de 1908 no están comprendidos dentro de ella. Es una situación que habrá que tener en cuenta cuando se estudie de nuevo.

Creo que hay otras observaciones que hacer a la misma ley; pero considero que ahora sólo se trata de prorrogarla, de declararla en vigencia hasta 1930 en las condiciones en que se halla, porque, en realidad, la situación que se plantea actualmente, en casi todos los municipios, es que se encuentran solicitudes de interesados que pueden ampararse a los beneficios de la ley y que, en realidad, la situación que se plantea actualmente... tener la declaratoria de sus terrenos, a pesar de haber cumplido con todas las exigencias de la ley, porque el término por la cual estaba en vigencia, ha vencido.

Por eso yo creo que haríamos obra práctica si prorrogáramos dicha ley y se entrara después al estudio de las modificaciones que se proponen.

Señor Presidente — Después de las explicaciones del señor Diputado Carámbula, la Mesa entiende que estamos fuera de la cuestión, porque estamos discutiendo el proyecto de ley sobre la

simple prórroga de la ley. Así que los señores Diputados deben ocuparse de si debe prorrogarse o no la ley y no apartarse de la cuestión.

Tiene la palabra el señor Diputado Viera y le previene la Mesa que a las 16 y 30 termina la sesión.

Señor Viera — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con las manifestaciones del señor Diputado Antía Errandonea, y también estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por la Mesa. De manera que no hablaré ni una palabra más sobre este asunto. Hablaré cuando se presenten otros proyectos, y yo también presentaré uno.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — En la sesión en que se empezó a tratar este asunto, yo manifesté que no votaría la prórroga, porque podría creerse que de esa manera me complicaba en la aceptación de una ley que, a mi juicio, no debió haberse dictado, pues si bien reconozco que esta ley ha venido a producir algunos efectos beneficiosos desde que sirvió para regularizar algunas situaciones jurídicas, también es necesario reconocer que ella tuvo, sobre todo, la preocupación de regularizar esas situaciones jurídicas, desde el punto de vista del interés de los poseedores o de los ocupantes, prescindiendo de otro aspecto importantísimo de la cuestión, cómo es la conveniencia permanente y general que existe de que todos los bienes que han salido indebidamente del dominio del Fisco o de los Municipios vuelvan a integrar el acervo fundiario de la Nación.

La ley contiene disposiciones que facilitan la adjudicación definitiva; que la facilitan no tan sólo en el caso de que los ocupantes tengan títulos de adjudicación provisoria, que la transforman ya en una adjudicación permanente, sino también en el caso de que se trate de un simple ocupante que puede prescribir los bienes municipales, derogándose a este respecto el principio general del Código Civil en lo que se refiere a las tierras públicas.

(Interrupción del señor Diputado Carámbula, don Felisberto F.).

Toda la ley está encaminada a consolidar situaciones jurídicas transformándolas de simples ocupaciones o de simples posesiones, en posesión definitiva.

Y esto, señor Presidente, para mí tiene el gravísimo defecto que ya he señalado. A mi juicio, creo que el legislador lo que debió haber hecho en esas circunstancias, era contemplar la finalidad fundamental de que se restableciera el capital fundiario del Municipio y del fisco contemplando asimismo, natural es, en todo lo posible, en lo más posible, los intereses respetables de los poseedores de buena fe. La solución a que debía haberse llegado no era acordar las adjudicacioens, para que la simple posesión se transformara en propiedad, sino consolidar esas posesiones, tener en cuenta el interés de los hombres que ocupaban esas tierras haciéndolas producir y trabajándolas, rodeándolos de toda clase de garantías para que no fueran desalojados; pero conservando el Municipio y el Fisco el dominio sobre esas tierras.

(Interrupciones).

—La incertidumbre podría quedar perfectamente suprimida siempre que se hubiera tenido en cuenta la doble faz del problema: por una parte, la necesidad y el interés de garantir la estabilidad de los ocupantes siempre que se ciñeran a determinadas condiciones impuestas por el interés general y, por otra parte, la conveniencia general de que el Municipio y el Fisco recuperaran todas aquellas propiedades que indebidamente habían salido de sus dominios.

Hay que tener en cuenta que nosotros hemos declarado ya desprendido para siempre del poder del Municipio una cantidad de tierra que ha sido donada de la manera más irregular. Ocupantes que tenían sus tierras o que ocupaban determinados solares sin ningún derecho, en absoluto, pasan a transformarse en propietarios irrevocables por la simple acción del tiempo. Son, desde luego, todos aquellos que han ocupado las tierras con anterioridad al famoso decreto - ley de Setiembre de 1867; y aún los que las han ocupado con posterioridad al mismo decreto - ley pueden llegar a transformarse en propietarios mediante el pago de una parte insignificante del valor de la propia tierra, pues se trata del 45 % del aforo para la Contribución Inmobiliaria y durante los años necesarios para completar prescripción establecida para los que han poseído con anterioridad a dicho decreto.

La orientación de este instituto legal a mi me resulta antipática. Me parece que ha venido a conceder algunos beneficios, por cuanto ha consolidado la situación de algunos poseedores, les ha dado la certidumbre y los ha transformado en elementos útiles para el trabajo y la producción; pero se pudo haber conseguido esos mismos resultados, exactamente los mismos, sin decretar el despojo definitivo de los bienes municipales. Pudo haberse decretado, naturalmente, el derecho de usufructo por plazos largos, renovables, imponiendo determinadas condiciones a los poseedores, haciéndose en definitiva lo que se ha hecho en Australia y en Nueva Zeelandia, donde el Estado o el Municipio conservan la propiedad y el dominio de todos sus bienes territoriales.

Aquí se ha buscado otra orientación y a esa no puedo prestarle de ninguna manera mi asentimiento. Hay por lo que respecta a los terrenos de los ejidos y plantas urbanas de las ciudades el derecho de posesión obtenido mediante condiciones que en virtud de estas prórrogas no se cumplen. Así, por ejemplo, se le impone a todos los poseedores de terrenos urbanos y de los terrenos y chacras de los ejidos, las ciudades y las villas, demarcados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Indias, la obligación de cercar y sembrar dentro de un plazo de dos años.

Resulta que con estas prórrogas indefinidas de plazos de dos años se han ido extendiendo a 17 años, porque la ley fué dictada en 1912 y estamos ya en 1929 y no sabemos cuándo va a terminar ésto.

Lo que quiero decir es que hay una gran cantidad de personas que disponen de bienes municipales sin ceñirse por completo a ninguna obligación.

Por estas razones, señor Presidente, y para que no me sorprenda la hora reglamentaria, dejo la palabra haciendo constar mi voto en contra.

Señor Ferreira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferreira — Estoy de acuerdo en votar este proyecto de ley: pero tengo entendido que la ley ha caducado.

Por consiguiente, lo que correspondería no sería una prórroga, sino una nueva ley de la Asamblea General que pusiera en vigencia la de 1912, porque, según tengo entendido, no se pueden prorrogar sino las leyes vigentes.

(Interrupciones).

—Esa ley la votaré, porque entiendo que es de estricta justicia. El fundamento principal para la existencia de esa ley, es, a mi modo de ver, el siguiente: que actualmente tienen derecho a adquirir la tierra de origen municpal únicamente los poseedores. Caducada la ley, cualquier tercero podría adquirir esas tierras municipales.

Ahora bien: esas tierras están casi todas ellas en poder de pequeños agricultores, por lo general gente pobre, que si aún o han tenido título definitivo ha sido por la carencia de recursos, como se ha expresado muy bien en Cámara.

Yo creo que sería injusto permitir que después que una serie de pequeños agricultores, de poseedores pobres, han cultivado y mejorado la tierra, venga un capitalista adinerado y adquiera del Municipio esas tierras, arrojando a sus ocupantes.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?

Señor Ferreira — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Todo se resuelve con ponerle la palabra "extiéndese", hasta el 31 de Diciembre, etc., en lugar de "prorrógase".

Señor Ferreira — En esa forma acepto, y como está por sonar la hora reglamentaria, renuncio a seguir con la palabra, a condición de que se vote.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera para una moción de orden.

Señor Viera — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

(No apoyados. Interrupciones).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — El señor Diputado Zavala Muniz parece que se va a ocupar del fondo del asunto, lo que va a hacer imposible que se termine hoy.

Mociono, para que la Cámara sesione a objeto de tratar este proyecto el primer día hábil de la primera quincena de Mayo a las 16 horas, y así evitamos el pedido de una sesión extraordinaria.

Señor Quijano — Y que se haga repartido del proyecto.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Carámbula.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y ocho**).

(Suena la hora 16 y 30).

Queda terminado el acto, y con la palabra en este asunto el señor Diputado Zavala Muniz.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado ...	$ 3.796.261.265	
Reservas	" 3.942.000	" 6.580.234.835

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 28 de Febrero de 1929	$ 122.876.425

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales, y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorros y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Miércoles 8 de Mayo de 1929 Núm. 6855

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 4906|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:
27.000 kilos de hierro acerado para herar en atados de varillas cortas; 3.140 kilos de clavos de herrar marca "Corona", blandos, o similar; 288 raspas para cascos marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 288 cortacascos marca "Peogeot" o similar; 144 limas mediacaña marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 144 limas paralelas marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 36 triángulos de 10 a 20 centímetros; marrones, martillos, tenazas, acero ochavado y cuadro, piedras chicas de asentar, piedras grandes de afilar, mangos para martillos, mangos para marrones, según cantidades y medidas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18, y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Mayo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.6-8841-v.my.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 5026

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:
1.784.800 kilos de carbón Cardiff, 937.680 kilos de carbón Glasgow, 55.500 kilos de carbón de fragua y 11.000 kilos de carbón de Coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Mayo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario
My.6-8840-v.my.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 5027

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1929|30, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Mayo, a la hora 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.30-8680-v.my.13.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión de uniformes para el personal

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 uniformes destinados al personal de distintas dependencias de esta Administración Nacional.

Los interesados podrán retirar copias del pliego de condiciones que regirá para esta licitación en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Las propuestas, que deberán extenderse en el sellado respectivo, serán recibidas y abiertas en dicha Secretaría General el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Ab.25-8494-v.my.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Licitación por envases y pulverizadores de hojalata

Llámase, por primera vez, a licitación pública para proveer al Instituto de Química Industrial de 40.000 envases de hojalata y 5.000 pulverizadores, destinados al uso del insecticida "Kitol", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en el referido Instituto, calle Bernabé Caravia esquina Libertos (Capurro), el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
My.6-8842-v.my.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.
Ab.4-7791-v.my.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitaciones de trajes para el Asilo L. P. del Campo (2.o llamado), 10.000 kilos, lana blanca lavada, artículos de almacén, tejidos y bastidores de hierro.

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la confección de 200 trajes para el Asilo L. P. del Campo y para el suministro de 10.000 kilos de lana blanca lavada, artículos de almacén y tejidos y bastidores de hierro, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la prenombrada oficina el día 10 de Mayo próximo, a las siguientes horas: las de trajes, a las 16 y 15; las de lana, a las 16 y 30; las de almacén, a las 16 y 45; las de bastidores, a las 17 y 15, y las de tejidos, a las 17 y 30. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — La Dirección General. My.6-8814-v.my10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Se desea adquirir un terreno cuya superficie sea de dos hectáreas aproximadamente, ubicado en los barrios Belveder, Buschental o Campos Elíseos, con caminos de acceso pavimentados.

Se reciben propuestas en la Dirección General (Sección Proveeduría), calle Uruguay 824 hasta el 20 del corriente. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — La Dirección General. My.6-8815-v.my.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Se desea arrendar una casa-quinta con más de diez habitaciones y servicios en la planta suburbana de la ciudad.

Se oyen ofertas en la Dirección General (Sección Proveeduría), calle Uruguay número 824, hasta el día 20 del corriente. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — La Dirección General. My.6-8816-v.my.10.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

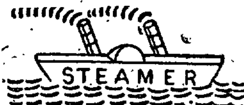
BIBLIOTECA NACIONAL

Jorge Vellozo, uruguayo, músico, domiciliado en la Plaza Independencia número 733, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Viejo Verde" (maxixa) y "A orillas del río Miño" (fado), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan.— Montevideo, Mayo 3 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. My.7-8845-v.my.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18614

Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ralph Martindale y Ca. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de espadas, machetes y cuchillos-machetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.7-8848-v.my.24.

ACTA N.o 18613

Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"REX"

para distinguir artículos de la clase 21.a (gramófonos y accesorios) y 25.a (aparatos, películas cinematográficas y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8828-v.my.23.

ACTA N.o 18607

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8838-v.my.23.

ACTA N.o 18608

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVAR"

para distinguir artículos de la clase 16.a (toda clase de artículos y aparatos de ortopedia en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8839-v.my.23.

ACTA N.o 18609

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8800-v.my.23.

ACTA N.o 18585

Montevideo, Abril 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8837-v.my.23.

ACTA N.o 18606

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Molinos Podestá, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIDEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8799-v.my 23.

ACTA N.o 18579

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ISODRITE"

par distinguir artículos de la clase 8.a (techados y metariales hidrófugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-8570-v.my.15.

ACTA N.o 18575

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aquascutum Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AQUASCUTUM"

para distinguir artículos de la clase 5.a (un saco impermeable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-8569-v.my.15.

ACTA N.o 18552

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOPION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8298-v.my.8.

ACTA N.o 18601

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"MARTIN PESCADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8742-v.my.22.

ACTA N.o 18551

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIMAPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8297-v.my.8.

ACTA N.o 18558

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"XANXERE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-8481-v.my.14.

ACTA N.o 18559

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OREXINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-8341-v.my.9.

ACTA N.o 18603

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Jankoingosh Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8740-v.my.22.

ACTA N.o 18569

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8613-v.my.17.

ACTA N.o 18587

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sollazo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8625-v.my.17.

ACTA N.o 18550

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHARMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8296-v.my.8.

ACTA N.o 18549

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8295-v.my.8.

ACTA N.o 18565

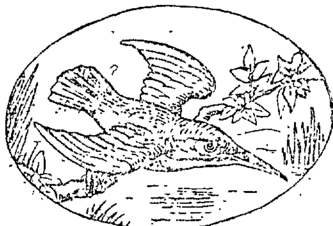
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-8447-v.my.13.

ACTA N.o 18604

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8739-v.my.22.

ACTA N.o 18602

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Jankoingoch Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8738-v.my.22.

ACTA N.o 18599

Montevideo, Abril 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8745-v.my.22.

ACTA N.o 18593

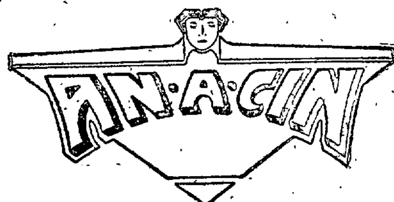
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GESTETNER

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8744-v.my.22.

ACTA N.o 18592

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Anacin Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal para uso interno, que obra de analgésico para aliviar el dolor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8743-v.my.22.

ACTA N.o 18539

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Castillo Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alhohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8299-v.my.8.

ACTA N.o 18538

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"FLORES DEL REY"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8300-v.my.8.

ACTA N.o 18540

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLAS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8301-v.my.8.

ACTA N.o 18541

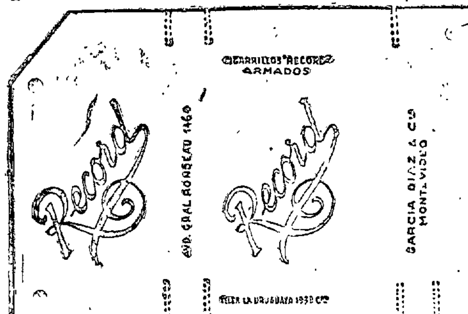
Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE FLORIDO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8302-v.my.8.

ACTA N.o 18418

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8330-v.my.8.

ACTA N.o 18571

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-8406-v.my.16.

ACTA N.o 18600

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

KINGFISHER

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8741-v.my.22.

ACTA N.o 18527

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REUMALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8331-v.my.8.

ACTA N.o 18545

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana y algodón o de cualquier otro material, para tejer, zurcir y demás trabajos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8323-v.my.8.

ACTA N.o 18531

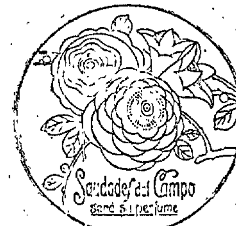
Montevideo, Abril 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tanqueray, Gordon y C.o Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORDON'S

para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra, cocktails, bitters orange (alcohólicos), ginebra co endrina y whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8332-v.my.8.

ACTA N.o 17712

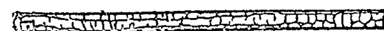
Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Nicolás Algorta, apoderado de los Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18546

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lead Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-8370-v.my.10.

ACTA N.o 18554
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Oillartaguerre y Rodríguez Arregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8372-v.my.10.

ACTA N.o 18555
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STACHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8373-v.my.10.

ACTA N.o 18568
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Schweiss-Lesty, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LORRAINE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (una piedra calcárea molida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8412-v.my.10.

ACTA N.o 18562
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8405-v.my.10.

ACTA N.o 18563
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (creolina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-8367-v.my.9.

ACTA N.o 18544
Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Helios Sociedad Anónima" (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8289-v.my.8.

ACTA N.o 18548
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUROFOS"

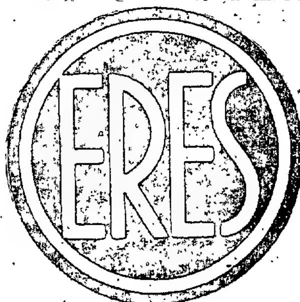
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8294-v.my.8.

ACTA N.o 18580
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. J. Wenglien's Norica y Herold Werke Nurnberg-Schwabacher Nadelfabriken G. m. b. H., de Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8563-v.my.15.

ACTA N.o 18572
Montevideo, Abril 20 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la firma Rappolt y Sohne, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8513-v.my.15.

ACTA N.o 18582
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Brookes y Adams Ltd., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8565-v.my.15.

ACTA N.o 18583
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Pennzoil Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



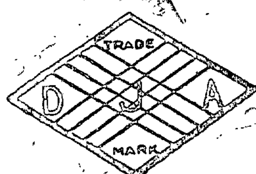
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8566-v.my.15.

ACTA N.o 18577
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERTULIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ab.26-8532-v.my.15.

ACTA N.o 18557
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David y John Anderson Limited, de Glasgow, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8411-v.my.14.

ACTA N.o 18598
Montevideo, Abril 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salomón Akiki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos de toda clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8704-v.my.21.

ACTA N.o 18591
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitegross Company Limited, de Warrington, Lancáster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



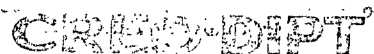
para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8703-v.my.21.

ACTA N.o 18589
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel, protectores de punta de lápices, portalápices, alargalápices y lápices chatos para bolsillo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8702-v.my.21.

ACTA N.o 18581
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Creo-Dipt Company Inc., de North Tonawanda, Condado de Niágara, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el regstiro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8564-v.my.15.

ACTA N.o 18576
Montevideo, Abril de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MISTERIO DE FLORES"

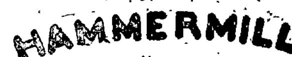
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8491-v.my.14.

ACTA N.o 18574
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijos, apoderados de la Compañía Lipton Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8498-v.my.14.

ACTA N.o 18566
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hammermill Paper Company, de Erie, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-8448-v.my.13.

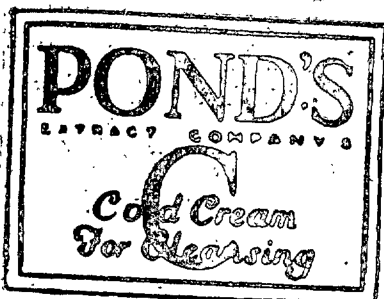
ACTA N.o 18573
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Climax Motorenwerke und Schiffswerft Linz A. G, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"CLIMAX"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8529-v.my.15.

ACTA N.o 18570

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8614-v.my.17.

ACTA N.o 18584

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SEDOBRINA"

para distinguir artículos de al clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8647-v.my.17.

ACTA N.o 18588

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo y productos de petróleo de todas clases y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8648-v.my.17.

ACTA N.o 18594

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Gagliardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8649-v.my 17.

ACTA N.o 18596

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8650-v.my.17.

ACTA N.o 18560

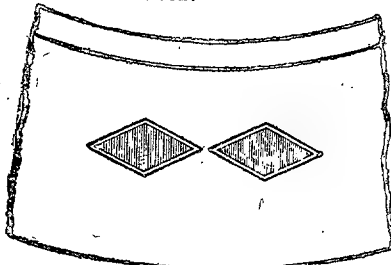
Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COLEFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a .— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-8345-v.my.9.

ACTA N.o 18557

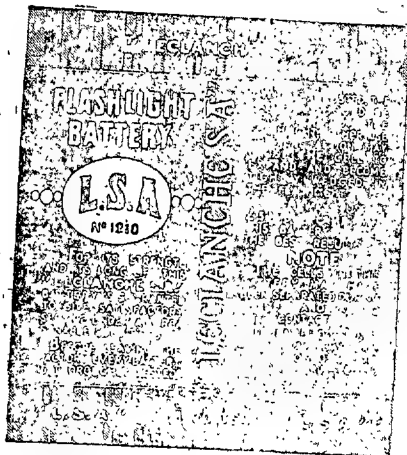
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas compuestas principalmente de goma y cuerdas retorcidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-8490-v.my.14.

ACTA N.o 18556

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanche, Societe Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des procedes de fabrication de piles eléctriques Leclanche y C.o, et Delafon, de Paris, con domicilio en Yverdon, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-8410-v.my.14.

ACTA N.o 18553

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Queirolo y Ferraro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"QUEIFER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-8371-v.my.10.

ACTA N.o 18564

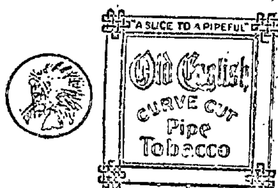
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul o añil para lavanderas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-8446-v.my.13.

ACTA N.o 18538

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Britich American Tobacco C.o Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-333

ACTA N.o 18547

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GARDAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8293-v.my.8.

ACTA N.o 18578

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUNCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-8534-v.my.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2767

Montevideo, Mayo de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julián Fagonde, de Banfield, F. C. S. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina para cortar reses". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.6-8835-v.my.30.

ACTA N.o 2766

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Valli, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en relojes de veinticuatro horas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.6-8834-v.my.30.

ACTA N.o 2765

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en robinetes, llaves de paso y similares para agua y otros usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.6-8833-v.my.30.

ACTA N.o 2764

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos para agua y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.6-8832-v.my.30.

ACTA N.o 2763

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas para calefacción de agua y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. My.6-8831-v.my.30.

ACTA N.o 2758

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para hacer bloques de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.6-8806-v.my.30.

ACTA N.o 2762

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Radunsky, Kitroser y Jodara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Señal para automóviles u otros vehículos". Y

de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.4-8737-v.my.29.

ACTA N.o 2760

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferreir, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Juntura para moldes para centrifugar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.3-8729-v.my.28.

ACTA N.o 2761

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferrier, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para moldear por centrifugación las piezas largas y estrechas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. My.3-8730-v.my.28.

ACTA N.o 2757

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de medición y venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.29-8615-v.my.24.

ACTA N.o 2756

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Elías Moró, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mesa especial denominada "Eli" para máquina de escribir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.26-8541-v.my.22.

ACTA N.o 2755

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Goodson Gramophone Record Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método mejorado para la fabricación de discos de gramófono". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.26-8531-v.my.22.

ACTA N.o 2754

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Frank C. Foulsham, de Buenos Aires (República Argentina), y The Westinghouse Brake y Saxby Signal Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de barrera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.26-8530-v.my.22.

ACTA N.o 2753

Montevideo, Abril 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ignacio Kuthy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para construir rápidamente casas económicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.25-8514-v.my.21.

ACTA N.o 2752

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de boca para toda clase de balones o pelotas a cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.22-8419-v.my.16.

ACTA N.o 2602

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. A. Despouey, E. Mansueto Simpson y P. Protto, de Montevideo, ... invención por el "Lumen" para servicio público de información domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.22-8320-v.my.16.

ACTA N.o 2751

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Musiani, del Departamento de Durazno, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de deslizamiento de claraboyas sobre municiones y funcionamiento con cables", tipo "Musiani". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.18-8328-v.my.14.

ACTA N.o 2750

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco De Stéfano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina secadora eléctrica de pastas alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.18-8314-v.my.14.

ACTA N.o 2749

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Porro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para deshollinar con su aparato deshollinador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.15-8185-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 24 de Colonia Española (Pantanoso), Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.3-8694-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el local de la Inspección Departamental de Escuela de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.3-8695-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la Escuela rural número 31, en Coronado, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.3-8696-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones generales y pintura del edificio ocupado por la escuela rural número 23, Cañada de Nieto (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.27-8572-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 36 en Pintadito, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.3-8697-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los edificios escolares a construirse en el Barrio Casabó y Colón (Montalvo esquina Pinta, Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.27-8573-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Ab.10-7996-v.jn.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 kilos de acetona, destinados a la Sección "Iluminación y Balizamiento".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Ab.4-7790-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la Sucesión Juan Lamolle o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 12 H. 4.599 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —José Pedro López, Secretario. Ab.29-8645-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Felipe Vidal o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 5.976 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ab.29-8646-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Benigno Vidal o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6.398 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ab.29-8622-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y empiaza al señor Félix González o apoderado para

que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3.614 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. —Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.29-8623-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Biaggioni y María Vidal de Biaggioni o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.550 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.29-8624-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Julia C. de Alcoba o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 939 m2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8602-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora América Vidal o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6.720 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8595-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Sulpicia Vidal o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7.405 m2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8596-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de Harrison o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que se crea del caso a la expropiación de 1 H. 7.112 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8597-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 3.778 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8601-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Martín Paredes, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1588, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 198 m2.45 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8598-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Amadeo Rodríguez para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 7.178 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8599-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alejandro Correa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 220 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.27-8600-v.my.8.

MUNICIPALES

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES
SECCION ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Llámase a licitación para el suministro de huevos, pollos, gallinas, patos y otras aves para los Hoteles Municipales durante el período comprendido entre el 15 de Mayo de 1929 al 15 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, y los días sábados de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, se recibirán en dicha Sección hasta la hora 15 del día 13 de Mayo de 1929, debiendo ser presentada bajo sobre cerrado y en papel sellado de acuerdo con la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — Eusebio Bozzolasco, Encargado de la Sección.

My.4-8769-v.my.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Villa, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.

Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammonini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.

Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santle, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.

Mz.23-7659-v.jn.24.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —La Dirección.

Feb.26-6650-v.my.27.

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE FLORES.
ULTIMO LLAMADO A ACREEDORES

Se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan contra este Municipio créditos pendientes por cualquier concepto y que no hayan sido aún presentados al cobro para que dentro del término de cuarenta días perentorios se presenten con los comprobantes de sus créditos en la Tesorería Municipal, advirtiéndoseles que pasado ese término el Municipio no reconocerá obligación alguna a favor de los que hubieren omitido presentarse. — Trinidad, Abril 15 de 1929. — Antonio M. Quinteros, Presidente.— Cyro Ciompi, Secretario.

Ab.22-8391-v.my.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TAMBASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 658, y doña LUCIA FRANCISCA MAZZELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 794 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4868-v.my.13.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAAVEDRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras número 335, y doña ISABEL FARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4888-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOLDCORN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Pinchov, domiciliado en la calle Cerrito número 420; y doña REÑIA HOROVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sdunska Nola, domiciliada en la calle Colón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4887-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT CRONWELL OLIVIERI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Finchley-Middlesex, domiciliado en la calle Piedras número 250, y doña AMALIA CUELLO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4886-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO J. HUNT, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad inglés, nacido en la India, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña RUTH E. ROLF, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad sueca, nacida en Suecia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4885-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS B. GARCIA, de 66 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1425, y doña CORNELIA VAN DOMSELAAR, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Ciña, Oficial del Estado Civil. 4889-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KOCH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad alemán, nacido en Hohen Sprenz, domiciliado en la calle Piedras número 532, y doña ERNA HAKENDAHL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Poelchow, domiciliada en la calle Colón número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4847-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTEMUIÑO TOME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 24 de Febrero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 392, y doña ISOLINA RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4846-v.my.10.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JULIO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Maldonado número 938, y doña MARIA ANGELICA MOLEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Febrero de 1905, domiciliada en la calle Maldonado número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4869-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBRAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Adrián de Cobres el 24 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Filgeiras el 25 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4853-v.my.11.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO DEPONTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ANGELA MAGURNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1126 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4879-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JEREMIAS MILANS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 1134, y doña MARIA IRIDE BELLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4870-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON GANZO GARICOCHEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1300, y doña ISAURA GODOLPHIM, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4871-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO URRUTIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1337, y doña CAROLINA NOEMI RIGOTTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Vázquez número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4852-v.my.11.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ZAVALA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad chileno, nacido en La Serena, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARGARITA PINTOS VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4875-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PREZIOSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1488, y doña CARMEN PREGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4837-v.my.10.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1538, y doña CELIA DONDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4881-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO UBOLDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1588, y doña ERMELINDA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4880-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JACINTO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1479, y doña ERNESTINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4851-v.my.9.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIOGENES CUITIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orintal, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 1561, y doña MARIA ESTHER GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4867-v.my.10.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EDUARDO BADETTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2168, y doña IRIDE FERRARI, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Darwin número 3326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4877-v.my.14.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CIAFFONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CRISTINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4857-v.my.11.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FALLABRINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña MAGDALENA CARRARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4836-v.my.10.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GABRIEL LAURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 129, y doña ADELINA PENNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Abreu número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4864-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Comercio número 46, y doña ETELVINA CALDAS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comercio número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4842-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALDO EDUARDO PONS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lombardini número 9, y doña MARIA CARMEN PATICU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4841-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO CAFFARATTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pernas sin número, y doña AMANDA MOLINA, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4845-v.my.10.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVETE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1619, y doña CARMEN RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad espaola, nacida en La Coruña, nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4872-v.my.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FITIPALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1844, y doña JACINTA ROSA BONORA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle García Peña número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4842v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Orense, domiciliado en la calle Canstatt número 21, y doña MANUELA ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canstatt número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4842-v.my.10.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM WEINSTOK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión buzo, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña JACHA RUBIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Méjico número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4866-v.my.11.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERCHANIG CHAKERIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña HRIPZINE CHKMEJIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4865-v.my.11.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Consejo de Castil de Paiva, domiciliado en la calle Francisco Estolle número 11, y doña CLARA BORMIDA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 4856-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEMENCIO QUIHILLABORDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 294, y doña MARIA CARMEN PERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Suárez número 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4854-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO PORTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2631, y doña LUISA LEONOR FRANCO FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melo número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4833-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AMENEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 907, y doña MARIA VILAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4834-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VASELKA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la calle General Farías número 2728, y doña IRENE ZANELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle General Farías número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4835-v.my.10.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PEDROSO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1932, y doña GERONIMA PEDEMONTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4879-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LAROCCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 1811, y doña AIDA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4890-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CUROTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2013, y doña MARGARITA VICTORIA GANZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mochantres número 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4859-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BAUTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dante número 2656, y doña MARIA ARTOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 4839-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1768, y doña LESMA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4838-v.my.10.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS S. CANTORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Baradero, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4876-v.my.13.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ANDRADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 1228, y doña AMALIA ANATOLIA CAETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estivao número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Moratorio. 4898-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 123, y doña MARIA DAMIANA ENRIQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4897-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROMEO OLAONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3066, y doña MARIA ESTHER AVIOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4896-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TOMAS CALCAGNO PARODI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Zubillaga, número 13, y doña ADELA LEMOLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4895-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO ROSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Gaceta número 19 y doña ELINA CANDIDA BARRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Gaceta número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4894-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO VEGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 15, y doña MARIA CARRILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Libertad número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4893-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOA-

QUIN DE CASTRO CORRAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1316, y doña MARIA AMALIA GRAVIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4892-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Convención número 1111, y doña CARMEN RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estivao número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4891-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARMELO PODESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle M. Cervantes número 142, y doña MARIA CATALINA VALLARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4863-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José P. Varela número 3122, y doña MARIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Palmar número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4862-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivera número 3780, y doña MARIA FERMINA BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 3780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4861-v.my.11.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICTOR MOSQUERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2513, y doña MARIA ELCIRA LELEON de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4884-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2262, y doña MARGARITA FEMENIA ARROM, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4883-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2108, y doña MARIA EUGENIA RAMA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4882-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED MAISIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Cesarea, domiciliado en la calle Patria número 2124, y doña SEMA VANESKAHIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marás, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4860-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ BOLL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1840, y doña GABINA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Errasquin número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4859-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MAISIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Cesarea, domiciliado en la calle Patria número 2124, y doña ELISA CUYUNYIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesarea, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4840-v.my.10.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANDRADE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesia número 506, y doña TERESA EIRAS, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Iglesia número 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4902-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 99, y doña ELVIRA ERRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4901-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ladinos número 503, y doña JESUSA PINTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ladinos número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4900-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO SUAREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número....., y doña JUANA CABRERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4899-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVACIO GULARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bolognese número 6, y doña ELENA CRISTINA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4874-v.my.13.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don TIBURCIO ITUARTE AGUERRI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña ALBERTA CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Conciliación número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4873-v.my.13.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAURO PADILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la Avenida Garzón número 185, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Garzón número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4850-v.my.11.

En Sayago, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL RAVENNA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gabriel Velazco número 168, y doña JUANA LAVANCA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gabriel Velazco número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4849-v.my.11.

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SACCONE FONSECA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 1 (Sayago), y doña EMA CASTILLO FUENTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tajes número 1 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4848-v.my.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el Juez Letrado Departamental de Rivera por resolución de fecha veintisiete de Abril del año en curso, suspendió en el ejercicio de su profesión de escribano público a don Eduardo Mattos Ramos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

My.6-8822-v.my.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Ramírez Chain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-8847-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-8813-v.jn.11.

DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Regino Llanos con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Regino Llanos, con domicilio en la calle Cerrito número 458, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para obtener la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos Mario Guadalupe y Eugenio Kramer, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y conducta. 3.o Que den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito.—Regino Llanos. Otrosí. Los testigos propuestos tienen domicilio en la calle Cerrito número 458. — Regino Llanos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-8782-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Héctor Mattos, con domicilio en la calle Cerrito número 458 a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos Mario Guadalupe y Eugenio Kramer, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto le merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Héctor Mattos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-8781-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-8550-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Rodolfo Pasos o Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-8554-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Mogordoy de Deleón o De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-8553-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D'Martino o Rafael De Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Rafaela Santoro para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-8555-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Regueiro o Manuel Regueiro Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-8552-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Miguel Rovegno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-8551-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Daniel V. Reinante, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno en la manzana señalada en el plano respectivo con el número 79, en tinta negra, y 113, en tinta roja, del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 37359, compuesto de dos mil doscientos sesenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cincuenta centímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Rivera Indarte (antes La Paz), por cincuenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Noroeste, con terrenos que fueron de Rafael Avila Muñoz, y por el Sudeste, con la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-8364-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerviño Ruibal o Agustina Cerviño de Bono o Agustina Cerviño Ruibal de Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-8227-v.my.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eloy Pérez contra Domingo Veracierto, cobro de pesos", se cita a los acreedores de don Domingo Veracierto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

AbA.12-8084-v.my.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de Alfredo Dangláres Flores, solicitado por dnn Manuel Bauzón", se cita a los acreedores de don Alfredo Danglaros Flores para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-8054-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres, doña Josefa Vila de Torres y Manuel Torres o Torres Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-7513-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Rosa Cortellezzi de Riolfo y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los esposos Riolfo Cortellezzi, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de nacimiento de Ana Angela Riolfo, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de matrimonio de los esposos Mariscotti-Cortellezzi, donde dice Palmira, debe decir Julia; en las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Héctor Agustín y Lidia Esther Mariscotti, donde dice Palmira, debe decir Julia; en la partida de nacimiento de Angel Cortellezzi, donde dice Angela y del sexo femenino, debe decir Angel y del sexo masculino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8844-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8843-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Reinaldo Barbieri, Julia María o María Julia Barbieri Ragni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8091-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8858-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mendizabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8857-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8859-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bonifacino de Mozzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8860-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8756-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo García o Sixto García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8755-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tassistro Chiarino o Juan Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8754-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Morando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8753-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Pique de Carrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8757-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8737-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lappenna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8768-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Schaide o Echeaide de Manduñiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8765-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Alvarez Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larghero y de Josefa Falco de Larghero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8766-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Tacchella o Tachela de Retali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8746-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Domingo Carluccio y María Chiarello y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por los peticionantes rectificar las siguientes partidas: A) La de casamiento de los esposos Domingo Carluccio y María Chiarello, el apellido del esposo aparece como Carlucci, debiendo ser Carluccio, y el de la esposa aparece como Chiarelo, debiendo ser Chiarello; el apellido de los padres aparece como Carlucci y Agrela, siendo el verdadero Carluccio, Chiarello y Agrello; B) La de nacimiento de Catalina, el apellido de los padres figura Carlucco y Chiarelli, el de los abuelos pa-

ternos Carlucco y Agrella y el de los abuelos maternos Chiarelli y Labanga, siendo los verdaderos Carluccio, Chiarello, Agrello y Labanca; C) En la de nacimiento de Rafaela, aparece el apellido paterno y materno Carlucci y Lavaca, siendo los verdaderos Carluccio y Labanca; D) En la partida de nacimiento de Francisco, el apellido del padre y abuelo paterno figura Carlucho y el de la abuela materna Banca, siendo los verdaderos Carluccio y Labanca; E) En la de nacimiento de Dominga María, el apellido paterno y del abuelo figuran Garlucho, y el de la madre y abuelo materno Charello, siendo los verdaderos Carluccio y Chiarello; F) En la de nacimiento de Rosa María, el apellido del padre y abuelo paterno figura Garloche, debiendo ser Carluccio, y el del abuelo materno y de la madre Chiarelo, debiendo decir Chiarello; y en cuanto a la abuela materna aparece como María Agrela, debiendo ser Catalina Agrello; G) En la de nacimiento de María Antonia, el apellido del padre y abuelo paterno aparece Carlucho, el apellido de la madre y abuelo materno Charello y el de la abuela paterna Agrella, siendo los verdaderos Carluccio, Chiarello y Agrello; H) En la de nacimiento de Blas María, el apellido del padre y abuelo paterno aparece Carlucho, el de la madre y abuelo materno Chiarella, y el de la abuela paterna Agrela, debiendo ser Carluccio, Chiarello y Agrello, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-8669-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pastori de Zanoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-8668-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sosa o Soza de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ab.30-8667-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capella y Pons de Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-8666-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-8665-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hug St. John Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-7928-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Velázquez de Sambucetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-8526-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Teti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-8525-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-8524-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Teresa Cunietti de Carena y otro", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Federico Prats y otros, solicitando rectificar las partidas siguientes: La de nacimiento de Teresa Carena, donde dice Carlos Carreno, debe decir Carlos Carena; donde dice Teresa Cuñette, debe decir Teresa Cunietti, y donde dice Carlos Careno, debe decir Carlos Carena. En la partida de defunción de Teresa Carena, donde dice Teresa Cuñetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Adela Carena, donde dice Carlos Carrena, debe decir Carlos Carena; donde dice Teresa Cagnetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Catalina Teresa Carena, donde dice Teresa Cunietto, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de María Gregoria Luisa Carena, donde dice Teresa Cuñetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de María Elena Carena, donde dice Teresa Cunietto, debe decir Teresa Cunietti; donde dice Pascual Carrena, debe decir Pascual Carena. En la partida de nacimiento de Angela María Pastora Carena, donde dice Carlos Carrena, debe decir Carlos Carena, y donde dice Teresa Cugnette, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Carlos José Antonio Carena, donde dice Teresa Cunetti, debe decir Teresa Cunietti. Y en la partida de nacimiento de María Juana Dominga Carena, donde dice Teresa Cugnette, debe decir Teresa Cunietti. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ab.22-8272-v.my.10.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del entrante mes de Mayo, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-8527-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Josefina Juana Lafranconi de Moya, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por la peticionante solicitando rectificar la partida de defunción de su hija Emma Stela Moya Lafranconi en la siguiente forma: Donde dice Ema, debe decir Emma; se ha omitido el segundo nombre, debiendo decir Emma Stela, y donde dice Lafreencorú, debe decir Lafranconi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.23-8426-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gropo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.11-8047-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7955-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Lalanno de Tisconia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7756-v.my.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Maguire Gaynor Cristóbal J. contra la sucesión de Juan Gaynor, cobro de pesos, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a doña Margarita G. de Caranuhg, Anita G. de Morgan, Catalina G. de Morgan, Elena G. de Duggan, Catalina G. de Doyle e Isabel G. de Sheridan o a sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7757-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro Eirin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.7-8849-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marquiella o Marchizio de Canepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. 8760.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. 8750.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.4-8758-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.4-8770-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Francisco o Adolfo Thielman o Von Thielman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.27-8585-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.27-8586-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Zacarías Pittaluga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8587-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seoane o Secane Penabad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel Domingo Alayón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8589-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "David Arancio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de David Arancio con Matilde Ansuberro, y de nacimiento de Alberto Arancio, estableciéndose que donde, en la primera partida, figura el apellido del contrayente como Arransio, y el de la contrayente como Ansuberru, debe decir, respectivamente, Arancio y Ansuberro, y donde, en la segunda partida, aparece el apellido paterno del inscripto como Arransio y el materno como Ansuberru, debe decir Arancio y Ansuberro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.22-8374-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario Ab.26-8548-v.my.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Santisteban citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.26-8547-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Manuela de los Hoyos de Camino o Juana Hoyos de Camino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.26-8546-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.23-8433-v.jn.18.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 510 metros 45 decímetros, existente dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 260, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.522 metros 45 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Raúl E. Conde, de Agosto de 1928 que linda: al Norte, en 51 metros, con la calle San Salvador; al Sur, en 62 metros con la Avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste en 62 metros 50 centímetros, con la calle Gaboto; y al Este, en 32 metros 5 centímetros, con Federico Ortiz; más una saliente de 10 metros 737 milímetros, con el mismo Ortiz y en 30 metros 45 centímetros con Blanca G. Anzoátegui y Bernardo Aguerre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario Ab.9-7961-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.4-7804-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.4-7800-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "Hijos de B. Rizzardini" para una reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-8805-v.my.16.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Pedro I. Ottonello para la junta que tendrá lugar el quince de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.3-8713-v.my.14.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José M.a Barbera ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.3-8712-v.my.14.

Concordato preventivo judicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Enrique Derregibus, proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 4 de 1929. — Vistos los presentes autos iniciados por don Enrique Derregibus proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que con fecha 1.o de Junio de 1928 se presentó el concordatario solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida a fojas 79 y vuelta; Resultando: Que hechas las publicaciones legales y corridos los trámites de estilo, se declaró rechazada la referida propuesta, en virtud de no reunir las mayorías legales (sentencia de fojas 133 vuelta); Resultando: Que formulada nueva propuesta y fijada la fecha del 26 de Febrero del año actual, se resolvió por los acreedores asistentes a dicha reunión aceptarla, según resulta del acta que luce a fojas 141 y siguientes y escrito de fojas 146; Resultando: Que la compulsa practicada por la Oficina Actuaria a fojas 152 la propuesta de concordato ha sido aceptada por las dobles mayorías legales; y Considerando lo dispuesto por la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el presente concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" por el término de diez días, que deberá justificar en autos el concordatario, y para mejor proveer sobre la fijación del honorario del señor Con-

tador-interventor, pase al señor Regulador de honorarios de Contadores a sus efectos. —Martín Berinduague". — Y de acuerdo con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.27-8584-v.my.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Marcelino López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.20-8348-v.my.29.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Nicolás Di Bello, para una reunión que tendrá lugar el veintiuno de Mayo próximo a las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse dentro del término de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.17-8267-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José F. Michetti, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del entrante Mayo a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día veinte del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Julio César Clavelli. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.3-8705-v.my.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Julio y Reynaldo Saporiti para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete del próximo mes de Mayo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecisiete del indicado mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.29-8659-v.my.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rudlein Hochleerg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.29-8657-v.my.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Baldomero Pérez, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.29-8658-v.my.11.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Isaac Montag, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.26-8562-v.my.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Justo Méndez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.25-8501-v.my.14.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Saubidet y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "924. — Montevideo, Febrero 8 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Diciembre de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Saubidet y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carvé Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc.— Nicolás Cotignola, Escribano". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.26-8561-v.my.9.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Hermenegildo Rivera, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.25-8502-v.my.8.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Silvestre Cadenas, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.22-8377-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Julio Duthilleul contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 107765, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al dueño del inmueble empadronado con el número 107765, ubicado dicho inmueble sobre la línea Sudoeste de la calle Estero Bellaco entre G. Urquiza y 8 de Octubre, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.24-8445-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciatne de esta plaza Vicente Giordano, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, o pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha ido designado Síndico don Allen Crocker, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.17-8286-v.my.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Lifchitz; y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.15-8168-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Altmann contra Herman Weinberger. Disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza a don Herman Weinberger para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1379, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—Montevideo, Marzo 13 de 1929 — Teófilo M. Real. Ab.3-7763-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Joaquín Lago Campo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha

sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.15-8169-v.my.10.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ernesto Piba, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, sc pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Actuario. Ab.15-8170-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Carlos Luis Bula se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Magdalena Correalles, por figurar en ella los siguientes errores: Se estableció que el apellido era Bula de Correales, en vez del verdadero, que es Correales de Bula; figura, además, por error, Carlos Corrales, en lugar de Carlos Bula. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-8820-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Jos. Pedro Barbot, Actuario.

My.6-8801-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Bergante (hijo), o Felipe Bergante, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-8709-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Angel Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-8640-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Rodríguez y de doña Celestina Albornoz de Rodríguez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-8576-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81683, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días, a hacer valer los derechos que tuvieren sobre el bien embargado, empadronado con el número 81683, y oponer las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les proveerá de defensor de oficio, a los señores Justino, Guillermo, Rosa, Doroteo, Gabriel y Francisco González y doña Corina Papini de González, y a todos los causahabientes que a cualquier título se consideren con derechos en o a la sucesión de Andrés González, y más generalmente a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en el inmueble citado, empadronado con el número 81683, sito en la Avenida General San Martín entre las calles Dr. Magested y Fomento, llevando su puerta por San Martín el número 3229, y teniendo de frente al Sudeste a esta Avenida (antes calle Reducto), cuarenta y siete metros por ciento tres metros veinte centímetros de fondo en uno de sus costados, y noventa y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por el otro, siendo su límite del fondo de sólo cuarenta y cuatro metros diez centímetros, teniendo un área total (según estas dimensiones que le da el empadronamiento de la Capital), de cuatro mil quinientos cuatro metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (4.504 metros, 8.950 centímetros), aunque, según el título primitivo, se le daba un área total de algo más de 4.512 metros 08 decímetros. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-8290-v.my.30.

Rehabilitación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Recarte Pedro, denunciando la incapacidad de su hijo Juan Pedro Recarte", se hace saber que por auto de fecha ocho de Julio de mil novecientos veintiocho, se declara rehabilitado y reintegrado a su plena capacidad civil a don Juan Pedro Recarte. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de lo ordenado en el auto de la referencia. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Escribano.

Ab.27-8612-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a doña Graciana Ithurbide, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Lucas Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-8516-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Petrona López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Godofredo Luchetti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-8477-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amalia Soares da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Gonçalves Domingues Netto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-8099-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado DeDpartamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho posesorio sobre el solar de terreno situado en el Barrio Buenos Aires de este Departamento, manzana letra O, señalado con el número diez y siete en el plano respectivo, compuesto de once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este, sobre el Camino a la Cuchilla Grande, lindando por el Sur, con don Benjamín C. de Olivera por donde mide cincuenta y dos metros treinta y cuatro centímetros: al Oeste, con don Francisco Capucci y al Norte, con terreno de propiedad del postulante y empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos diez (89610), a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Bertolotto Pilades, posesión", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-7692-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Emilio Teleforo Eguía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día nueve del mes de Agosto entrante, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-8174-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Celia Colombari, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Felipe Juan Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.12-8089-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Laguzzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también para la audiencia del día siete de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le sigue doña María Violeta de la Vega. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-7995-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Lino de Souza Matta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Guilhermina de Oliveira Machado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.11-8068-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Morris Vernon Tidball para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Bateman, bajo apercimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-8007-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Badí Ache para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soralia Ache de Ache, así como también para la audiencia del día primero de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-7911-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marta Berta Clara Frey, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Owen Mac Ardle, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-8018-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Eduarda Ruiz para que dentro del tér-

mino de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7908-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elvira Lorea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arturo Pressiani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7904-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Carmen Chaine, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.6-7899-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Humberta Wall para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Castillo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.5-7838-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Durvalina de Oliveira para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7798-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Florinda Roldán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar M. Rajoy, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.3-7760-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefina Scarpazo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot Actuario.
Ab.1.o-7702-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosalía Traversa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio César Traversa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7665-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Aristidovitch Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ivanovna o Elsa María Ivanovna Henschel o Hentschel o Genschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-8852-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Anglada y Desideria Carballo de Anglada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8855-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Vázquez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora hermana doña Josefa Vázquez, pues donde dice nacida en Coruña, debe decir nacida en Lugo, y los nombres de los padres son Antonio Vázquez Alvarez y Ramona Hermida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8865-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Gunther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-8779-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jeanne Caroline Victoire Van Dessel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Henrique da Silveira Lobo o Samuel da Silveira Lobo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-8778-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Apolo o Jacinto María Apolo, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-8777-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Víctor Luis Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Risso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.3-8707-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a concurrir a la facción de inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Ema Adelaida Zas Martínez y don José Pedro Larravide. — Montevideo Abril 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8616-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elvira Torrelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su reconocimiento, por aparecer en ella el nombre de la madre como Elvira Garín, en lugar de Gregoria Garín, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-8522-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel o Isabel Luisa Hegui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8617-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ayandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8611-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Rivadavia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Lacabanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-8538-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Roibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-8539-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.24-7012-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Delia Francisca Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Luis Descotte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8339-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Remedios Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8261-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anna Albertina Senges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arsenio Miranda Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-8308-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cresencia F Rapaccioli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que

por divorcio le ha iniciado don Domingo Enrique Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-8273-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Genoveva Irigoyen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-8258-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.16-8209-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don (Francisco Huberto) Ferenc Hubert Widhalm, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía o Rosalina o R. Lucy Toth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.16-8208-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira Elsa Ricaldone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Bautista Mairino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.13-8128-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Isabel Braulia González, citándose y emplazándose a doña Aída o Aída Isabel González, a su esposo don Filoreto Raymundo o Reimundo, a doña Alberta o Alberta Herminia, a don José María y a doña Delia Marina o Delia María González o González Blanco para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de doña Herminia Quijano de Gon- Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplazález, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y a todos los que se consideren interesados en dichas sucesiones por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.8-7952v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Mariana Bracco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Ferrín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.11-8045-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús María Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Mor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.11-8074-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dolores Añón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Javier Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8015-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Leonor Elisa Carlota Elena Hopffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Gabriel Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8014-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Haslinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irene Hugo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8013-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Heinzelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Spriegel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.5-7862-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nina Eides, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Apstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Ab.4-7314-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 24506 y 24507, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Oscar Both, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho a los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón número 24506. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Augusto L. Irigaray, y al Oeste, con Oscar Rott. Encierra una superficie de 221 metros. — Padrón número 24507. Area 221 metros, así deslindada: 8 metros 59 centímetros al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros al Oeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Río de Janeiro, y linda: al Este, con el solar empadronado con el número 24506. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8049-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 42846 y 59913, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Primitivo Machín, a doña María O. de Ott, y a todos los que se consideren con algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos solares se deslindan así: Padrón número 42846. Encierra una superficie de 1176 metros. Tiene 15 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Lucio Rodríguez, por 78 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con J. D. Apestegui, y al Sur, con M. L. C. de García. — Padrón número 59913. Encierra una superficie de 277 metros. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por 25 metros 77 centímetros de fondo, teniendo igual extensión al Sur, que por ser esquina son de frente también a la calle Suecia. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8048-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jesuina Ferreira de García, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Anselmo García Ferreira: están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Francisco de Azis García y Gesuina Ferreira Gómez, debiendo ponérse en su lugar Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 16 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Adjunto. Ab.23-8436-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza por el término de noventa días a los propietarios o sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos en la propiedad ubicada en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez entre las de Salto y Paysandú, situada entre las propiedades de los señores González y Quinteros y Miguel Germán, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Pablo Stelardo por la pavimentación de adoquín construída frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.7-7028-v.my.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado así: "Ramona Nieve Estramil, venta de un inmueble", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Cecilio, Dolores y Ventura Domingo Nieve para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Marzo 5 de 1929.—Eduardo Sagarra, Actuario. My.6-8827-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Cabrera y Ramona Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. My.6-8826-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.4-8748-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Zoilo Viñoles, se presentó don Doroteo Viñoles con la calidad que en ellos tiene acreditada solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues, donde, refiriéndose al apellido dice Vignoli, debe decir Viñoles. — Canelones, Abril 27 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.4-8762-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Bali-

días, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Marquiz o Marquiez y María Fachola de Marquiz o Marquiez, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Vicente Cáneva con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Luis Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del causante Marquiez, debe decir Marquiz; donde dice, refiriéndose al apellido del padre del fallecido, Marquiez, debe decir Marquiz: donde dice, nombrando a los hijos, Florencio, Rosa, Ana, Alejandro y Vicente Marquiez, debe decir José María Miguel Florentino, Rosa María, Ana María, Alejandro y Eugenio Marquiz. La de defunción de doña María Fachola de Marquiz: donde dice, refiriéndose a los hijos de la causante, Florencio, Rosa, Ana, Alejandro y Eugenio Marquiz, debe decir José María Miguel Florentino, Rosa María, Ana María, Alejandro y Eugenio Marquiz. La de bautismo de José María Miguel Florentino Marquiz: donde dice, refiriéndose a los apellidos del bautizado, de sus padres y de sus abuelos paternos y maternos Marquéz, Frachotta, Barrutti y Massuca, debe decir Marquiz, Fachola, Berrutti y Mazzuco. La de bautismo de Rosa María Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido de la bautizada y de sus padres Marquiso y Fació, debe decir Marquiz y Fachola. La de bautismo de doña Ana María Marquiz: donde dice, refiriéndose a los apellidos de la bautizada y de sus padres y abuelos Marqueso, Fachola y Masica, debe decir Marquiz, Fachola y Mazzuco, debiendo, además, establecerse que la abuela paterna era Catalina Berrutti y no María Masica y que la abuela materna era María Mazzuco y no María Masica, como se expresa en la partida. La de bautismo de Alejandro Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del bautizado, de su padre y de su abuela paterna Marquiso y Berrutti, debe decir Marquiz y Berrutti; donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna Fachola, debe decir Mazzuco. La de nacimiento de Eugenio Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, de su padre y de sus abuelos paternos Marquesi y Berruti, debe decir Marquiz y Berrutti; donde da como nombre de la abuela paterna María, debe decir Catalina. — Canelones, Abril 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

My.3-8714-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Buschiazzo de Zárate; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ab.30-8575-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rijo y Andrea Rodríguez de Rijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Abril 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ab.26-8568-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Claudio Fernández y Secundina Verde de Fernández o Segundina Verde de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ab.26-8567-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Saule y Teresa de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ab.25-8493-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos "Luis Duce, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N. S., y empadronado con el número 298, dentro de los límites siguientes: al Norte, frente a la calle Treinta y Tres; al Sur, N. Bertolotti; al Este, J. M. Galarza, y al Oeste, Juan y Miguel Ramos; encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Abril 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.23-8422-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Abella de Llambías de Olivar, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa de Santa Rosa, Abril 20 de 1929. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. Ab.25-8496-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ana Mercio de Bittencourt y otros por reconocimiento tácito y petición de herencia, se cita, llama y emplaza a don Favorino Mercio, don Héctor Mercio, don Camilo Mercio y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Tomás Mercio Pereira, a contestar la demanda que por reconocimiento tácito y petición de herencia, han iniciado los nombrados y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 30 de 1929. Juan F. Furno, Actuario.

My.4-8752-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez y Manuel Marcos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno Actuario. Ab.29-8636-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Pintos, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de una superficie de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, con cuatro mil centiáreas, según plano del agrimensor don Alfonso Duque en Febrero de 1928, situada en la décima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Arturo y Afanalba Sierig; por el Este, el río Tacuarí; por el Sud, Ysaías y Elisa Fonseca, y por el Oeste, con el doctor Luis G. Murguía, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días consecutivos, a contar de la fecha del presente edicto, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. AbA.30-8652-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Mattos de Muños, se cita, llama y emplaza a don Leoncio Muñoz Mattos para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente que signo y firmo en Melo a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.15-8179-v.my.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Rómulo Bonavoglia, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa que le otorgó doña Margarita Cuello el 18 de Agosto de 1927, en esta ciudad, ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —Melo, Abril 12 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.22-8386-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gfeller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. My.3-8691-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Rivas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. My.3-8693-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Abril 23 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.30-8685-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Méndez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.30-8685-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Querubina Montalvetti de Fontana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.30-8684-v.my.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Justiniano Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.27-8593-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Feitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Martín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.27-8592-v.jn.6.

Apertura de sucesión
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a

doña Adalgisa Lazzarini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo don Vicente Giaccaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-8340-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Dptal. de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.2-7730-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia M. Davyt de Armand Pilon para que todos los que se consideren con derechos a ella por algún título se presenten ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, Abril veintitrés de mil novecientos veintinueve. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Ab.27-8594-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Esteban Carduz, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Abril 22 de 1929. — C. Carballó.
My.3-8728-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Contreras o Ponce de García, doña Wenceslada García de Gallardo y don Simón García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Pedro Gallardo y doña Mariana Gallardo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. —Carmelo, Marzo 20 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Ab.5-7852-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Estévez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.7-8861-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paredes de Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 24 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.3-8689-v.my.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Mz.9-7114-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermina Zugarramurdy de Urruzmendy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.6-8823-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro Martín Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.6-8825-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 17 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.6-8824-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Olivera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.27-8610-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929. —Héctor Platero Rivera.
Ab.5-7854-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.17-8282-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Aparicio de Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-8807-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Angel Abdón Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1927 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-8808-v.my.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Gilberto Tourne y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Deolindo Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Febrero 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.26-8549-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Serafini de Pannunzio", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Saturnino Pannunzio, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de Berardino Pannunzio, por aparecer en ella como Bernardino Pannunzio en vez de Berardino Pannunzio que es el que le corresponde, y en la misma por aparecer como hijo de Felipe Panuzio y de Cecilia Marconequio, en lugar de Felipe Pannunzio y de Cecilia Marcovechio, que son los verdaderos; las de nacimiento de Felipe Pannunzio, por aparecer en ella con los nombres de Felipe Saturnino, en vez de Felipe que es el que le corresponde; por figurar el padre con los nombres Bernardino Panuncio en vez de Berardino Pannunzio; y sus abuelos paternos con los nombres Felipe Panuncio y Cecilia Marcovetto, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Saturnino Pannunzio, por figurar con los nombres de Felipe Saturnino, en vez de Saturnino solamente; por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardino Panuncio, en lugar de Berardino Pannunzio, y los abuelos por figurar con los apellidos Felipe Pannuncio y Cecilia Marcovetto, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Cecilia Pannunzio, por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardino Panuncio en lugar de Berardino Pannunzio y los abuelos paternos con los apellidos Felipe Panuncio y Cecilia Marcobecchio, en vez de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Teodora Pannunzio, por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardo Panuncio, en vez de Berardino Pannunzio, y los abuelos paternos por figurar: Felipe Panuncio y Cecilia Marcobet, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Juana Pannunzio por figurar con el apellido Pannuzio en lugar de Pannunzio; el padre con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio que le corresponde y el abuelo paterno por aparecer con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; la de Juan Pannuzio, digo de Juan Pannunzio, por estar su apellido Panunzio en vez de Pannunzio; por figurar su padre, Bernardo Pannunzio en vez de Berardino Pannunzio que le corresponde, y sus abuelos paternos por figurar con los apellidos Panunzio y Marcovecchio, en vez de Pannunzio y Marcovechio, que son los reales: la de Paula Pannunzio, por figurar su apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; por aparecer su padre con el apellido Pannuzio en lugar de Pannunzio, y sus abuelos paternos aparecen con los apellidos Pannuzio y Marcovecchio, en lugar de Pan-

nunzio y Marcovechio; la de Carmela Pannunzio, por tener su apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; por su padre aparecer con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio y por figurar su abuelo como Felipe Pannuzio en vez de Felipe Pannunzio; y la de Luisa Pannunzio, por aparecer con el apellido Panunzio en lugar de Pannunzio, que es el que le corresponde; por figurar el padre con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio y por aparecer sus abuelos paternos con los apellidos Pannuzio y Marcovechio, en vez de decir Pannunzio y Marcovechio, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.3-8734-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset Anatol con los sucesores de Antonio Y. Mrak, reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Marzo 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.30-8674-v.my.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Lope Virriel o Birriel y de don Lope María Virriel o Birriel, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y emplazándolos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.30-8672-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Rocha, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.30-8671-v.my.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Fidela Aristegui de Echenique y de don Francisco Echenique, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a sus herederos Ladislao Facundo y Victoriano Echenique para que comparecan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 1.o de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.15-8182-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucrecia Scarone, a doña Camila Mazzoni de Delfino y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la oposición de la expedición de segunda copia de escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano don Román Guerra con fecha 25 de Febrero de 1907, la primera, mediante la cual doña Lucrecia Scarone y doña Camila Mazzoni de Delfino cedieron a don Alberto de Bary los derechos que por cualquier causa pudieran tener en los solares de terrenos ubicados en Punta del Este, señalados con las letras Y y H de la manzana número 76, compuesto, el primero, de 1003 metros 35 decímetros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar H; Sur, calle 14; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y el segundo, de 1.199 metros 71 decímetros 50 centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar G; Sur, calle Y; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y la segunda escritura, con fecha 16 de Noviembre de 1911, mediante la cual la Junta Económico-Administrativa reconoció definitivamente el dominio de esos terrenos a don Alberto de Bary, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Alberto de Bary, segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.8-7933-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiocho de Mayo entrante, a la hora diez, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos noventa y seis y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 24 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8749-v.my.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha presentado el nombrado don Martín D. Cora solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 18 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8788-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermín Felipe Montero, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Paysandú, Abril 24 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8787-v.my.14.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granada, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8783-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello en vez de Capeci; el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello en lugar de Capeci y el apellido de su señora madre aparece como Almendis en vez de Améndola, figurando el apellido del abuelo materno, don Girardo Améndola como Almendis en vez de Améndola que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.3-6643-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Máscolo y doña María Innamorato de Máscolo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.27-8609-v.nv.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1929. — José Lamas, Actuario. Mz.5-6906-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Patricio Quinn, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. My.4-8786-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Huyley, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Marzo 5 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ab.9-7966-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Celestino Lorindo Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ab.20-8368-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Julia Lessa de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho o los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 18 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.26-8560-v.my.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase por segunda vez a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 16 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.20-8369-v.my.8.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en autos "Josefina Pignone de Ferrando contra Josefa Loubón de Máximo. Juicio prescriptivo", se hace saber: Que doña Josefina Pignone de Ferrando se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra los causahabientes a título universal o singular, de doña Josefa Loubón de Máximo y contra todos los que se consideren con derecho en

el siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de una hectárea 3.616 metros, que es parte de la quinta número 69 del ejido de esta ciudad, que linda por un lado con la calle Presidente Viera, que separa de la manzana número doce; por otro, calle por medio con terrenos de don Héctor Ybarlucea; por otro también calle por medio con la quinta número 73; y por otro, con más área de la quinta 69, de propiedad de José Pignone; citándose y emplazándose a las personas nombradas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 3 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.10-8016-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 679. — Arminda López de Meneses, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Dionisio Meneses para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.13-8151-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Año 1929. — Número 81. — Teresa Poles, auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don José Ramón Carrasco, o sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.12-8109-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mónica Franco de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.3-8708-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Lanusse de Sayanes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 23 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.29-8642-v-my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.29-8641-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Machado y Rufino Constancio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8482-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8483-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Deidamia Puñales o Deidamia Anacleta Puñales de Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8484-v.my8.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Estelgiva Baldomera Camaño contra Juan Alberto Cardoso. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha seis del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Juan Alberto Cardoso y Estelgiva Baldomera Camaño. — Rocha, Marzo 16 de 1929.—Próspero M. Rubert, Escribano
Ab.17-8280-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.3-8722-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Maymus de Cisa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.3-8723-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.30-8687-v.my.23.jn.5-v.jn.27.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra, el comerciante don José Bastarrica, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Rafael Pandolfi, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-8242-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
My.3-8721-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Brasil de Machado para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
My.3-8720-v.my.14.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber, al público que ante este Juzgado, se han presentado con escrito don Antonio y don Juan Scarrone, solicitando segundas copias de unas escrituras destruídas en el incendio de su casa de comercio sita en Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, ocurrido en Febrero del corriente año, las cuales son: una escritura de disolución de sociedad entre Juan y Antonio Scarrone, otorgada ante el escribano Fructuoso T. Leal el día ocho de Marzo de 1919, escritura de venta de una fracción de campo ante el escribano Enrique F. Berro, celebrada el 8 de Febrero de 1898 y por la cual Eleuterio Suárez, como apoderado de Antonio Moreno vende a los hermanos Juan y Antonio Scarrone, una fracción de campo sita en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 166 hectáreas, 2 áreas, 32 centiáreas, lindando: por el Norte, con Domingo Moreno; por el Sur, también con el mismo Domingo Moreno; por el Este, Juvencio Cardozo y Leonor Moreno, y por el Oeste, el arroyo Valentín Chico, por medio Cesáreo Morera. Escritura de venta de otra fracción de campo celebrada ante el escribano Enrique F. Berro el 3 de Mayo de 1899, por la cual Juvencio Cardozo dos Santos vende a Juan y Antonio Scarrone, una fracción de campo sita en Valentín, 4.a sección del Departamento, compuesta de 429 metros 50 centímetros de frente al Oeste, por 1.374 metros 40 centímetros de fondo al Oeste; lindando: por el Norte, con Antonio y Juan Scarrone, descripta anteriormente; al Sur, Juvencio Cardozo dos Santos y América Moreno; al Este, Marcelino Domínguez; al Oeste, el arroyo Valentín Chico. — Salto, Abril 24 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
My.3-8725-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ab.30-8678-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Callorda de Ríus y de doña Celia Ríus, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.30-8677-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perdomo de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar citándose y emplazándose especialmente a don Luis Hernández. — San José, Abril 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.30-8676-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los interesados el fallecimiento de don Evaristo Rojido, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.29-8643-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tis-

cornia, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de doña Emilia Urrutia de Durán para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Daniel C. Perera con sucesión de Emilia Urrutia de Durán, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.27-8607-v.my.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Reyes de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.27-8606-v.my.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, don Juan Pedro o don Juan Francisco Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Juan Gregorio Verde, doña Eloísa Verde de Diana y don Cayetano Diana. — San José, Abril 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.12-8112-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Bruno, María, Juana y Fernanda Alvarez y a los constituyentes de la estirpe de Paula Alvarez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Dámaso Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.12-8101-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Cornelia Basualdo de Giménez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Cornelia Basualdo de Giménez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Elías Giménez, en cuanto en ella aparece como Cornelia Ramírez, en lugar de Cornelia Basualdo, por ser este su verdadero apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.7-8851-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Hatchondo o don Pedro Anacleto Hatchondo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Abril 16 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.3-8690-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Antonio N. Reffino, sus representantes legales y a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado bajo el número 2872, situado en la calle 21 de Setiembre entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Abril 29 de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. My.3-8726-v.my.14.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Floreana Cames de Mitrovich contra Rades Mitrovich, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Rades Mitrovich para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 17 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.17-8240-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Pinheiro de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.30-8683-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.26-8558-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osvaldo Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.26-8557-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a Elena Castro Rodríguez, sus causahabientes o interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 92 C, situada en el pueblo de Cardozo, declarada en la planilla número 61896 del año 1926, encerrada dentro de los límites siguientes: por un lado, calle Treinta y Dos, denominada, además "General Artigas"; por otro, con camino vecinal; por otro, con la sucesión Cenoz, y por el otro, con N. Porley, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la mencionada propiedad por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Interior). — Santa Isabel, Marzo 23 de 1929. — Juan José de Palleja. Ab.23-8439-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Ituarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Ituarte, pues en la partida aparece con el nombre de Anacleto Eugenio y de sexo masculino, cuando en realidad es Manuela y de sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.4-8764-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en el expediente caratulado "Manuel Sobrero, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión Manuel Sobrero, iniciando juicio de rectificación de la partida de defunción del nombrado Manuel Sobrero, pues éste aparece en la partida referida con el apellido Sobredo, cuando el verdadero es el de Sobrero. A los A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8580-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Zacarías Ruíz, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruíz, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Manuel Oribe a estar a derecho en los mismo autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8581-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Lacuesta de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose a la vez por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruíz, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere dentro de ese término. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab 27-8582-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el señor Carlos Hontou Aguiar, se ha presentado en los autos sucesorios de Manuela Charquero, en su carácter de apoderado de los herederos de la precitada causante, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de adolecer de errores algunas de las partidas justificativas del estado civil de sus representados, por lo que solicita la modificación de tales actas, en el sentido que se expresará: En la partida de matrimonio entre don Antonio Coto con doña Manuela Charquero, como en las de nacimiento de sus hijos Carlos, Justa e Inocencio, se ha designado con el nombre de Pedro a don Antonio Coto, esposo y padre, respectivamente, de las personas nombradas. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8583-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Sobredo o Sobrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8579-v.my.10.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Casiano Echevarría, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a éste, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Lino Bensich los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres Escribano. Ab.17-8241-v.my 10.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Narciso A. Machado contra las sucesiones Isabel Teresa y Amelia Colina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras,

ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, y que linda: Norte, Sur y Oeste, con campo de Segundo Colina, y Este, arroyo del Blanquillo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. My.7-8862-v.my.23.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el día sábado 18 de Mayo de 1929, a las 14 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias y sus muebles del almacén situado en la calle Maldonado 802, esquina Florida, de la quiebra de Justo Méndez. My.7-8846-v.my.17.

SOCRATES J. MENDIA
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Braulia Manuela Torres, sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Mayo del actual, a las catorce horas, y en esta localidad, se procederá, por don Sócrates J. Mendía, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda y con base de doscientos pesos de la finca ubicada en Nico Pérez, compuesta de dos piezas de material y una rústica, solar número 7, manzana letra G, compuesta de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Noroeste, calle Uruguay; al Nordeste, solar número 8; al Sudeste, solar número 5, y al Sudoeste, solar número 6. Se advierte que el comprador consignará el diez por ciento sobre la venta del inmueble, como también los gastos de certificados y escrituración corren de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", expido el presente, en Nico Pérez, a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Félix L. Crosa. My.4-8785-v.my.21.

HECTOR R. COSSIO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Elías Apatoff. Quiebra". Remataré el 16 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Smidel número 2859, todos los artículos de tienda e instalaciones de la misma. Por datos: Capurro 765. My.4-8780-v.my.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Muebles de comedor. En autos "Cecilia Leiro con Carlos Tosseti. Divorcio". Al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582. El miércoles 15 de Mayo a las 22 horas y 30. My.4-8771-v.my.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Máquina de cortar fiambres "Berkel", casi nueva. Base de venta: $ 190.00. Victrola Víctor, base de venta: $ 140.00. Venderemos al mejor postor sobre las bases fijadas. El miércoles 15 de Mayo a las 22 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno en autos "Godofredo Blanchard. Varias medidas". My.4-8772-v.my.15.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paulina Pérez de Catardo o Cataldo", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, Barrio Nueva Savona, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria en Noviembre de 1928, compuesto de 733 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Huidobro; 33 metros 92 centímetros al Este, lindando con el solar B; 17 metros 70 centímetros al Sud-Este, lindando con Federico Anaya; 5 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Federico Anaya, y 46 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con Francisco S. Ruiz. Este bien se venderá sobre la base de pesos 2.000; 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mismo plano con la letra B, compuesto de 463 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle Huidobro; 25 metros 90 centímetros al Este, lindando con Juan Chibano; 9 metros 08 centímetros al Sud, lindando con Federico Anaya; 12 metros 44 centímetros al Sudoeste, lindando con Federico Anaya, y 33 metros 92 centímetros al Oeste, lindando con el solar A. Este bien se venderá sobre la base de $ 4.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.3-8717-v.my.23.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Gregorio Schwartz, quiebra", remataré el sábado 11 de Mayo, a las 16 horas, en el depósito judicial de muebles, Avenida Gonzalo Ramírez, 1230, todas las maquinarias existentes, y el mismo día sábado 11, martes 14 y miércoles 15, a las 21, en el local Santiago de Chile 1300, continuará el remate de todas las mercaderías e instalaciones. —

—Por más datos, Rincón 438 (2.o piso). Teléfono: 1871 (Central).

Ab.29-8654-v.my.11.

MANUEL ORTEGA (hijo)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutado sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número 33, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco decímetros de frente al Sur con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el Este, con el solar número 32; por el Norte, con el solar 30, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. My.3-8715-v.my.21.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
Martillero: Alberto Torre
JUDICIAL

Sin base y al mejor postor.
El gran cuadro "La Revista", de Blanes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las diecisiete horas, y en el "Gran Hotel de Ventas", calle Sarandí N.o 432, por intermedio del martillero don Alberto Torre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del cuadro del pintor nacional don Juan Manuel Blanes "La Revista del 25 de Agosto de 1885". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran, etc., en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.29-8639-v.my.9.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará 2.916 hectáreas, 5.820 metros, 2.123 centímetros de campo.
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scotti Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta Pedra de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Genta; por el Sud, los de Victorino J. Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste, los del nombrado Pereira das Nevas. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V. Ab.29-8653-v.jn.25.

JUAN PEROLO

Tres casas en Pocitos.
El sábado 11 de Mayo, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo O Seitune y otros contra Luis Satragno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro el 28 de Octubre de 1928, y compuesta de 122 metros 3.950 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Noreste a la calle Lorenzo J. Pérez, número 3052; 13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con don Luis Satragno; 9 metros 10 centímetros al Sudoeste, lindando con los señores García Hnos., y 13 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Francisco J. Muñoz números 3094, 3096 y 3100; 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con el número 2, compuesto de 112 metros 0.380 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 33 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lorenzo J. Pérez número 3058; 13 metros 45 centímetros al Sudeste; 8 metros 33 centímetros al Sudoeste lindando con los señores García Hnos., y 13 metros 45 centímetros al Nordoeste, lindando con don Luis Satragno; 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de 112 metros 9.800 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Nordeste a la calle Lorenzo J. Pérez números 3062 y 3064; 13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con don Juan Valles; 8 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con los señores García Hnos., y 13 metros 45 centímetros al Nordeste, lindando con Luis Satragno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Proce-

dimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la finca descripta en primer término se venderá con el pavimento de hormigón pago; 4.o Que las propiedades situadas con frente a las calles Francisco Joaquín Muñoz 3094 y Lorenzo J. Pérez 3052 y Lorenzo J. Pérez 3062, están arrendadas; 5.o Que los gastos de escrituración y los impuestos respectivos serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Abril 17 de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8532-v.my.11.

ADOLFO VAILLANT

Rematará el sábado 11 de Mayo, a las 15 horas y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "Carlos S. Szabó, quiebra", todas las existencias del comercio, calle Galicia número 1085. Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.

Ab.27-8618-v.my.11.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Badano Juan, Blas Lorenzo Juan Pizzorno y Manuel López contra Isabel Ferreira de Tarallo, Andrés Tarallo, Arturo Ferreira y María Carlota Ferreira de Prato, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de doscientos cinco metros treinta decímetros, empadronado con el número veinte mil setecientos treinta y siete, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Salsipuedes, hoy Juan Paullier, donde el edificio tiene el número mil ochocientos seis, entre Orillas del Plata y La Paz, por veintitrés metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Este, con don Antonio Bottini; al Norte, con don José Lapettini, y al Sud, con Salvador Cavallo, hoy Rafael Ferraro y sucesión Lavilla. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ab.25-8515-v.my.11.

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamacoitz y compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos catorce metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros cuarenta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" Por más informes en mi escritorio calle Colombia número 1368.

Mz.8-7077-v.my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosos campos en el Salto. — 6.a sección. Sobre el Arroyo Mataojo Chico.

6.051 hectáreas 3.731 metros, a 60 kilómetros de Estación Laureles (Ferrocarril a Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario, esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo, Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio, con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur, los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G. y Antonio Trinidad; por el Oeste, los de los señores Ventura Leites, medios hermanos de Mercedes Severo, Lemes Gorostiza y Patricio Maciel, y por el Este, campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Serafín de los Santos, y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1917 por el agrimensor Juan H. Jaureche, de quinientos cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince metros, tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros, lindando: por el Norte, con Ventura Leites; Sur, con Domingo J. Vigánico, hoy Juan M. Genta y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites, hoy Costa y Genta, y Oeste, con la sucesión Manuel Pedrozo da Trinidade; la segunda fracción consta de sesenta hectáreas, lindando por los cuatro vientos con campos que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta, y la tercera fracción tiene sesenta y cinco hectáreas seis mil metros, lindando por todas partes con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 94.499.90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 110.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.24-8480-v.jn.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Hore y Cía. contra Adolfo De León, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la zona 9 del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 422, compuesto según título, de 655 hectáreas, 9.743 centiáreas 74 decímetros cuadrados, y según plano de mensura que practicó el agrimensor don Luis Saboredo en Marzo de 1901, de 674 hectáreas, 284 centiáreas, siendo los linderos establecidos en el mismo plano: por el Norte, la sucesión Barbosa; por el Nordeste, Feliciano Chagas; por el Este y Sudeste el arroyo Batoví; por el Sud, el arroyo Sauce, y por el Oeste, Manuel F. Techeira.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8479-v.my.30.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo Pablo Lacerda contra Reynaldo Saporiti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el N.o 45092, señalado con la letra A en el plano levantado en Diciembre de 1927 por el agrimensor don Raúl B. Conde, compuesto de 7.446 metros 54 decímetros cuadrados, teniendo 72 metros 10 centímetros de frnete al Norte, al Camino Durán; 88 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción B. de María Virginia Benton de Finochietti; 72 metros 90 centímetros al Sur, lindando con E. Salama, J. Furastero, A. de la Fuente, Miguel J. Calasso y J. Rodríguez, y al Oeste, una línea de 55 metros 35 cnetímetros que corre de Norte a Sur, lo separa de propiedad del Banco Popular; otra línea de 40 metros que parte del límite con Emilio Salama, que corre de Sur a Norte, lindando con José Finochietti y de entre los extremos de estas dos líneas sale una faja de entrada de 5 metros de ancho que desemboca en la Avenida General Garzón con un frente de 5 metros 14 centímetros, midiendo en su límite Norte 119 metros 50 centímetros por donde linda con propiedad del Banco Popular y en su línea Sur 116 metros 80 centímetros, lindando con don José Finochietti, formando dicha faja parte integrante del inmueble. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de la escrituración de compra y compromiso inclusive y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.22-8408-v.my.9.

SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se hace saber que el día catorce de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, dos mil novecientas cuarenta y cuatro centiáreas diez decímetros, que linda: al Norte, la Cuchilla Grande; al Sur, una recta con Ramón R. Collazo; al Este, un camino vecinal, separando del nombrado Collazo, y al Oeste, con la sucesión de Candelaria Cardozo de Vidal: con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Ofi-

cial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 18 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ab.22-8387-v.my.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "La sucesión de Miguel Bouzón contra Coriolano Fontana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras y anexos situada en la Villa de Nueva Palmira, compuesta de novecientos veintidós metros aproximadamente, comprendida dentro de la manzana número 29 del cuartel Oeste, y con frente a las calles de la Ribera, Norte e Independencia; y 2.o Un buque payiebot de bandera nacional, denominado "Ascanio C. Fontana", con todos sus aparejos, velamen, dos lanchas y un bote de porte, tonelaje bruto cincuenta y cuatro con setenta centésimos, y neto cincuenta y uno con noventa y siete centésimos. Las ventas se efectuarán al mejor postor, debiendo los compradores consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Abril 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-8329-v.my.8.

FRANCISCO ARTIGAS

El viernes 10 de Mayo a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa. Campito en Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la pueta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo en la Coronilla, puntas de Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número ocho, en el plano de la mensura practicada en Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuesta, según título de sesenta y dos hectáreas, mil novecientos catorce metros, y cuyos linderos son: al Norte, Miguel Reboledo (hijo); Sur, Pedro Laureiro; Este, sucesión Prego, y Oeste, fracción número siete, de Pantaleón Mendoza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y, Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el pecio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 29 de Setiembre de 1928, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.84.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 3.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "N".
Ab.13-8138-v.my.9.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a las once horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronadas con el número treinta y ocho una de diez y ocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, veintiséis decímetros, según títulos, y de veintidós hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y tres metros, doce decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres, en el que está señalada con el número cuatro, lindando: al Nordeste, con la fracción cinco del mismo plano; por el Sudeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, camino departamental, por medio, con Camilo R. de Márquez y en otra, con Celia Márquez; al Nordoeste, con Ana María Meneses y la fracción dos, de Ramón M. Trigo; otra, que es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, compuesta de cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, lindando al Nordeste, con Horacio Dutra y la fracción once del mismo plano; al Sudeste, con fracción once, S. Morales y Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, fracción cuatro y parte de la seis, que fué de Atilio Cardozo, hoy don Ramón M. Trigo y por el Nordoeste, con parte de la fracción seis, citada, y la número diez, y otra de setenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos noventa metros, lindando al Nordeste, con la fracción designada con la letra R en la escritura de hipoteca; al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, con el arroyo Frayle Muerto y al Nordoeste, con resto de la fracción uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los Reglamentos vigentes del Banco. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.6-7889-v.my.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Goncalvez Plateiro o Platero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones hereditarios que le correspondan al demandado por fallecimiento de sus padres Francisco González Plateiro y Esmeria Coitinho da Rocha y de sus medios hermanos Mariana y Joaquina Platero o Plateiro, hijos legítimos de Francisco Platero o Plateiro y Ana Olivera, respecto de una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ochocientas ochenta y ocho hectáreas, dos mil trescientas cincuenta y seis centiáreas, según plano trazado en Marzo de mil novecientos veinte, por el agrimensor Alfredo Hareau, lindando: al Norte el Arroyo Caraguatá; al Sur, Severo Acosta, Quincio Núñez y Camino Vecinal; al Este, campo que fué de Abel Coitinho y en parte sucesores de Cándido Coitinho y al Oeste, Carmelo González y Juan Brunel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía le la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-7660-v.my.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irma Martínez Santos contra Pablo Prando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lugaro, de 3 de Marzo de 1928, de una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por los tres vientos con propiedad de don Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-8856-v.my.24.

OCTAVIO TERRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 18.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con edificios y demás mejoras que contiene, situada en las costas del río Yaguarón, en el paraje conocido por Centurión, Departamento de Cerro Largo, compuesta de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Vichadero y una cañada que viene al mismo arroyo y que lo separa del campo de la sucesión de doña Fermina Antúnez; por el Sur, línea divisoria, con don Antonio Blanco; por el Este, el río Yaguarón, y por el Oeste, línea divisoria, con la sucesión de doña Biviana María de la Concepción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.27-8605-v.jn.6.

JOSE A. MUÑOZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Hijos de Francisco Azceytia contra Fernando de Pelayo, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero José A. Muñoz, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de dos terrenos con las fincas, cercos, mejoras y anexos existentes, sitos en la planta urbana de la Villa de Río Branco en el paraje denominado La Cuchilla, compuesto el primero de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros cuadrados, que linda: al Este, su frente a la calle 25 de Agosto, que lo separa de la sucesión de Antonio Silva; por el Norte, y por formar esquina, la calle Ituzaingó, que lo separa de la sucesión de Pedro Martínez; por el Sud, terreno y finca de propiedad de José Bresque, y por el Oeste, el terreno que se deslinda a continuación: el segundo terreno se compone de una superficie igual a la del primero, y limita: por el Norte, con la calle Ituzaingó por medio, con la sucesión de Pedro Martínez; por el Sud, con terreno ocupado por José Bresque; por el Este, con el terreno descripto, y por el Oeste, y por formar esquina, con calle pública. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-8681-v.my.20.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Elodia F. García y otros. José Eustaquio López Cueva, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de dos fracciones de chacra situadas en el ejido de esta ciudad: una compuesta de 41 hectáreas, 9.502 centiáreas, 46 decímetros, que linda: al Norte, línea amojonada, con Baldomero Faliú; al Oeste, camino vecinal con José B. Rodríguez; al Sud, camino vecinal por medio, con Jorge y Lelia Chereza, y al Este, líneas amojonadas y paredes de la casa, con Juan Chereza, y la otra fracción se compone de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros, lindando: al Norte, Manuel Novo; al Sud, Bautista Chereza; al Este, Baldomero Faliú, y al Oeste, sucesión Agustín Muñoz; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por

ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días siento el presente. — Meló, Abril 22 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ab.29-8651-v.my.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordone Posse, en autos "Sucesión de Enrique Doroteo Dupetit, y lo proveído por este Juzgado", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo a las diez horas, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina, y sobre la base de dos mil doscientos cuarenta y tres pesos, de una fracción de campo en el distrito de "La Laguna", undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiocho hectáreas trescientos noventa y cuatro metros veintiocho decímetros, y linda: por el Norte, con la sucesión de Juana Zabala de Cervantes y Juan Curruchet; por el Sur, con Domingo Alemán; por el Este, con Luciano Maldana y por el Oeste, con el mismo señor Curruchet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos y títulos del inmueble a venderse, se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Abril 16 de 1929.—Carlos Carballo.
Ab.23-8440-v.my.9.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Vicente Indart, se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate de dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección (Colonia Suiza), compuesta la primera de veinticinco hectáreas 4.205 metros, que forma parte de la empadronada con el número 7182, y también parte de las chacras números 156 y 179 del primitivo plano de Colonia Suiza, y la segunda se compone de una hectárea 8.747 metros, existente en la chacra número 179 del ya mencionado plano, las que unidas forman un total de veintisiete hectáreas, 2.952 metros cuadrados. Se previene: Que la venta se efectuará por precio no menor de cinco mil pesos m|n., y que el mejor postor consignará en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Helvecia, Abril 22 de 1929. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Ab.29-8658-v.my.27.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y sobre la base de las dos terceras partes de dos mil doscientos pesos, los solares de terreno con las mejoras que contienen, señalados con los números cinco y siete de la manzana ciento ochenta y siete del plano topográfico de esta ciudad, compuestos de una superficie total de mil trescientos sesenta y un metros cuadrados, que lindan: el solar cinco, por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el solar tres; por el Este, la calle Fructuoso Rivera, y por el Oeste, con el solar seis; y el solar siete linda: al Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar cinco; por el Este, con la calle Fructuoso Rivera, y por el Oeste, con el solar ocho; estando empadronados con el número mil doscientos noventa y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco María Yelpo y María Yraceta de Yelpo, sucesiones"; Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; Que los títulos y antecedentes respectivos, están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.22-8390-v.my.9.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "José Falivene, testamentaría", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, y que exceda al de la base de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, que es el que se ha establecido, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad en la calle Molles esquina Ituzaingó, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según título, con doña Clementina Machado, por un costado con don José Ferrario, y por otro, con la expresada calle Ituzaingó. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.24-8454-v.my.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con más área con el número mil setecientos noventa y cuatro, compuesta de una superficie de setenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientas veintinueve centiáreas, en común y proindiviso dentro de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas ocho mil novecientas sesenta y cuatro centiáreas, de pertenencia de doña Honoria Ordaburú de Almagro y Paredes y de Dominga Florentina, Marcos María, Evarista Luciana, María Eustaquia, Froilana Plácida y Juana Crisóstoma Almagro y Paredes, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción número seis; por el Sur, campo de Pedro Callorda; por el Este, el arroyo Buricayupí, y por el Oeste, con la fracción número ocho, de Enrique Paredes o compradores de éste. Se previene: Que la venta se lleva a cabo para pago de hipoteca en el juicio que ante Juzgado sigue doña Ana Mossuilot de Pedut contra Micaela Esther Almagro y Paredes, ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta. — Paysandú, Abril 17 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ab.23-8434-v.my.10.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Defensa Agrícola contra Teodoro Fuidio, infracción a la ley de 27 de Octubre de 1908", se hace saber al público que el día trece del mes de Mayo entrante, de la hora quince a la hora dieciséis, y en el local de la Esposición Feria, se procederá, por el martillero don José Bonavoglia, asistido del suscripto Juez de Paz, y del Actuario Especial designado, escribano José A. Verocay, a la venta en remate público y al mejor postor de las máquinas que a continuación se expresan: Una segadora atadora de tiro de siete pies de corte, marca "Victoriosa", y una trilladora marca "Orbis", grande, con todos sus accesorios, que tiene una capacidad de trilla de doscientas fanegas y un motor a vapor de ocho caballos de fuerza que acciona a la trilladora, formando parte del equipo de trillar. Se previene: 1.o Que la segadora atadora ha sido tasada en la suma de cincuenta pesos; la trilladora, en ciento cincuenta pesos, y el motor de ésta en la suma de doscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que debe mantenerse la puja mientras haya postores; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada máquina. — Paysandú, Abril 24 de 1929. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
Ab.27-8608-v.my.9.

PIO J. BARRIOS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día 30 del entrante mes de Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De 14 y 30 a 14 y 45, un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de un área de ochocientos sesenta metros treinta y tres decímetros ochenta centímetros, lindando: frente, a la calle 18 de Julio; fondo, Etelvina Sosa; un lado, Benjamín Carrero, y por el otro, Felicia Machado; Ramón R. Pereyra, y sucesión José B. Correa. Tasado en ochocientos pesos; B) De 14 y 45 a 15 horas, una fracción de campo de pastoreo, sito en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, ocho mil doscientos treinta y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el N. E., Isabelino e Isidro Cabral; S. E., más campo de esta sucesión; S. O., Vicente Delgado, y N. O., Luciano A. Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; C) De 15 a 15 y 15, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de doce hectáreas, dos mil veintidós metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: por el N., María del C. Cabral; E., Vicente Delgado; S., Luciano A. Cabral, y O., Isidoro Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; D) De 15 y 15 a 15 y 30, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de veintitrés hectáreas, lindando: por el N., Vicente Delgado; E., Marcela E. L. de Cabral; S., E. Ramón Velázquez; S. O., más terreno de esta sucesión, y al N. O., Vicente Delgado y más campo de esta sucesión. Tasada a ochenta y un pesos trescientos trece milésimos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.6-8812-v.my.23.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Ramón Gerónimo Fernández, curador de la incapaz Paula Laura Fernández, venta judicial", se hace saber que el día 22 del entrante Mayo, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Dinegri Costa, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pasoreo, sita en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en el plano respectivo y compuesta de una superficie de noventa y tres hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados y seis decímetros, lindando: por el N. E., Saturnina F. Fernández de Molina; S. E., sucesión Juana Irene Fernández; S. O., Ramón G. Fernández, y al N. O., cañada del Juncal por medio, con José M. Fernández y Victoria Z. F. de Acosta. Avaluada en sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.29-8644-v.my.21.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, y en el expediente rotulado "José Antonio Blurrun contra Antonio Fructuoso Rótulo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante Mayo, de 15 a 15 horas y 30, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto V. Olid, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en las inmediaciones de esta ciudad, y compuesta de dos hectáreas cuatro mil novecientos sesenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: un lado, Justina P. de González Hermes y Miguel A. Terra; por otro, cañada del Egido; por otro, sucesores de Isabel P. de Larrosa, y por el otro, Eduviges B. de Pereyra, Julia E. Silvera y María Y. Acuña. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.24-8444-v.my.10.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 23 de Mayo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares números doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete dieciocho, diecinueve y veinte, con los edificios y demás mejoras existentes en los mismos, del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de un área superficial en conjunto de 3.544 metros 59 decímetros cuadrados, sitos en la calle Vidal y Rivera, de esta ciudad, los que se encuentran avaluados en la suma de $ 3.000. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenecen a la sucesión de Américo Aguilera, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.30-8679-v.my.17.

RAFAEL COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Mayo entrante, de 9 a 12 horas, y en los días subsiguientes hábiles, y dentro de las mismas horas, en el local de las calles Paysandú esquina Misiones, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y del suscrito Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las mercaderías y existencias que formaban el negocio que el nombrado fallido Alzáibar poseía en la indicada esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de ésta, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que los autos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 25 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.7-8853-v.my.22.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, de 9 a 12 horas, y el 17 del mismo mes y dentro de las mismas horas, si fuere necesario, en el local de las calles Montevideo y 18 de Julio, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base, y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que el fallido don Juan José Listur tenía establecido en dicho local. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que la relación de éstos se hará conocer en el acto de su venta; y 3.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 24 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.7-8854-v.my.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos respectivos, se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 678, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, perteneciente a don Almanzor Alzáibar, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de mayor área, empadronada con el número 248, compuesto de trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, y lindando: al Este, calle Misiones; al Sur, calle Paysandú; al Norte, don Agustín Vaccaro, y al Oeste, doña María Adela Lenzós de Sanguinetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma, y que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.6-8821-v.my.22.

REMATE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos sobre incapacidad de don Luis P. Albín, se hace saber al público que el día 11 de Mayo, a las 10 horas, en el establecimiento de campo que dicho incapaz posee en Cololó, décima sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Rubio, asistido del señor Juez de Paz del lugar, don Miguel P. Muape, va a vender todas las haciendas que pueblan dicho campo, consistentes en animales vacunos, yeguarizos y lanares. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del valor que a los semovientes se le ha asignado en la tasación que luce en los autos respectivos, y que el señor martillero hará conocer en el acto de la venta; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de lo que se va a vender; y 3.o Que los autos relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 23 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.26-8540-v.my.8.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Alfredo Romay, quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante y días subsiguientes, hasta su completa terminación, y a las 20 horas y 30, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del suscripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido antes nombrado, remate que se efectuará en el local sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Abril 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.26-8559-v.my.8.

VICENTE POMATA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, de Montevideo, don Nicasio del Castillo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Lucía Andrada de Hontou y otros contra Viuda e Hijos de S. Aguar, medidas preparatorias", se hace saber que el día nueve del mes de Mayo próximo, a las diez horas, se procederá por el martillero don Vicente Pomata, asistido del infrascripto, a la venta de seiscientos lanares, en Buena Vista, majada de cría y la lana en conjunto, perteneciente a Viuda e Hijos de S. Aguiar; que la venta se efectuará por las dos terceras partes del precio mínimo de la tasación y al mejor postor. — Vergara, Abril 26 de 1929. — A. G. Correa, Juez de Paz.
My.4-8784-v.my.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amador Ripoll, don Juan Ferrer y don Jaime Vila la panadería establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma en la Avenida Carlos María Ramírez número 34, para que los que se consideren acreedores de las citadas casas se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes en la indicada casa número 4076 de la calle Agraciada, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Ricardo Tuduri.
My.7-8864-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el veintidós del corriente mes y año he vendido a los señores Saturnino A. Polero y Francisco Diperna (hijo), el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Serapio E. Sáinz.
My.7-8850-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos convenido vender a Saturnino F. Brito y Juan Romero la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en Santa Lucía, en la calle Arenal Grande, que gira bajo la razón social de Alberto y Fidel Lamela. — Santa Lucía, Mayo 4 de 1929.
My.6-8830-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Santiago Savio el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra número 111. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Guillermo Drusini.
My.7-8863-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 4 del corriente mes, el señor Raúl F. Valdez ha prometido vender a sus otros dos socios Domingo Baqué y José Pedro Eyherabide Mendisco su interés en la sociedad Baqué, Mendisco y Valdez, de la cual son únicos socios los nombrados, haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo de la misma. Domicilio: Zabala 1394. —Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Baqué, Mendisco y Valdez.
My.7-8885-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi número 1465), hemos prometido vender al señor Paulino J. Rasines la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Plata número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Lacava. — Domingo I. Gerardo.
My.6-8803-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi número 1465), he prometido vender a mi señor padre Luis Boveri la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Industria", poseo en la Avenida 8 de Octubre número 3751, esquina Industria, de esta Capital, haciéndose cargo mi referido señor padre del activo y pasivo del comercio que le vendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Pedro Boveri.
My.6-8804-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), hemos contratado formalizar una sociedad comercial para explotar el negocio en el ramo de despacho de bebidas y café, que el señor P. Dacquino posee en la calle Carreras Nacionales esquina Saint Rosas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Pablo Dacquino. — Julián Odriozola.
My.6-8817-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido la parte que me correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Cuñarro y Suppici, a mi socio Héctor Suppici, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo correspondiente a la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Alberto Cuñarro, 25 de Mayo número 412.
My.4-8761-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a los señores Nemesio y Telmo Abalde la casa de comercio que en el ramo de café, bar despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — Plácido Albarellos.
My.6-8794-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley pertinente, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos María Barrios el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Juan B. Castelli.
Ab.22-8403-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Bonifacio, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio Francisco Rodríguez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Francisco Rodríguez. — José Pedro Bonifacio.

My.3-8719-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Basilio González y José Vázquez mi casa de comercio titulada carnicería "Mercadito Europeo", situada en esta ciudad, en la calle J. Martí número 3313. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — José Delatorre Pousadela. — Basilio González. — José Vázquez.

Ab.22-8381-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada se halla establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 779. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Emilio Molla. —Arturo Lucioni.

Ab.22-8380-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Cristóbal Lanzavechia la casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en los ramos de restaurant, bar y hospedaje en la casa número 691 de la calle José Batlle y Ordóñez. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentar sus justificativos en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a fin de efectuar el cobro de su importe. — Canelones, Abril 30 de 1929. — Ramón Fernández.

Ab.30-8670-v.my 27.

VENTA DE UN ALMACEN

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José M. Suerlegaray la casa de comercio que tengo establecida en Estación Piñera, que abarca el ramo de almacén y billar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Piñera, Abril 25 de 1929. — Juan Grecco.

Ab.30-8682-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Manuel Veira Juncal el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — Arturo Schwarz.

Ab.22-8383-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos prescriptos por la ley, que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el ocho del corriente mes y año, he comprado a don Aníbal Frabasile la parte que le correspondía en la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Aníbal y Romeo Frabasile, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Romeo Frabasile.

Ab.22-8404-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Ribo y Alles Hermanos, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493, de común y amigable acuerdo han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, retirándose de la misma los socios señores José Ribo y Claudio Alles. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 15 de 1929. — José Ribot. — Juan Alles. — Claudio Alles.

Ab/ 18-8292-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido los derechos de mercado, patente de giro y llave de la carnicería Sierra 1613 al señor Julio Fontela, ruego a'l que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por el escritorio Sierra 2173 para serle abonada. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Manuel Do Valle. — Abel Filippe. — Julio Fontela.

Ab.15-8160-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Picalomino y Larbanois mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar dentro del término legal en dicho comercio, calle 25 de Mayo. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Juan Dante Palombo.

Ab.26-8556-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Llopart el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 3649, esquina a la de Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Loureiro Hnos.

Ab.26-8571-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Luciano Domínguez y José Búlfaro el comercio que en el ramo de almacén y bar con dos billares tenemos establecido en la calle Francisco Miranda número 80 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Encarnación Muiño.

Ab.25-8503-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento público (ley 26 de Setiembre de 1904), la terminación de la sociedad existente entre sucesión Justo Leal y Mario De Monti en el ramo de carpintería, mueblería y anexos, radicada en Paysandú, quedando el socio De Monti a cargo del activo y pasivo social. — Mario de Monti y Compañía.

Ab.20-8360-v.my.10.

PROMESA DE VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Isidro Rivas y Francisco Pereira mi casa de comercio que en el ramo de fabricación de pastas y demás anexos tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2239. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos todas sus cuentas. — Abelardo Pereira.

Ab.20-8343-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 24 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha del corriente ha quedado disuelta la firma Couce y Marziotte, quedando el que suscribe, Marziotte, a cargo del activo y pasivo de dicha firma que en el ramo de bar tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio y Cerrito. — R. Marziotte. — Manuel M.a Couce.

Ab.16-8222-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que he prometido vender a don Juan Sklenar la casa de comercio que en el ramo de lechería, bajo el nombre de "Lechería Balkan" tengo establecida en la calle Alzáibar número 1308, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — José C. Pihach. — Juan Sklenar.

Ab.22-8376-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el Escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, la señora María Usera Bermúdez de Trabal, venderá al farmacéutico don Rodolfo Usera Bermúdez, el establecimiento comercial en el ramo de farmacia, calle San Martín esquina Burgues, denominada "Farmacia Centenario", constituyéndose posteriormente nueva sociedad comercial para la explotación de dicho establecimiento entre los señores Rodolfo Usera Burmúdez, Héctor Gazzano y Juan Berrueta, los dos últimos como socios comanditarios y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el expresado comercio para serles satisfechos, cesando toda responsabilidad después de la respevtiva fecha. — Montevideo, Abril de 1929. — Juan Berrueta Guondo. — María Usera Burmúdez de Trabal. — Rodolfo Usera Burmúdez. — Héctor Gazzano.

Ab.22-8409-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Juan B. Nogara ha prometido vender a don Luis Menghini Rossi la casa de comercio en el ramo de almacén al menudeo instalada en Villa Colón, de esta Capital, calle Federación esquina Horizonte, retcibiéndose los créditos hasta treinta días, a contar desde la fecha, en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan B. Nogara. — Luis Menghini Rossi.

Ab.22-8375-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura pública que autorizará el escribano Juan Varese, con domicilio en la casa calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, don Natalio Puricelli venderá al señor don Lizardo R. Elola su establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos sito en esta Capital, con frente a la calle 25 de Mayo 713, casi esquina Juncal, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten en el expresado establecimiento a cobrar su respectivo importe dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Natalio Puricelli. — Lizardo R. Elola.

My.6-8814-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso celebrado con esta fecha, don Pedro Villamil ha prometido en venta a los señores don Salvador García y don Nicolás A. Barlocco la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1419, en el ramo de librería, cigarrería y sus anexos, y que los créditos a cobrar se reciben en el domicilio de los compradores, calle Cufré 2251. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Pedro Villamil. — Salvador García. — Nicolás A. Barlocco.

My.4-8792-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que sin contrato escrito teníamos establecida con laboratorio de prótesis dental en esta ciudad, en la calle Yi número 1467, que giraba bajo la firma de Alvarez y Pastorino, quedando a cargo de la misma el señor Delfín Alvarez, y desligado en absoluto el señor Juan Pedro Pastorino. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — Delfín Alvarez. — Juan Pedro Pastorino.

Ab.24-8449-v.my.20.

PROMESA DE VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender al señor León Penadés mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 3463. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Romeo Nosiglia.

Ab.12-8085-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), con esta fecha hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Nieto e Incoronato para la explotación del comercio del ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Colonia número 2103, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pascual Incoronato, desvinculándose de la misma el señor José Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Nieto e Incoronato. — José Nieto. — Pascual Incoronato.

Ab.25-8486-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Pedro Otero la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pereyra y González.

Ab.22-8399-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Irene Jacinta Godoy la casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería y anexos tengo situada en la casa número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de la calle Burgues. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Constantino Rodríguez.

Ab.12-8096-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Segundo y Casimiro Lesina el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Carrasco, a inmediaciones del camino de la Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Francisco del Río.

Ab.17-8229-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender al señor Silvestre Vallarino mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle José Revuelta número 82, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Francisco Capurro.

My.6-8813-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Cresencio Collazo y Manuel Rodo Pérez mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Isla de Gorrito número 1901, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1929. — José Mato. — Manuel Rodo Pérez. — Cresencio Collazo.

My.6-8829-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eladio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle José L. Terra número 3187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Ripoll.

My.4-8763-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a don José Anza la zapatería "La Económica", situada en Sayago, Avenida Sayago 1020. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pedro F. Suárez.

Ab.17-8256-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines correspondientes hacemos saber que según escritura autorizada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, desde el veintiséis de Diciembre último don Alejandro G. Seth Smith quedó separado de la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento con la razón de Alvino Acosta y Compañía, y que dicha sociedad seguirá funcionando bajo la misma firma entre los otros socios señores Alvino Acosta y Lorenzo Marcenaro. — Paysandú, Abril 5 de 1929. — Alvino Acosta y Cía.

Ab.10-8020-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, he vendido la provisión situada en la calle Charrúa y Defensa, al señor Alfredo B. Campari, y se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Marcelino Morin.

Ab.23-8441-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Inocencio Peña la casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Santa Teresa. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del trmino legal — Maldonado, Abril 10 de 1929. — Atilio Cairo.

Ab.20-8673-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Zubric el comercio de mi propiedad que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Recinto números 159 y 161. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio del comprador, calle Guaraní número 1491, hasta el 1.o de Mayo entrante y después en la calle Recinto números 159 y 161, con los documentos justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Vladas Vial.

Ab.27-8574-v my 23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Nicolás Susena.

My.6-8836-v.my.30.

PELUQUERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Domingo N. Bazzán el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenía situado en la calle Yatay número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Rodolfo Cudeiro.

Ab.25-8485-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Angel Taramasco y Juan Berrutti la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle José B. y Ordóñez esquina Doctor Vázquez Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Canelones, Abril 1.o de 1929. — Francisco N. Zunino.— Juan José Berrutti. — Angel Taramasco.

Ab.25-8495-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio de los Santos el negocio que en el ramo de provisión, denominada "El Pirulo", tengo establecido en la calle Porongos número 2473, donde deberán mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. —Blas Lanzaro.

Ab.25-8488-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Juan Azzarini e Hijo, y cuya escritura se extenderá por ante el escribano don Mario Henón. — Montevideo, Abril 14 de 1929.

Ab.25-8489-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico de reparaciones de automóviles y anexos está instalada en la calle Juan D. Jackson número 1032, y que gira con la razón social de Dupont y Trevellini, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Enrique Trevellini, quien adquirirá la parte del señor Juan Carlos Dupont. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la nombrada sociedad. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Juan Carlos Dupont. — Enrique Trevellini.

Ab.25-8517-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Abelardo Giménez el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Peñarol y Franklyn. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Cándido Alvarez.

Ab.29-8638-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial Magallanes y Compañía que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de Hernando Magallanes, ante quien deberán comparecer los acreedores de la sociedad dentro del término de treinta días. Abril 25 de 1929. — José Martínez. — Hernando Magallanes.

Ab.30-8664-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de verdura y fruta tengo establecida en esta ciudad calle Coronel Francisco Tajes número 1287 bis. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Anastasio Sierra.

Ab.17-4254-v.my.13.

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José Babío, Sarandí 493, de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa que el 20 de Marzo último habíamos celebrado de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en esta Capital en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, denominada "Provisión Romero" habiéndose vuelto a hacer cargo de la misma don Pedro Romero. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Pedro Romero. — Manuel Rivero Ríos.

Ab.29-8634-v.my.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Fiore Avanti Pizzanelli el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Hocquart número 2151, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pedro Barone Hnos.

My.6-8802v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Salustiano Baliñas el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Magallanes número 1772, esquina 9 de Abril. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Rivas y Buzas.

My.6-8809-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl L. Cobas la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta, gomas y accesorios para automóviles denominada "Gran Garage Bonfiglio", tengo establecida en esta ciudad en la casa números 3166 al 3172 de la calle Miguel Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comrcio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Alfredo Bonfiglio.

My.6-8810-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Repetto la casa de comercio que en el ramo de provisión, denominada "Central", tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1575 de la calle Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Juan Coppola.

My.6-8811-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Amador Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 19, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Millé.

My.6-8798-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de la señorita Clara Duffard la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas tenemos establecida en la calle Luis de la Torre número 551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pagani Hermanos y Marrone.

My.6-8797-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor de los señores José Santiago Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo de 1929. — Francisco Pazos Hnos.

My.6-8796-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Angel Díaz y Casildo García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Panamá número 1201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Santiago Muiño.

My.6-8795-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Fredi y Rosa Cavalli el negocio que en el ramo de provisión y puesto de fruta y de verdura teníamos establecido bajo la firma Terí y Cinotti en esta ciudad, calle Miguelete número 1985. Solicitamos a los que se consideren con derecho quieran presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Lorenzo Cinotti. — Arnaldo Terí. — Santos Bucossi.
Ab.18-8306-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Brantuas el almacén de comestibles, con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Alvar y Sobral.
Ab.18-8304-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Héctor Altesor el comercio que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de "Restaurant Italiano" tenemos establecido en la casa número 1431 de la calle Piedad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Carlos Manuello. — Manuel Iglesias.
Ab.18-8326-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Bello, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1351, esquina Lavalleja de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Abril 17 de 1929. — Dionisio González.
Ab.18-8319-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Emilio Galli, la casa de comercio que en el ramo de provisión, café y billar, tengo establecida en esta ciudad, en la calle José A. Cabrera números 3985 y 3989. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Salvador Cirimele.
Ab.18-8315-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Gualberto Odriozola, la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la calle José Antonio Cabrera números 149 y 151, esquina Plata, bajo la denominación de "Café Juancito". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan Debernardis.
Ab.18-8316-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Jesús Aguiar Melián el día 10 del corriente mes y año, he vendido a don Emilio Pablo Avondet la casa comercial que en el ramo de panadería tenía establecida en este pueblo. A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904: previniendo a quienes se consideren acreedores de dicha firma que deben presentarse dentro de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Cardona, Abril 13 de 1929. — Francisco Souto.
Ab.18-8312-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el señor Francisco Riccette ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de cantina, restaurant y anexos tiene establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, a don José a don José Cacciatto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, Misiones 1325. — Montevideo, Abril 27 de 1929.
Ab.29-8635-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Entre Menolez y Sanjurjo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería sita en la calle Municipio número 2249, quedando a cargo de lo activo y pasivo Amador Menolez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. —Menolez y Sanjurjo.
Ab.24-8478-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fortunato Cattel el activo y pasivo de la calera denominada "La Criolla", ubicada en la calle Ibiray y Minas, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Durazno, Abril 15 de 1929. — Narciso E. López.
Ab.22-8415-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle 25 de Agosto número 451, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — José González Antelo.
Ab.23-8423-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano-contador Victoriano Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Eladio Quintas y Bruno Bommassar, el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 232. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1929. — Esteban Bosarich. — Eladio Quintas.
Ab.23-8421-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Devita, Loaces y Puerta, quedando a cargo del establecimiento comercial con todo su activo y pasivo denominado "La Vienesa" y situado en la calle Rivera número 2461, de esta ciudad, el señor Francisco Puerta, y quedando a cargo del establecimiento comercial, con todo su activo y pasivo, titulado "La Amistad", y situado en la calle Andes número 1299, de esta ciudad, los señores Ricardo Devita y Santiago Loaces. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes hacemos las presentes publicaciones.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Ricardo Devita. — Santiago Loaces. — Francisco Puertas.
Ab.27-8603-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Faustino Díaz y Herminio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José González.
Ab.27-8577-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura otorgada ante el escribano Próspero Bovino el 22 de Marzo próximo pasado fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Marcelino Sosa esquina Yatay, denominada "Castro y Chiocconi". Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Julio V. Chiocconi. — Eduardo Castro.
Ab.20-8347-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que en el día de hoy el señor Lorenzo Riebel ha vendido al señor Ejarne Yakobsen el comercio que en el ramo de confitería y bar "Germania" tenía establecido el primero en esta ciudad, calle Cerrito número 617. Todos los que se consideren acreedores del señor Riebel deberán presentar sus cuentas en el domicilio indicado para su pago. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Lorenzo Riebel. — Bjarne Yakobsen.
Ab.20-8346-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Fontana, Trebino y Cía., y que explotaba el comercio sito en la calle J. D. Jackson números 854/56; quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Santiago Trebino. A los efectos legales se hace la presente publicación, a fin de que concurran los interesados a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Fontana, Trebino y Compañía.
Ab.16-8213-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la señora María C. Suárez de Calvo, ha contratado vender su parte en la sociedad Andrés López y Compañía, que gira en Santa Clara de Olimar, al socio señor Andrés López, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la citada firma. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Por María C. Suárez de Calvo: Nicolás A. Calvo López.
Ab.17-8257-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor B. Bregnan mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones 862. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Francisco C. Cóppola.
Ab.15-8177-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y fonda con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicolás Herrera número 19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Agustín Saccone.
Ab.23-8424-v.my.17.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Carlos Blanco, Millán 3924, he prometido vender a don Pedro Ferrari la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la Avenida Millán número 496, esquina Sotelo, denominada "Café Romero". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado dentro del término de treinta días. — Miguel Lucio Romero. — Pedro Ferrari.
Ab.23-8430-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Capital, calle Nicaragua número 1978, con la firma de Selva y Borlandelli, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el socio don Pedro Borlandelli. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Guido Selva. — Pedro Borlandelli.
Ab.27-8591-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel F. Espasandín, he vendido a don Emilio Boila la casa de comercio en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Mercadito Regidor" se halla establecida en esta Capital, calle Regidores número 1277. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Mariano López Pujol.
Ab.27-8575-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Alberto Janan y José Tarica el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Blandengues número 1771, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Félix E. Lergari.
Ab.29-8655-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Al público y al comercio hacemos saber que hemos prometido vender a don Nicolás Alanis la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1500, y que gira bajo la firma de Aurelio Belver y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Luis Muñoz. — Aurelio Belver. — Nicolás Alanis.
Ab.13-8127-v.my.9.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor José María Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Médanos número 1802, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Angel Calosso.
Ab.15-8175-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor José Souto mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Juan José de Arteaga número 25, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Domingo Domínguez.
Ab.18-8291-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Juan Liverti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio 2302. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Victorio Brinoldi. — Francisco Petrone.
My.3-8701-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma M. Romero y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. —Manuel Fernández Maquieira.
My.3-8732-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Beker mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Branco número 1217 De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Abril 30 de 1929. — Eduardo Carralón. — José Beker.
My.3-8718-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús López Sar la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres tengo establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Melo, Abril 23 de 1929. — Victerbo Pereira.
Ab.26-8545-v.my.17.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que el suscripto, en carácter de liquidador de la firma Kuster y Cía., ha prometido en venta las existencias de la sucursal de dicha firma en Bellaco a favor de don Isidoro Domínguez (hijo), pudiendo los interesados presentarse al liquidador en su domicilio de Tarariras, o en esta ciudad, en la escribanía de Francisco Palomino Zipitría, Sarandí 480. La venta proyectada queda subordinada a la homologación del concordato. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Guillermo Sorensen.
My.3-8735-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Roberto Nieto el café, fonda y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José Antonio Cabrera sin número (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Gerónimo Novo.
My.3-8731-v.my.28.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palcon Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Cota, González y Berth
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Cota, González y Berth
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulín, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Ebbeler W. J.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Stella y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. S.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignalo y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigas
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan B.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

[illegible]

Dellabona Lino

Rivera

[illegible] y Cía. E.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomes Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Febrero 28 de 1929.

V.o B.o Peña. — Tomás López

7395-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pablo Ruótolo y Russo y José Isaza mi casa de comercio que tengo establecida en la Avenida Artigas esquina Misiones de esta ciudad, y que gira en el ramo de almacén de comestibles. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Abril 26 de 1929. — Eliseo Rondeau.
My.3-8727-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo que con fecha 23 del corriente he vendido mi casa de comercio en ramos generales establecida en Lavalleja, 7.a sección rural de este Departamento, al señor Martín Lucas quedando el pasivo a cargo del que suscribe, quien constituye domicilio en esta ciudad, calle Brasil esquina Antonio Invernizzi. — Salto Abril 24 de 1929. —Carlos Belloni.
My.3-8724-v.my.23.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que las existencias de la casa de comercio que en ramos generales giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la firma del que suscribe, se ha transferido a la razón social Martínez y Caravia, en escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Zipitría, en cuya escribanía, Sarandí 480, pueden presentarse los que tengan interés. — Montevideo, Abril 10 de 1929. —Vicente Martínez.
Ab.11-8052-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Rufino Moreira el taller que en el ramo de composturas de calzado en general tengo establecido en la calle Uruguay número 1477, entre las calles Vázquez y Médanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Cayetano Coniglio.
Ab.13-8130-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a los señores Manuel Fernández y Manuel Tomé todas las existencias del negocio que en el ramo de bar y café tenemos establecido en la casa calle Yacaré número 1565. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 14 de 1929. — María Elena Bastida de Fernández. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Manuel Tomé.
Ab.16-8205-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas: Sarandí 493, he contratado vender a favor del señor don Vicente Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Sitio Grande número 1297, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. —Jaime Fiol. My.6-8819-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan B. Gregorini la fábrica de caramelos sita en la calle Yaguarón número 1909. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la calle Millán número 4860. — Montevideo, Abril 10 de 1929. —Larrosa y Cía. — Juan B. Gregorini. Ab.13-8129-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación Ithurralde y Pedocchi, integrada por Bernardo S. Ithurralde y Silvestre E. Pedocchi, con asiento en esta ciudad, casa número 4012 de la Avenida Agraciada, en el ramo de compraventa de forrajes, cereales y demás frutos, y explotación de una cantera situada en Melilla, en este Departamento; quedando a cargo del socio Silvestre E. Pedocchi el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Agustín J. Moratorio, Misiones 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Bernardo S. Ithurralde. — Silvestre E. Pedocchi. Ab.23-8425-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Laborde la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Mendoza esquina camino Avegno, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Pedro Laborde. — Domingo Laborde. My.4-8790-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial, de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Scavola el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 3189. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. —Andrés Carrera. Ab.16-8204-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Lorenzo S. Costa la parte que como socio colectivo me corresponde en la tienda denominada "La Incendiada", y que gira bajo la razón de Costa Hnos. en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Migues, Abril 11 de 1929. — Lorenzo L. Costa. — Marcos T. Costa. Ab.15-8167-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a mi socio don Antonio Pardini la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería y bajo la denominación de "Sastrería Internacional", gira en esta plaza con la razón de Souto y Pardini, con domicilio en la calle Agraciada número 4020, tomando a su cargo el adquirente su activo y pasivo, de acuerdo con lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hace presente, a los que se consideren con derechos que deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1929. —Manuel Souto. — Antonio Pardini. Ab.29-8644-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, Oficina: Alzáibar 1367, he contratado vender a favor de don Juan Correa y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado sin número, columna 130 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Manuel Fernández. — Juan Correa y Compañía. My.4-8791-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta ciudad el 17 de Abril de 1929 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Cruz y Tellechea, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Gilberto Tellechea. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Justiniano Domingo Cruz. — Gilberto Tellechea. My.4-8789-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de fecha 22 de Abril de 1929, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Vila, Villarnovo Hnos., quedando con el activo y pasivo social los socios señores Juan y Manuel Villarnovo, quienes en la misma escritura constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma Villarnovo Hnos. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal a la casa número 2249 de la calle Pampas. — Montevideo Abril 23 de 1929. — Juan Villarnovo. —Vicente Vila. — Manuel Villarnovo. My.3-8688-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Maximino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Oscar J. Maciá. Ab.15-8173-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor don Roque Sala ha prometido vender a don Marcelino De Batista la fábrica de mosaicos establecida en la ciudad de Dolores, en la calle Grito de Asencio entre San José y Treinta y Tres. Todos los que tengan créditos contra dicho señor deberán presentarse a cobrarlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Dolores, Abril 9 de 1929. — Roque Sala. Ab.17-8239-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Constantino Ponsi el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten n la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Francisco Signorelli y Cía. Ab.22-8382-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Sebastián Mamberto el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales tenemos establecido en la Tablada, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Angel C. Pagola. — Sulpicio Pagola. — Domingo Pagola. — Montevideo, Abril 16 de 1929. Ab.18-8327-v.my.14.

SOCIEDAD GANADERA DIAS DE OLIVEIRA HERMANOS

Los componentes de la sociedad del epígrafe hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan P. Domínguez en la ciudad de Montevideo, prorragamos hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta el plazo de duración de esta sociedad, y quedaron a cargo de la administración, de común acuerdo, los socios Manuel Jacinto y Fernando Días de Oliveira, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, cesando en sus cometidos el anterior administrador don Odalio Días de Oliveira. — Batoví, Abril 9 de 1929. — Fernando Días de Oliveira. — Dorval Días de Oliveira. — Odalio Días de Oliveira. — Manuel J. Días de Oliveira. Ab.15-8161-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Miguel Formento, la fábrica de pastas, situada en la calle General Flores número 2158, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Juan B. Pagani. Ab.22-8418-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Abraham Grodnitzky la llave de la casa de negocio que tenía, establecida en la calle Uruguay número 783, de esta ciudad. Los acreedores de esa casa deben presentar sus cuentas a esa casa, calle Uruguay 783, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Salomón Kohn. Ab.18-8288-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número ..... y giraba con la razón Castaño y Gutiérrez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días comparezcan los acreedores a la calle Batlle y Ordóñez 409, con los justificativos del caso. — Lavalleja (Minas), Abril 15 de 1929. — Jesús B. Gutiérrez. — Francisco Castaño Pérez. Ab.22-8378-v.my.16.

LIQUIDACION SOCIAL Y CAMBIO DE FIRMA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Gonzalo Muñoz Montoro (25 de Mayo 538), ha quedado completamente finiquitada la vinculación comercial existente entre don Lorenzo Tassano y Juan Bula (hijo), respecto de la explotación de la fábrica de alpargatas y calzados afines que éste tiene establecida en la calle Mactan trescientos noventa, la cual pasará a ser propiedad de la firma Bula y Falcioni, constituída por Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quienes continuarán el giro de la misma con arreglo a la sociedad, otorgada ante el mismo escribano. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro. My.3-8706-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 26 de Abril del corriente año ante el escribano don José Durán y Vidal, quedó disuelta y extinguida la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Sienra y Cía y que los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Constituyente número 1826 bis con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1929 — Sienra y Cía. My.4-8747-v.my.29.

AVISOS DEL DIA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para presentación de las propuestas para las obras del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Andes número 1158, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas, y los sábados de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado hasta la hora 16 del 17 de Mayo próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán depositar, en el momento de presentar su propuesta, la cantidad de dos mil pesos, como garantía de la seriedad de su oferta, en la Tesorería de esta institución.

Los interesados depositarán también en el momento de retirar los planos y memoria, la cantidad de veinticinco pesos, como garantía de la devolución de dichos planos en buenas condiciones.
La Caja se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas o parte de ellas. —Montevideo, Abril 17 de 1929. — La Secretaría.
My.8-8895-v.my.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO
Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "A. M. P. número 19" por el de "Zetacruz número 19". — El Capitán General de Puertos.
My.8-8901-v.my.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
Abelardo Gentini, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Pilar Costa número 40 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Aquella canción" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.
My.8-8886-v.my.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18595
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Nivea

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-8875-v.my.27.

ACTA N.o 18610
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barney y Berry, Inc., de New Haven, Conn. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BARNEY & BERRY
TRADE MARK

para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas y baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-8876-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Molles de Quinteros (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Mayo en curso a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.8-8867-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 12 de Solís (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo en curso a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.8-8868-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 15 de San Antonio (Salto), tipo número 16, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo en curso a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.8-8869-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio que ocupa el señor Inspector de Escuelas de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.
Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Junio próximo a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.8-8870-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Carrero, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3H. 4.462 m.2 58 dm.2, de terreno que se destina para la construcción de la caseta del sobrestante de conservación de la segunda zona de la carretera a Florida. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
My.8-8891-v.my.16.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPE DO BAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 1002, y doña ROSA ROTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4904-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINICORENA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Paraguay esquina Colonia, y doña SIMONA SERAFINA LATASTE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Florida número 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4903-v.my.15.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO KIRSTEINS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad letón, nacido en Libau, domiciliado en la calle Sarandí número 417, y doña TAUBE PLUMENTAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Libau, domiciliada en la calle Sarandí número 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
4940-v.my.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 27 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Maldonado número 989, y doña ROSITA BOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4929-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO OTERO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1903, domiciliado en la calle Liniers número 1260, y doña CRISTINA ZORAIDA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 24 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Sarandí número 236
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4923-v.my.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON PALADINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3814, y doña MARIA CELIA BACCINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4905-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY SAN MARTIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle María S. de Munar número 90, y doña LAURA BENELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4906-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EMILIO SCOPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 141, y doña CATALINA MATILDE EMILIA MAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 96.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4907-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta sin número, y doña MARIA CARRIL, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta, sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4908-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS ASTESIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1818, y doña MARIA ANGELA BICAIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4909-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OCTAVIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ramos número 14, y doña CARMEN LEAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4910-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES FRANCISCO MALVARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 79, y doña SIMONA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Purificación número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4911-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SGANGA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Juan Ortiz número 934, y doña SANDALIA BARREIRO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
4912-v.my.15.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMULO CASTET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ildefonso García sin número, y doña CELIA GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gronardo número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4927-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 108, y doña MICAELA EULOGIA VILLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pirán número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4926-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Debali número 25, y doña DOMINGA CAMEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cellar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4925-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 22, y doña ANA CIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4924-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ALBORNOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CATALINA CARRERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4923-v.my.15.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITTORIO MARTINIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Roccaverano, domiciliado en la calle Gregorio Zanabria sin número, y doña ANGELA COLLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Zanabria número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4947-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ATILIO OSCAR FELITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2477, y doña MARIA MARENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4946-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMULO RIZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2570, y doña TERESA FRANCISCA MERLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4945-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3259, y doña JUSTA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4944-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TORMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Revuelta número 131, y doña NATIVIDAD SENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4943-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1734, y doña EMILIA MUÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4942-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2724, y doña MARIA IRENE BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4941-v.my.15.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR RODRIGUEZ, de 77 años de

edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña JUANA DARE, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 4922-v.my.15.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña VIRGINIA GARCIA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 4921-v.my.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDIVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vizcaya número 832, y doña REGINA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuba número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4920-v.my.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PURGUNYIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Inglaterra sin número, y doña PERYIN LEMERJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Barcelona número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4919-v.my.15.

En el Cerro, y al día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SAENZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Míguez, domiciliado en la calle China número 32, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Suecia número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4918-v.my.15.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS GARABEDIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle M. Correa número 1674, y doña JEMINA PAPATIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ormenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle M. Corre número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Conste. — Dupont Aguiar. 4917-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VEGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle S. Labandera número 817, y doña JOSEFA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Labandera número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Conste. — Dupont Aguiar. 4916-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del ao 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JANONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 101, y doña JOSEFA MARIA BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4915-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Bulevar Artigas número 4279, y doña GENOVEVA POSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4914-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUSTAQUIO BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patagones número 672, y doña MAURA FALERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Patagones número 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4913-v.my.15.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a as 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SAMUEL BRADFORT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2401, y doña ISABEL MUÑOZ o RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4937-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PANDIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 229, y doña AURORA RIMOLDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4936-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don ALFREDO PADRON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1564, y doña ANGELA CANTISANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4935-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO LANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 35, y doña ELENA LANDONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4934-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTO MEYRAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1135, y doña CELIA SANTA MARIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4933-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ARANDA, de 40 años de edad, de esado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Pablo de la Sierra número 1888, y doña MARIA ANTONIA DE LAZZARI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caboto número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4932-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIEGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Andes número 1233, y doña MELANY CAZARD, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Salvador número 2016 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4931-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO FELICIANO SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1780, y doña ANA LUISA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4930-v.my.15.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cabildo número 1981, y doña MANUELA MILLE, de 30 años de edad, de esado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4939-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INOCENCIO PARDIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1716, y doña IRIS LIBERTAD CAPELAN, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4938-v.my.15.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Olazábal número 47, y doña ROSA MORGOZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Olazábal número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Bula. 4950-v.my.15.

En Sayago, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO NATALIO MUNCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Rosas número 37, y doña DELICIA DARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4949-v.my.15.

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña CARMEN ROMERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Esado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4951-v.my.15.

En Sayago, y el día seis del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VICENTE GHIDONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Giralt número 1073, y doña BALBINA LUACES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4948-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel o Juan Manuel Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8877-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María P. o Picasso de Poi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8878-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo o Gustavo Estéban Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8879-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Velissone, Velizzone o Benizzola de Alassio o Allasio y de José Alassio o Alasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8880-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8881-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8882-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dercho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8883-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Viganó de Bo, citándose a la vez a todos los que se considèren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8899-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor, don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Cagnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8898-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8897-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Carmen o María Carmen Langone o Langoni de Lараia o Laraya", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de Florencio Laraia con María Carmen Langone, donde el nombre del contrayente figura "Lorenzo", debe decir: "Florencio"; donde el apellido del mismo figura "Laraya", debe decir: "Laraia", donde el nombre de la contrayente aparece "Margarita Car-

men", debe decir: "María Carmen", y donde el apellido de la misma aparece "Langoni", debe decir: "Langone"; 2.o La partida de nacimiento de Félix Laraia, donde el nombre del padre figura "Lorenzo", debe decir "Florencio"; donde el apellido paterno aparece "Laraya", debe decir: "Laraia", y donde el apellido materno figura "Langoni", debe decir "Langone". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.8-8903-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Lucas Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574, compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.8-8904-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Juan Kalijman para una reunión que tendrá lugar el cinco de Junio próximo a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo núm. 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.8-8866-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ramona Coria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Do Barro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8887-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Serafina García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8894-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elena García de Cabeza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 6 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.
My.8-8884-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Tudurí o Ernestina Tuduri Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.8-8900-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Alfaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-8912-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Martín Anza o José M. Ansa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 4 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-8911-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Alfonso Casanova y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Manuel M. Dorrego. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Abril 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.8-8871-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rizzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 18 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.8-8872-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Trotta, sus sucesores, o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil, compuesto el terreno de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
My.8-8873-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos "Eugenio Bilboa, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Enrique Bilbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.8-8910-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del eñor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho del Juzgado de Treinta y Tres, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Tabeira o Cipriana M. Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.8-8909-v.my.20.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

De una colchonería. El viernes 17 de Mayo a las 16 horas.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de la Capital, doctor José Raúl Brescia, en el expediente caratulado "Pablo Rampoldi contra José Paz Martínez, medidas previas al desalojo". De la casa de comercio en el ramo de colchonería sita en el Bulevar España número 2199, esquina Joaquín Requena. De todas las mercaderías existentes en dicha casa. Venta al mejor postor y en un lote si hay interesado de lo contrario al detalle. Seña el 20 por ciento, entrega inmediata después del remate. Exhibición el día del remate. Por informes a mi escritorio calle Rincón número 523.
My.8-8896-v.my.17.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

En Las Piedras, frente a la Estación del Ferrocarril, sobre la carretera, calle Doctor Alfonso Espínola y Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Francisco Landó y Catalina Landó de Murchio. Sucesiones. Pieza mandada correr por separado, relativa a la ejecución de hipoteca promovida por don Juan B. Manara", se hace saber que el día treinta de Mayo entrante a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno con sus edificios y demás accesorios y mejoras que contengan, señalados con los números once y doce de la manzana letra C en el plano de mensura y división en solares practicada por el agrimensor Bernardino M. Silva, en Diciembre de mil novecientos trece, situados a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, continuación de la villa, compuestos, por estar unidos, de setecientos noventa y siete metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la calle Artigas, continuación de la de la Villa de Las Piedras, denominada hoy Batlle y Ordóñez; por el Sur, el solar trece; por el Este, da frente a la calle del Ferrocarril Central, y por el Oeste, limita con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Se ofrecen 1.800 pesos en hipoteca sobre esta propiedad al 8 por ciento a 2 o 4 años. Más informes a mi casa de remates, calle Zabala número 1368.
My.8-8906-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la firma de Elichiry y Genovés, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio, don Alejo Genovés, quedando desligado el señor Juan Elichiry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a

todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Juan Elichiry. — Alejo Genovéc.

My.8-8888-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay he prometido vender, yo, Isidro Pose Villar, a los señores Boutureira y Cía., libre de deudas y obligaciones, el comercio de puesto de pan que bajo mi firma tengo establecido en la calle Waterloo número 868, de esta Capital, y a los fines consiguientes se hace esta publicación, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Isidro Pose Villar. — Boutureira y Cía. — Cuñapirú número 1321.

My.8-8889-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por balance e inventario general, hecho el 21 de Abril del corriente año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Silveira y Cortellezzi, y se ha hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe Raúl da Silveira. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en la misma casa. — Estación Totoral, Mayo 1.o de 1929.— Por Silveira y Cortellezzi: Raúl da Silveira.

My.8-8874-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender a los señores Calvo Hermanos, las maquinarias, útiles, enseres y demás muebles, existentes en la Panadería del Puerto de nuestra propiedad, sita en la calle Piedras números 236 y 238, de esta Capital. En su consecuencia, hacemos esta publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores de la referida panadería, se presenten con sus cuentas, bajo el apercibimiento de la ley a la escribanía González, San José número 1244 de 14 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Martínez, Allegue y Cía. Conformes: Calvo Hermanos.

My.8-8893-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Domingo Renella, nuestra casa de comercio instalada en la calle Uruguay número 891, que gira en el ramo de provisión denominada "La Renaciente-Emporio Agrícola". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vicente Di Tulio —Pascual Di Tulio.

My.8-8890-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González (escritorio calle Médanos número 1765), hemos prometido vender a los señores Antonio Pernias e Ignacio Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Muelle Viejo número 1648, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Andrés López. — Angel López. — Antonio Pernias. — Ignacio Corral.

My.8-8907-v.jn.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 del corriente mes, en su sede social de la calle Buenos Aires número 525, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y memoria del balance general.
Distribución de utilidades.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del Síndico y suplente. —
Montevideo, Mayo 7 de 1929.

My.8-8908-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Carretero, mi casa de comercio sita en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí esquina Faustino Carámbula. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen etas publicaciones, llamando a quienes se consideren con créditos contra mí a presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 4 de 1929. — Pedro Varosini.

My.8-8905-v.my.29.